ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

7384 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal sobre Caminos Rurales del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.*

Edicto

Aprobada inicialmente la Ordenanza Municipal sobre Caminos Rurales por la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, publicada la aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 26, de 9 de febrero de 2015, y resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, se aprueba definitivamente por la Corporación Municipal, en sesión Ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La entrada en vigor de la Ordenanza tendrá lugar 15 días hábiles después de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme el art. 70.2 de la ley 7/85.

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CAMINOS RURALES

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La red de caminos rurales del término municipal de Jaén, por la que antiguamente circulaban la mayor parte de las personas y bienes, ha quedado hoy reducida a un conjunto residual de caminos que, debido a su menor importancia, no fueron asumidos por las administraciones estatal, autonómica ni provincial.

Su mantenimiento es competencia del Ayuntamiento, que no dispone frecuentemente de los medios necesarios para conservarlos en las debidas condiciones de uso para servir a los fines que cumplen, lo que se ha agravado por la escasa atención que hasta fechas recientes se les ha prestado. A esto hay que unir la existencia de importantes lagunas en la legislación, a falta de una ley que los regule, toda vez que la competencia legislativa en esta materia corresponde a la Comunidad Autónoma.

Este municipio carece de una Ordenanza de caminos rurales. La única regulación existente viene recogida en las Ordenanzas Municipales de Policía y Buen Gobierno de marzo de 1958, que dedica un capítulo a las vías rurales. Además, el Régimen del Suelo No Urbanizable en el Plan General de Ordenación Urbanística enumera una serie de condiciones de protección de los caminos.

También se carece de un catálogo de caminos rurales del Ayuntamiento de Jaén, pese a los intentos frustrados de confeccionarlo. Resulta necesario incluir en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos los caminos rurales por ser potencialmente confundibles con caminos

privados o meros derechos de paso, evitando que la pérdida del conocimiento exacto de su trazado o anchura pueda ocasionar su ocupación, apropiamiento u obstaculización en su libre uso y circulación.

Competencia:

La primera norma legal de la edad contemporánea que hace referencia a la competencia de los ayuntamientos en materia de caminos rurales es La Ley de Organización y Atribuciones de los Ayuntamientos de 8 de enero de 1845 (Gaceta núm. 3.776, de 15 de enero de 1845) que establece en su Art. 80.º, apartado 3.º, entre las atribuciones de los Ayuntamientos, "El cuidado, conservación y reparación de los caminos y veredas, puentes y pontones vecinales."

Esta competencia genérica va restringiéndose sucesivamente, así el Real Decreto sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales de 7 de abril de 1848 (Gaceta núm. 4.958, de 11 de abril de 1848) establece en su Art. 14.º que "Los caminos vecinales de segundo orden quedan bajo la dirección y cuidado de los alcaldes", limitando por lo tanto la competencia municipal a los caminos públicos que, sin estar comprendidos en las carreteras nacionales o provinciales, son poco transitados por carecer de un objeto especial que les dé importancia.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (BOE núm. 80, de 3 de abril de 1985), establece en su Art. 25.º 2. que "El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad."

El texto original redactaba el anterior apartado como: "d) Ordenación, gestión, ejecución y disciplina urbanística; promoción y gestión de viviendas; parques y jardines, pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales."

El Art. 68.º. 1. de la citada Ley establece que "Las Entidades locales tienen la obligación de ejercer las acciones necesarias para la defensa de sus bienes y derechos". En los artículos 139.º y siguientes se reconoce la potestad sancionadora de los entes locales para asegurar el adecuado uso de sus infraestructuras.

El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (BOE núm. 96, de 22 de abril de 1.986) establece en su Art. 74.º 1. que son bienes de uso público local los caminos de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.

El Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio 1986) establece en su Art. 17.º que "1. Las Corporaciones locales están obligadas a formar inventario de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición".

La Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (BOE núm. 188, de 7 de agosto de 2001) define los caminos en sentido negativo al establecer en su Art. 8.º 2. que no tendrán la consideración de carreteras los caminos agrícolas y los caminos forestales, los

caminos de servicio, y todas aquellas otras vías que, aun destinadas al tránsito rodado, no están incluidas en alguna de las categorías de la red de carreteras de Andalucía.

La Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía para Andalucía (BOE núm. 68, de 20 de marzo de 2007) establece en el Art. 92.º que son Competencias propias de los municipios "1. Los Ayuntamientos tienen competencias propias sobre las siguientes materias, en los términos que determinen las leyes: e) Conservación de vías públicas urbanas y rurales".

Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (BOE núm. 174, de 19 de julio de 2010) establece en su Art. 9.º las competencias municipales propias en "9. Deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme la normativa que le sea de aplicación."

Titularidad:

Los caminos públicos son bienes inmuebles de dominio público. De acuerdo con el texto original del Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria, aprobado por Decreto de 14 de Febrero de 1947 (BOE núm. 106, de 16 de abril de 1.947), en su artículo 5.º se exceptúa de la inscripción en los Registros de la Propiedad los bienes de uso público de las provincias y de los pueblos incluidos en el párrafo primero del artículo trescientos cuarenta y cuatro del Código civil, es decir, los caminos provinciales y los vecinales, las plazas, calles, fuentes y aguas públicas, los paseos y las obras públicas de servicio general, costeadas por los mismos pueblos o provincias.

En el mismo sentido, el Art. 16.º del Reglamento de Bienes de las Entidades locales, aprobado por Decreto de 27 de mayo de 1.955 (BOE núm. 195, de 14 de julio de 1.955) excluía de la obligación de inventariar los bienes de dominio público que no fueran edificios o tuvieran carácter mueble.

El Art. 1.º del Decreto 393/1959, de 17 de marzo, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (BOE núm. 72, de 15 de marzo de 1959) modifica el artículo 5.º del Reglamento Hipotecario, exceptuando de la inscripción "Los bienes municipales y provinciales de dominio y uso público conforme a la legislación especial.".

Finalmente, el Art. 1.º del Real Decreto 1867/1998, de 4 de septiembre, por el que se modifican determinados artículos del Reglamento Hipotecario (BOE núm. 233, de 29 de septiembre de 1998) vuelve a modificar el reiterado artículo, estableciendo que "Los bienes inmuebles de dominio público también podrán ser objeto de inscripción, conforme a su legislación especial".

De la misma manera, el Art. 134.º 3. del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (BOJA núm. 31, de 15 de febrero de 2006) establece que "Las Entidades Locales podrán incluir en el epígrafe de bienes inmuebles las vías de dominio público y uso público, en cuyo caso se harán constar los datos necesarios para su individualización, con especial referencia a sus límites, longitud y anchura y, en su caso, fecha de recepción por el Ayuntamiento".

Por todo lo anterior, no es hasta 1998 cuando se permite, potestativamente, inscribir los bienes inmuebles de dominio público, como es el caso de los caminos rurales de titularidad municipal. A día de hoy, no se encuentra inscrito en los Registros de la Propiedad de Jaén ningún camino municipal, salvo aquellos construidos en terrenos recientemente adquiridos por expropiación. También podrían considerarse inscritos aquellos caminos cuyo trazado queda íntegramente comprendido dentro de fincas municipales. Consecuentemente, el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Jaén tampoco recogía antes de la rectificación de 2010 ningún camino, tramitándose actualmente el alta de un conjunto de ellos.

Partiendo de la situación registral expuesta y teniendo en cuenta el marco legal descrito al inicio, debemos convenir que serán de titularidad municipal aquellos caminos de dominio público que no sean titularidad de otras administraciones. La mayoría de los caminos públicos municipales se corresponden con vías cuyo título de adquisición ha sido un proceso histórico de naturaleza inmemorial consistente en su posesión desde tiempos remotos.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo se pronuncia en reiteradas ocasiones exigiendo para la inclusión de un bien en el inventario una cierta acreditación de la demanialidad pública y la determinación concreta del bien. La suficiencia de dicha acreditación se valorará acudiendo a criterios de razonabilidad. El carácter de dominio público por naturaleza se deduce de la propia naturaleza de la construcción, uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas, de aparecer recogidos en el catálogo o inventario oficial de bienes municipales y de las propias labores de conservación y policía del Ente municipal.

Las pruebas técnicas que deben permitir determinar que un camino es de propiedad pública son esencialmente de naturaleza geográfica e histórica. Entre las pruebas documentales de naturaleza objetiva que permiten acreditar la titularidad municipal de los caminos rurales históricos destaca el Reglamento General para la ejecución de la Ley de 24 de agosto de 1.896 sobre Rectificación de cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y formación del catastro de cultivos y del registro de predios rústicos y de la ganadería, aprobado por Real Decreto de 29 de diciembre de 1896 (Gaceta núm. 366, de 31 de diciembre de 1896), que establece en su Art. 9.º que “Los bosquejos topográficos (...) comprenderán (...) las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras o caminos rurales, siempre que estos últimos sean de servicio público y constante (...)”. Afortunadamente, se encuentran depositados en el Archivo Histórico Provincial los Cuadernos de Itinerarios con Brújula elaborados entre 1901 y 1902, trabajo planimétrico que debía prepararse antes de proceder a la realización de los bosquejos agronómicos de las masas de cultivo.

El trazado de los caminos rurales se determinará de manera individualizada para cada camino. Se partirá, según cada caso concreto, de los bosquejos planimétricos, Itinerarios con Brújula o cartografía más antigua disponible, seguida del examen de toda la cartografía histórica posterior, principalmente del Instituto Geográfico Nacional y Catastro y determinándose finalmente con la necesaria visita e inspección del camino.

El ancho de los caminos históricos viene definido por diferentes textos legales. Así, el Real Decreto sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales de 7 de abril

de 1848 (Gaceta núm. 4.958, de 11 de abril de 1848) expresa en su exposición de motivos que “La ley tercera del título treinta y uno de la partida tercera da la anchura de 12 pies en los trozos rectos y 16 en los recodos a la servidumbre de vía o camino constituida en la heredad de un propietario a favor de otro. Por consiguiente, los caminos vecinales ya en uso, que son del dominio público, deben tener aquella latitud cuando menos; y si carecen de ella, debe inferirse naturalmente que el defecto consiste en las invasiones que hayan hecho en ellos los propietarios colindantes”. En su Art. 2.º se fija una anchura máxima de 18 pies de firme para los caminos vecinales de segundo orden.

El Reglamento para la ejecución del decreto de 7 de abril de 1848 sobre construcción, conservación y mejora de los caminos vecinales, aprobado por Real Orden de 8 de abril de 1848 (Gacetas núm. 4.959 a 4.965, de 12 a 18 de abril de 1848) aclara en su Art. 9.º “la anchura de los caminos declarados vecinales dentro del máximo de 18 pies de firme, y no comprendidos en ellos las cunetas, pretiles, paseos, muros de sostén, taludes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía”. Asimismo en el Art. 164.º. establece que “La anchura y profundidad de estas cunetas serán proporcionales a la necesidad de dar salida a las aguas que puedan perjudicar al camino, no obstante el mínimo de sus dimensiones será de dos pies de anchura”.

Por lo tanto, se debe convenir que la anchura mínima del firme de los caminos rurales históricos está comprendida entre 12 y 18 pies, a la que hay que sumar al menos una franja de dos pies a cada lado. Conociendo que una vara equivale a tres pies y examinada la Real orden de 9 de diciembre de 1852, en la que se aprueban las tablas de correspondencia recíproca entre las pesas y medidas métricas mandadas emplear por la ley de 19 de julio de 1849 y las que actualmente están en uso (Gaceta núm. 6.763, de 28 de diciembre de 1852), donde se indica que en la provincia de Jaén una vara vale 0,839 metros, resulta que los caminos históricos cuentan con una anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

Conclusiones:

Los caminos rurales, si bien satisfacen necesidades menos variadas y numerosas que los viales de la administración estatal, autonómica y provincial, son caminos por los que circulan casi todos los productos de la agricultura, importante fuente de riqueza de nuestro municipio.

Además de los usos que tradicionalmente han soportado los caminos rurales, en la actualidad estos son utilizados para finalidades totalmente ajenas a las actividades agrarias, con una creciente demanda por constituir el principal acceso al medio rural. Estos nuevos usos deberán regularse para asegurar tanto la conservación de los caminos como la del propio medio rural.

La conservación de los caminos rurales implica que se impongan condiciones, límites y restricciones a los diferentes usos cuando conlleven un uso tan intensivo que exceda el uso común general de los mismos, convirtiéndose en un uso especial.

Por lo tanto, una vez determinada la competencia municipal en la conservación de las vías rurales de su titularidad, con esta Ordenanza se pretende dotar a este Ayuntamiento de un reglamento que permita ejercer las acciones necesarias para la conservación y defensa de sus caminos así como incorporar al Inventario Municipal de Bienes y Derechos los caminos

de su titularidad.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. Objeto.

1- Esta Ordenanza tiene como objeto regular los usos y aprovechamientos de los caminos rurales, así como establecer las medidas de protección necesarias para garantizar su conservación y la salvaguarda de su carácter público.

Artículo 2.º. Ámbito de aplicación.

1- Están incluidos en el ámbito regulador de esta Ordenanza todos los caminos rurales del término municipal de Jaén.

2- Cuando un camino rural rebase los límites del término municipal, será de aplicación esta Ordenanza al tramo del camino comprendido en el término municipal de Jaén.

3- Con carácter general, quedan sometidas a las prescripciones establecidas en esta Ordenanza, de aplicación obligatoria en el término municipal del Jaén, toda actividad ejercitada en los caminos rurales o con incidencia a los mismos.

Artículo 3.º. Definiciones.

1- Caminos rurales son aquellos de titularidad y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos urbanos y explotaciones agrarias y que sirven a los fines propios de la actividad agrícola, ganadera y forestal, sin específica proyección y construcción para la circulación de vehículos automóviles, normalmente de carácter rudimentario, que se ajustan a la configuración del terreno y carecen de firme de ninguna clase.

2- No son caminos rurales los caminos o tramos de los mismos donde ocurre una o varias de las siguientes circunstancias, en una relación no exhaustiva:

a) Titularidad de otras entidades públicas.

b) Su trazado forma parte de la red nacional, autonómica o provincial de carreteras o vías de interés agrario.

c) Su trazado coincide o discurre paralelo a vías pecuarias.

d) Su trazado discurre por terrenos de propiedad particular:

- Caminos de servicio, íntegramente comprendidos dentro de una finca particular.

- Caminos que sirven a una o varias fincas para comunicarse con los públicos, constituido sobre terrenos de la propiedad particular de cada uno de los colindantes.

e) Servidumbres de paso.

f) Construidos en suelo urbano o urbanizable.

3- El dominio público viario rural está constituido por la calzada o superficie destinada al tráfico rodado del camino y todos sus elementos funcionales tales como arcenes, paseos, apartaderos, cunetas, pretiles, elementos de señalización y protección, árboles plantados en los márgenes, muros de sostén, taludes, terraplenes, vados, puentes y demás obras necesarias que sea preciso establecer fuera de la vía. En los taludes quedará marcada la propiedad municipal en 1/3 en taludes ascendentes y 2/3 en taludes descendentes.

4- La zona de protección la constituye una franja de tres metros de anchura a cada lado de los márgenes del dominio público viario rural, medidos en horizontal desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a la misma.

Artículo 4.º. Naturaleza jurídica

1- Los caminos rurales son bienes inmuebles de dominio público y por consiguiente, inalienables, inembargables e imprescriptibles.

2- Son caminos rurales de uso público los de utilización general.

3- Son caminos rurales de servicio público los destinados al cumplimiento de las competencias o fines públicos que, en cada momento, les corresponda.

CAPÍTULO II. POTESTADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 5.º. Competencias del Ayuntamiento.

1- Son competencias municipales la planificación, construcción, modificación, ampliación, conservación, investigación, deslinde y amojonamiento, inventario, afectación y desafectación, regulación de uso, señalización, vigilancia, disciplina, recuperación y defensa de los caminos rurales, a fin de que se garantice el uso o servicio público del camino.

Artículo 6.º. Investigación.

1- Mediante el ejercicio de la potestad investigadora se defenderá la integridad de los terrenos que se presuman que pertenezcan al dominio público viario rural.

2- El reconocimiento o recuperación del trazado de cada camino conllevará también el reconocimiento o fijación de su anchura, tomando como base la establecida por sus límites físicos delimitadores de las propiedades que lindan con el camino sin resultar nunca inferior a la determinada tanto por sus antecedentes históricos como por las disposiciones legales históricas.

Artículo 7.º. Deslinde y amojonamiento.

1- En el caso de que los límites del camino no sean precisos, el Ayuntamiento abrirá un expediente de deslinde, con objeto de delimitar y fijar con precisión sus linderos.

Artículo 8.º. Catálogo.

1- El Ayuntamiento efectuará inventario de todos los caminos rurales, que contendrá al menos:

a) Identificador
b) Nombre con el que fuere conocido
c) Situación e itinerario
d) Referencia catastral
e) Longitud y anchura
f) Aprovechamiento, destino y uso del bien
g) Régimen de dominio público
h) Título
i) Afecciones y cargas
j) Valor cultural y medioambiental
k) Cartografía

2- El Catálogo de caminos rurales presentado en el Anejo I de esta Ordenanza será permanentemente actualizado mediante la generación de cartografía y descripciones concretas.

Artículo 9.º. Afectación, desafectación y modificaciones de trazado.

1- El Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de sus caminos rurales mediante la tramitación del oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad.

2- No obstante lo anterior, operará la desafectación de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística. De esta manera quedarán automáticamente desafectados del dominio público viario rural los caminos cuyo terreno se clasifique como urbano o urbanizable.

3- No producirán la desafectación del dominio público viario rural el uso o la utilización privada, por prolongada que haya sido en el tiempo.

4- Cuando por razones de interés público y, excepcionalmente, de forma motivada por interés particular, previa o simultánea desafectación en el mismo expediente el Ayuntamiento podrá autorizar la modificación del trazado de un camino rural, siempre que se aseguren la continuidad e idoneidad del trazado.

5- Cuando el cambio de trazado se realice por interés particular, correrá a cargo del solicitante tanto los gastos derivados del correspondiente expediente administrativo de modificación que deba tramitarse como los de ejecución y acondicionamiento del nuevo trazado. La superficie resultante del nuevo trazado debe ser igual o superior a la del trazado existente, de manera que de reducirse en sentido longitudinal se ampliará en anchura; al contrario en ningún caso una ampliación de su longitud podrá implicar una disminución de su anchura.

Artículo 10.º. Señalización.

1- La red de caminos rurales del Ayuntamiento identificará cada camino de la red con un

sistema formado por las letras JM seguidas de un cardinal, según se establezca en el catálogo de caminos rurales.

2- Las obras de construcción y mejora de caminos de la red municipal contemplarán su señalización uniforme, conforme lo previsto en el Anejo II.

3- Todas las obras, trabajos y cualquier actividad o incidencia que afecte a la circulación y seguridad vial que se realice en el dominio público viario rural o afecte al mismo por cualquier administración pública o particular deberá señalizarse conforme lo establecido preceptivamente en la normativa vigente.

Artículo 11.º. Vigilancia e inspección.

1- Son competencias del Ayuntamiento de Jaén:

a) Velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza, ejerciendo la potestad sancionadora en caso de incumplirse lo ordenado, así como la adopción de las medidas cautelares legalmente establecidas.

b) Con carácter general, el control, la inspección y la vigilancia de las actividades reguladas en esta Ordenanza.

2- Con el fin de garantizar la seguridad de los usuarios y la conservación de los caminos, el Ayuntamiento podrá retirar de las vías cualquier objeto que menoscabe la misma, sin perjuicio en su caso de iniciar el correspondiente procedimiento sancionador.

3- Cuando por causa de la explotación de minas, bosques, canteras o de cualquier otra empresa industrial perteneciente a particulares o públicas, experimente deterioro continuo o temporal un camino se podrá exigir de los empresarios prestaciones proporcionales al daño que causen.

Artículo 12.º. Recuperación de oficio

1- El Ayuntamiento de Jaén está facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares.

CAPÍTULO III. USO Y APROVECHAMIENTO

Artículo 13.º. Modalidades de uso.

1- La utilización de los caminos rurales puede adoptar cualquiera de las modalidades establecidas por la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

a) Uso normal es aquel conforme a su afectación principal, que en los caminos rurales es facilitar tanto el acceso a las explotaciones e instalaciones agrícolas, ganaderas y forestales como el acercamiento al medio rural de los vecinos para disfrutar del medio ambiente y realizar actividades turísticas, educativas, culturales o deportivas, inspirándose en el respeto al medio ambiente, paisaje y patrimonio natural y cultural.

b) Uso anormal es aquel no conforme a su afectación principal. Se consideran compatibles, con las determinaciones que se establecen en esta Ordenanza:

- Cruce de líneas aéreas
- Ocupación del suelo y subsuelo.

c) Uso común, el que corresponde a toda la ciudadanía de modo que el uso de unos no impide el de los demás.

- General, cuando no concurran circunstancias singulares.

- Especial, cuando concurran circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares, entre las que se incluye, en una relación no exhaustiva:

- Vehículos de transporte industrial o minero.

- Vehículos agrarios que excedan las limitaciones expresadas en esta Ordenanza.

- Vehículos automóviles, motocicletas, quads y similares.

- Celebración de eventos deportivos, culturales o turísticos.

d) Uso privativo, constituido por la ocupación de una parte del dominio público de modo que limite o excluya la utilización por los demás.

Artículo 14.º. Utilización de caminos de servicio público.

1- La utilización de caminos rurales de servicio público para el tránsito de vehículos a motor está sometida a la obtención de la correspondiente licencia, que se otorgará cuando la misma sea compatible con el desarrollo de las competencias o fines públicos que presta.

Artículo 15.º. Utilización de caminos de uso público.

1- La finalidad principal de los caminos rurales de uso público es su utilización pacífica, segura, libre y general, para la circulación tanto de vehículos agroforestales como de ganado, con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y demás normas de aplicación.

2- La utilización de un camino para una finalidad distinta a la anterior, incluso aunque ésta cuente con autorización, deberá asumir que el mantenimiento que se realiza a los caminos rurales es exclusivamente el mínimo necesario para la circulación de vehículos agroforestales y ganado.

3- En caso de conflicto entre los diversos usos que preste el camino, tendrá carácter prioritario el uso que sea imprescindible para permitir el normal desarrollo de actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

4- Cuando lo justifique el mal estado del camino rural, la realización de obras de mantenimiento o su uso pueda entrañar riesgos ambientales, el Ayuntamiento podrá restringir, limitar o incluso prohibir su utilización.

Artículo 16.º. Uso especial.

1- La intensidad del tránsito de vehículos que transportan áridos por los caminos municipales, el tonelaje con el que transitan y el deterioro permanente que por tal motivo sufren dichas vías públicas, son circunstancias que hacen que sea especial este aprovechamiento de los caminos, ya que obtienen una rentabilidad singular e implica restricciones de su uso para los vecinos y ciudadanos. Será necesaria la obtención de licencia del Ayuntamiento, que conllevará la obligación de mantenimiento de los firmes, trazados, estructuras y funcionalidad en todo su recorrido.

2- Se considera asimismo uso especial la circulación de vehículos que puedan deteriorar el firme de los caminos, como son los vehículos agrarios que excedan las limitaciones expresadas en esta Ordenanza, los llamados tractores orugas y otros similares, quedando sujeto su uso a la obtención de licencia previa condicionada a los mismos extremos que el anterior punto.

3- La ocupación temporal, total o parcial, de los caminos rurales con motivo de desarrollo de obras en terrenos de propiedad privada colindantes a los mismos queda sujeta a la obtención de previa licencia, siempre que se aseguren las condiciones de accesibilidad y no se altere el uso normal. En estos casos los costes de restauración del camino serán por cuenta del peticionario, pudiendo exigir el Ayuntamiento la correspondiente fianza para responder de su cumplimiento.

4- Con carácter excepcional se podrá autorizar la instalación de vallados provisionales si no afectan a la seguridad vial ni al camino rural, las cuales se entenderán autorizadas en precario, sin que la orden posterior de retirada implique derecho de indemnización alguna.

5- Está sujeta a licencia la instalación de accesos a fincas desde un camino rural. En caso de precisarse se dispondrán salvacunetas con caños de diámetro mínimo de 400 mm, estando construidos de manera que se garantice su durabilidad y perfecto funcionamiento.

6- En ningún caso se autorizará instalar en los caminos de uso público puertas o barreras que obstaculicen el tránsito por el camino, ni siquiera aunque carezcan de cerraduras o candados para su apertura. En cambio podrá autorizarse la instalación de sistemas para impedir el paso de ganado tipo “paso canadiense” adaptados a las necesidades del camino; siendo por cuenta del autorizado su construcción y mantenimiento.

7- Está asimismo sujeta a licencia la celebración de competiciones, carreras y actividades turísticas a motor organizadas en grupo.

Artículo 17.º. Uso anormal.

1- El uso anormal está sujeto a concesión demanial. En caso de autorizarse paso de líneas, tendidos o construcciones por los caminos rurales deberán disponerse en trazado subterráneo, no pudiendo impedir sus elementos técnicos el desarrollo del uso normal. Si por las circunstancias específicas del camino no fuese posible el trazado subterráneo, excepcionalmente podrán autorizarse tendidos e instalaciones aéreas que crucen sobre el camino, siempre que se respete un gálibo suficiente para garantizar que no interrumpa el uso normal.

2- Declarada la caducidad de la concesión, la ocupación a que la misma se refiere quedará sin ningún valor, debiendo dejar el beneficiario la zona afectada en la forma que se determine por la administración. Las instalaciones de carácter permanente construidas por el beneficiario dentro de la zona quedarán a favor del Ayuntamiento, sin que por ello tengan derecho a formular reclamación alguna ni a percibir indemnización de ninguna clase.

Artículo 18.º. Normas comunes para autorizaciones, licencias y concesiones demaniales.

1- El Ayuntamiento, en el otorgamiento de las autorizaciones, licencias y concesiones sobre actuaciones que afecten a los caminos rurales, deberá considerar y asegurar que sean compatibles y respeten la seguridad, tranquilidad y uso pacífico, libre y general de los caminos, pudiendo denegar aquellas solicitudes que supongan obstáculos o impedimentos importantes o graduando las restantes según el criterio que menos gravoso y menor restricción de uso suponga para la generalidad de los usuarios.

2- Expresamente se establece que las peticiones de autorizaciones, licencias o concesiones para actuaciones que afecten a los caminos, que no hayan sido resueltas expresamente en el plazo de tres meses, se entenderán desestimadas por silencio administrativo negativo.

3- El Ayuntamiento podrá solicitar cuanta documentación o aclaración consideren pertinentes para poder informar la petición formulada, debiendo, en todo caso, aportar los interesados la identificación de la obra o actividad a realizar e identificación de la zona del camino afectada con plano de situación.

4- El Ayuntamiento podrá establecer un plazo para la ejecución de la actividad u obras, atendiendo a las actividades agrícolas y ganaderas y a las circunstancias medioambientales, con el fin de no causar problemas de uso del camino en temporada de recogida o mayor actividad agrícola, sin perjuicio de establecer un plazo de suspensión de las obras.

5- El Ayuntamiento procederá a verificaciones previas y posteriores a su otorgamiento, con el fin de comprobar la exactitud de las solicitudes presentadas y que la actividad u obras llevadas a cabo sean conformes con las condiciones del otorgamiento.

6- El Ayuntamiento, en su caso, podrá exigir la prestación de una fianza en cuantía suficiente para garantizar la restauración del camino.

7- Sólo excepcionalmente se permitirán ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa.

8- Las obras que se pretendan realizar, además de ser preceptiva la obtención de previa licencia de obras, estarán sujetas al abono de la liquidación que corresponda del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente, estando a lo preceptuado en dicha Ordenanza en lo concerniente a su exacción y sin perjuicio de las demás autorizaciones o informes que sean procedentes.

8- El autorizado será responsable del adecuado diseño, construcción y mantenimiento de salvacunetas, pasos de ganado, cruces aéreos, conducciones subterráneas y restantes infraestructuras autorizadas. Será asimismo responsable de la correcta ejecución de los

trabajos y sus posibles interferencias, así como su señalización, debiendo asumir todos los gastos e indemnizaciones que se pudieran derivar de su actuación, así como suscribir seguro de responsabilidad civil que cubra, durante el plazo de concesión, los eventuales riesgos. Será por su cuenta la reparación o demolición de dichas infraestructuras y restauración del camino incluso cuando su deterioro se deba al uso indebido del camino rural por terceros.

10- Tuberías y conductores de media y alta tensión (MT/AT) se instalarán a una profundidad mínima de noventa (90) centímetros. En ningún caso podrán colocarse arquetas de registro dentro de la calzada y arcenes del camino.

11- El autorizado será responsable de los daños que la actividad u obra pueda ocasionar tanto a sí mismo como a terceros.

12- El solicitante se compromete a realizar las obras necesarias para no interrumpir el tránsito por el camino mientras dure la actuación. Salvo casos excepcionales, muy limitados temporalmente y expresamente autorizados por el Ayuntamiento, en ningún momento podrá impedir el beneficiario el uso del camino.

13- El beneficiario de la autorización, licencia o concesión deberá tener en su posesión el documento municipal que le habilite para realizar la actividad y deberá presentado a cualquier autoridad municipal que se lo requiera, y en especial, deberá tener copia del documento en el lugar de las obras a fin de justificar la legalidad de las obras acometidas.

14- Las autorizaciones, licencias y concesiones se entienden otorgadas a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, no pudiendo ser invocados para atenuar o eximir de la responsabilidad civil o penal en que incurriera el beneficiario.

15- Las autorizaciones, licencias y concesiones podrán ser revocadas en los casos siguientes, sin derecho a indemnización alguna:

- Por impago de los tributos que se pudieran aplicar.

- Por uso no conforme con las condiciones de su otorgamiento o infracción a lo dispuesto en esta Ordenanza.

- Por la no realización de las obras de señalización, mantenimiento o reparación exigidas.

- Por razones excepcionales de orden o interés público que así lo aconsejen.

- Por caducidad del plazo para el que fueron concedidas.

16- Extinguida o revocada la autorización, licencia o concesión el beneficiario deberá procederá a restaurar inmediatamente el camino rural en la longitud afectada y en toda la anchura del camino, incluso la limpieza del terreno. Transcurrido un plazo de un mes podrá el Ayuntamiento restaurar el camino mediante ejecución subsidiaria.

17- Previa solicitud de los interesados, el Ayuntamiento podrá conceder una prórroga en el período de vigencia de la autorización licencia, por circunstancias climatológicas o de cualquier otro orden a criterio del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV. CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN

Artículo 19.º. Mantenimiento de los caminos rurales.

1- El Ayuntamiento velará para asegurar el mantenimiento de los caminos rurales adecuado a las necesidades de su uso para vehículos y maquinaría agraria, así como posibilitar las funciones de vigilancia, de conservación del medio ambiente, de prevención y extinción de incendios y de Protección Civil.

2- En ningún caso podrá exigirse al Ayuntamiento la realización de trabajos de mantenimiento que excedan las condiciones mínimas exigibles para la circulación de vehículos y maquinaria agraria, ya que los caminos rurales no están destinados al tráfico de vehículos automóviles.

3- El Ayuntamiento acometerá anualmente un plan de obras de reposición y conservación de los caminos rurales, dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio de inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una ampliación del crédito para afrontar el gasto, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación presupuestaria.

4- El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino.

Artículo 20.º. Construcción y mejora.

1- Se evitará el empleo de materiales asfálticos o bituminosos; su uso será excepcional y precisará justificarse.

2- Las obras de construcción o mejora contemplarán la adecuación de los caminos a lo dispuesto en esta Ordenanza, en particular a su señalización. Contemplarán cuando sea posible la plantación de arbolado en los márgenes de los caminos para mejorar su aspecto estético, utilizando especies frugales como el ciprés columnar, pino carrasco y pino piñonero.

Artículo 21.º. Contribuciones especiales.

1- El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar el establecimiento de contribuciones especiales por la realización de obras en los caminos rurales, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2- Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales el beneficio especial que se obtenga por personas físicas o jurídicas como consecuencia de la realización de obras de caminos rurales, aunque no sea susceptible su cuantificación hasta que se determine en los proyectos correspondientes.

El aumento de valor de las fincas como consecuencia de la realización de obras de caminos rurales tendrá la consideración de beneficio especial.

3- Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas, herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades o colectivos que, careciendo de personalidad jurídica propia, constituyen una unidad productiva autónoma o un patrimonio separado susceptible de imposición, que se beneficien de modo directo por la realización de las actuaciones en el dominio público viario rural.

En todo caso, se consideran personas especialmente beneficiadas los propietarios y usufructuarios de las fincas, establecimientos y urbanizaciones colindantes cuya comunicación resulte mejorada.

4- El cálculo de la cuota tributaria de las contribuciones especiales se realizará sobre la base de los costes totales, directos e indirectos, realmente soportados en la realización de las obras, incluido el justiprecio de las expropiaciones.

Cuando el sujeto pasivo sea titular de un derecho expropiado, de la base imponible se deducirá el justiprecio del derecho expropiado.

Para la determinación de la cuota global se aplicará a la base un porcentaje de hasta el noventa por ciento.

5- La cuota global se repartirá entre los sujetos pasivos atendiendo a criterios objetivos que, en función de la naturaleza de las obras, se determinen de entre los que figuran a continuación, conjunta o separadamente:

a) Superficie de las fincas beneficiadas.

b) Situación, proximidad y acceso al camino rural de las fincas, construcciones, instalaciones, explotaciones o urbanizaciones.

c) Base imponible del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, tanto rústicos como urbanos, que grave las fincas beneficiadas.

d) Cualquier otro que se determine por acuerdo del Pleno en atención a las circunstancias particulares que concurran en la obra.

Artículo 22.º. Límites de velocidad y carga.

1- Con carácter general, en todos los caminos rurales se establece la velocidad máxima de circulación en veinte (20) km/h.

2- El uso común general de los caminos rurales está limitado a vehículos o maquinaria tales que la suma de carga y tara no excedan de veintiséis (26) toneladas. No se permitirá la circulación con peso superior por eje no motor simple de diez (10) toneladas y con peso superior por eje tándem de trece (13) toneladas. Para los vehículos rígidos el peso total en carga máximo autorizado será de veinte (20) toneladas para los de dos ejes y veintiséis (26) toneladas para los de tres ejes.

3- El uso de vehículos o maquinaria de peso superior al señalado en el punto precedente está sujeto a la oportuna licencia, así como al depósito previo de la fianza que se fije para responder de los eventuales daños.

3- Las cifras precedentes tienen carácter de máximos, debiendo disminuirse según las circunstancias climatológicas, estado del camino rural y características propias del vehículo.

Artículo 23.º. Obligaciones de los colindantes.

1- Las fincas colindantes con los caminos rurales deberán permanecer limpias de brozas, arbustos y vegetación en aquella parte que limite con los caminos, siendo obligación de los propietarios y poseedores de las mismas la realización de las tareas de desbroce entre los meses de marzo y mayo de cada año, evitando que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

2- Asimismo es obligación de estos propietarios y poseedores de las fincas colindantes con los caminos la poda de ramas de los árboles hasta una altura de 4,5 metros, que partiendo de su propiedad sobrevuelen los mismos. Plantaciones y setos de cualquier género que cerquen los campos y heredades lindantes con el camino, deberán estar cortados de modo que no lleguen hasta él. Tampoco se permitirá colocar objeto alguno colgante o saliente que pueda causar incomodidad o peligro.

3- Los colindantes serán responsables de la limpieza de los salvacunetas que sirvan de acceso a sus propiedades.

4- Las precedentes labores de limpieza y poda serán ejecutadas por el Ayuntamiento a costa de los propietarios en caso de negativa de estos, pudiendo exigirse cautelarmente y de forma solidaria, por vía de apremio, los gastos que entrañen limpias y podas tanto los titulares de los predios como a sus usufructuarios, arrendatarios, precaristas o titulares de cualquier derecho real u obligación sobre las fincas.

5- Las fincas colindantes están sujetas a recibir las aguas que naturalmente descienden del camino. La construcción de obras de drenaje longitudinal para la protección de los caminos rurales del agua de escorrentía superficial deberá elegir su desagüe en el punto de la vaguada donde naturalmente éste se produciría, disminuyendo en la medida de lo posible los caudales a evacuar de forma que las aguas se reintegren al medio natural paulatinamente causando el menor daño posible.

6- Cuando como consecuencia de reparaciones, ampliaciones, limpieza de cunetas u otras operaciones derivadas de la actividad municipal, y debido a una indebida o deficiente instalación de las infraestructuras privadas existentes en el dominio público o su zona de protección, estas resulten deterioradas, serán los propietarios de dichas infraestructuras los que se harán cargo de su reparación, quedando el Ayuntamiento exento de cualquier responsabilidad derivada de los mismos.

7- En las parcelas colindantes a los caminos rurales no se podrán realizar construcciones, plantaciones, cerramientos ni interponer obstáculo alguno a una distancia inferior a cuatro (4) metros del eje del camino.

8- Los cerramientos de las parcelas serán preferentemente vegetales. Cuando den frente a caminos o espacios públicos no podrán ser ciegos a partir de una altura superior a un (1,00) metro, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o elementos semejantes hasta una altura máxima de dos con cincuenta

(2,50) metros.

9- Queda prohibido:

a) Efectuar desmontes en fincas colindantes que afecten a la seguridad estructural del camino. En cualquier caso se establece un ángulo máximo de desmonte de treinta (30) grados.

b) Cortar sin licencia municipal los árboles situados a menos de veinticinco (25) metros del camino.

c) Realizar labores agrícolas en zonas ataluzadas que puedan producir el desmonte del terraplén. Arrancar las raíces que impidan la caída de la tierra del camino.

d) Realizar en la zona de protección labores agrícolas, surcos, zanjas o cualquier actividad susceptible de invadir o disminuir la superficie del dominio público.

e) Impedir el libre curso de las aguas que provengan del camino, haciendo zanjas, construyendo o levantando defensas o elevando el terreno de su propiedad.

f) Sacar los desagües de las fincas al dominio público viario rural. Dar salida al agua de sus fincas a los caminos o hacer regueras que conduzcan las aguas pluviales hacia o desde sus propiedades.

9- El Ayuntamiento podrá ordenar los accesos desde los caminos rurales a las fincas colindantes y establecer con carácter obligatorio de lugares en que tales accesos puedan construirse. Las limitaciones de accesos no darán lugar en ningún caso a indemnización.

Artículo 24.º. Obligaciones de los usuarios

1- Queda prohibido realizar en dominio público viario rural:

a) Destruir, deteriorar, alterar o modificar cualquiera de sus elementos, así como borrar las inscripciones, cortar ramajes o dañar los árboles plantados en los márgenes de la vía de que se trate.

b) Cerrar, obstruir o estrechar un camino, incluso parcialmente.

c) Obstruir u ocupar las cunetas.

d) Depositar cualquier tipo de material, escombros, desechos, etc.

e) Realizar cualquier tipo de vertido, incluso verter agua.

f) Estacionar. Realizar habitualmente carga y descarga.

g) Usar los caminos de forma inapropiada contribuyendo a su rápido deterioro, derrapando, etc.

h) Arrastrar maderas, ramajes, gradas, arados o cualquier otro elemento que pueda dañarlo.

i) Pastorear. Dejar sueltos ganados de ninguna clase.

j) Realizar quemas de restos de materiales agrícolas en caminos y cunetas.

k) Establecer cualquier clase de publicidad sin autorización.

2- Todo vehículo, caballería, ganado, etc., deberá marchar siempre por el firme o calzada del camino, quedando prohibido cruzarlo por parajes distintos a los destinados a este fin.

3- En puentes y vados se marchará siempre a velocidad inferior a cinco (5) km/h, quedando prohibido en ellos girar para cambiar de dirección o maniobrar a este objeto u otro cualquiera.

CAPÍTULO V. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 25.º. Colaboración ciudadana.

1- El Ayuntamiento promoverá y fomentará toda iniciativa que se proponga en orden a la revalorización y buen uso de los caminos en beneficio de todos y que suponga utilizaciones de ocio o de trabajo, turísticos, de esparcimiento, educativos, culturales, deportivos u otros con fines similares.

2- El Ayuntamiento podrá celebrar convenios para la difusión de la red de caminos rurales, mejorar el aspecto ornamental de caminos, etc.

3- Toda persona física o jurídica podrá denunciar ante el Ayuntamiento de Jaén cualquier actuación pública o privada que infrinja las normas establecidas en la presente Ordenanza.

Artículo 26.º. Toma de decisiones.

1- El Ayuntamiento promoverá la participación de las asociaciones agrarias y medioambientales en la planificación y conservación de caminos.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES

Artículo 27.º. Tipos de infracciones.

1- Son constitutivas de infracción administrativa las acciones y omisiones que contravengan los preceptos contenidos en esta Ordenanza.

2- Las infracciones se clasifican en **leves, graves y muy graves**, conforme se determina en los artículos siguientes.

Artículo 28.º. Infracciones **leves**:

1- *Se consideran infracciones **leves**:*

a) Cualquier infracción a los artículos 22º, 23.º. y 24.º. no tipificada como infracciones de mayor gravedad en los artículos siguientes.

b) Impedir el uso de un camino rural a otras personas con derecho a su utilización.

c) Transitar fuera de la calzada, por la cuneta o zona de protección.

d) Deteriorar o modificar las características o situación de cualquier elemento del dominio público viario rural directamente relacionado con la ordenación, orientación, seguridad o delimitación del camino, cuando con ello no se impida que sigan prestando su función.

e) Arrojar, verter, depositar o mantener dentro del dominio público viario rural objetos o materiales de cualquier naturaleza, siempre que no supongan riesgo para los usuarios de la vía y sin que impidan los usos normales y compatibles.

f) Circular sin la correspondiente licencia con vehículos que por su tonelaje o características puedan afectar al firme del camino, y en cualquier caso, vehículos de más de tres ejes, vehículos oruga, vehículos cadenados, vehículos de arrastres sobre firme, vehículos de bandas de rodadura, y vehículos que excedan los pesos establecidos en la Ordenanza.

g) Circular a velocidad superior a la establecida en la Ordenanza.

h) Realizar actuaciones sometidas a autorización, licencia o concesión, sin haberla obtenido previamente y que tengan por objeto actividades u obras que sean legalizables.

i) Incumplir alguna de las condiciones o requisitos establecidos en las licencias o autorizaciones concedidas, siempre que no implique la ilegalización de las obras acometidas.

Artículo 29.º. Infracciones **graves**.

1- *Se consideran infracciones **graves**:*

a) Cualquier infracción a los artículos 22º, 23.º. y 24.º. no tipificada como infracción muy grave en el artículo siguiente.

b) La reincidencia en *infracciones leves*.

c) Deteriorar, alterar, modificar, sustraer o destruir cualquier obra, infraestructura, instalación o elemento funcional del camino.

d) Arrojar, verter, depositar o mantener dentro del dominio público viario rural objetos o materiales de cualquier naturaleza que supongan riesgo para los usuarios de la vía o impidan los usos normales y compatibles.

e) Realizar plantaciones, instalar redes de riego, alumbrado o similares no autorizadas en la zona de protección.

f) Obstaculizar la circulación natural del agua que proviene del camino.

g) Realizar en la zona de dominio público, sin autorización o sin atenerse a las condiciones de la misma, cualquier tipo de cruce aéreo o subterráneo.

h) Colocar, sin previa autorización del Ayuntamiento, carteles informativos en la zona de dominio público del camino.

i) La corta o tala de árboles en dominio público viario rural.

j) La realización de obras o instalaciones no provistas de licencia o autorización y que no sean legalizables posteriormente, sin perjuicio de las actuaciones urbanísticas correspondientes.

k) Obstruir el ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia previstas en esta Ordenanza.

Artículo 30.º. Infracciones **muy graves**.

1- *Se consideran infracciones **muy graves**:*

a) La reincidencia en *infracciones graves*.

b) La alteración de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase destinados al señalamiento de los límites de los caminos rurales.

c) La instalación de obstáculos o realización de cualquier actividad que impidan totalmente el tránsito y uso de los caminos.

d) Roturar o realizar plantaciones en dominio público viario rural.

e) Actos y omisiones que causen un menoscabo muy grave al camino o impida su uso, así como su ocupación sin la debida autorización.

f) Realizar en la zona de dominio público actividades de cualquier naturaleza que puedan crear situaciones de peligro o inseguridad a los usuarios del camino.

CAPÍTULO VII. SANCIONES

Artículo 31.º. Responsabilidad.

1- Los sujetos responsables de la infracción serán las personas físicas o jurídicas cuyos actos u omisiones sean contrarias a lo establecido en la presente Ordenanza, aun a título de simple inobservancia.

2- Serán sujetos responsables subsidiarios los propietarios o arrendatarios de las fincas o parcelas en las que como consecuencia de su explotación se haya cometido cualquier infracción de las previstas en la presente Ordenanza por personal a su servicio.

3- Las responsabilidades administrativas que se deriven del procedimiento sancionador serán compatibles con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario, así como con la indemnización por los daños y perjuicios causados que podrán ser determinados por el órgano competente.

Artículo 32.º. Cuantía de las sanciones.

1- Con independencia de la exigencia, cuando proceda, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales, las infracciones de las prescripciones de esta Ordenanza serán sancionadas de la siguiente manera:

a) Las **leves** con apercibimiento o multa de hasta 750 euros.
b) Las **graves** con multa de hasta 1.500 euros.
c) Las **muy graves** con multa de hasta 3.000 euros.

2- La cuantía de las sanciones se graduará teniendo en cuenta la gravedad del daño causado, la intencionalidad, la reincidencia y demás circunstancias que concurran.

3- De conformidad con lo previsto en el artículo 131.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficioso para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 33.º. Indemnización por daños.

1- La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza no libera al infractor de la obligación de resarcir al Ayuntamiento por los daños causados.

Artículo 34.º. Procedimiento sancionador.

1- La potestad sancionadora compete al Excmo. Alcalde-Presidente o al Concejal Delegado del Servicio, por delegación de aquél, pudiendo interponer contra los actos que dicten en ejercicio de la misma los recursos administrativos o jurisdiccionalmente previstos en la legislación vigente.

Artículo 35.º. Prescripción.

1- Las infracciones y sanciones tipificadas en la siguiente Ordenanza, así como el plazo para exigir la reposición de la situación alterada y la indemnización de daños y perjuicios causados, sin perjuicio de su exigencia en vía judicial, prescribirán:

a) Las **leves**, a los seis meses.
b) Las **graves**, a los dos años.
c) Las **muy graves**, a los tres años.

2- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido o, en su caso, desde aquél en que hubieran aparecido signos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción y nunca antes de la completa terminación de los actos. Cuando se trate de infracción continuada, el plazo de prescripción no se inicia mientras dure la actividad.

3- Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviese paralizado durante más de un mes por causa no imputable al

presunto responsable.

4- El plazo de prescripción de sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Artículo 36.º. Reparación del daño causado.

1- Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor deberá reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr la restauración del camino rural al estado previo al momento de cometerse la infracción.

2- El incumplimiento de las órdenes de restauración dará lugar, mientras dure, a la imposición de hasta cinco multas coercitivas, con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada caso, del diez por ciento del valor de las obras a realizar, con un mínimo de 600 euros.

3- Una vez transcurrido el plazo que en su caso se haya señalado en la resolución de los procedimientos de restablecimiento del orden jurídico perturbado o de reposición de la realidad física alterada, para el cumplimiento voluntario de dichas órdenes por parte del infractor o transcurrido el plazo derivado de la última multa coercitiva, podrá llevarse a cabo su ejecución subsidiaria a costa de éste.

DISPOSICIONES ADICIONALES:

Artículo 37.º. Normas subsidiarias.

1- En todo aquello no previsto por la presente Ordenanza serán de aplicación las disposiciones vigentes sobre régimen local, sus reglamentos, y demás disposiciones complementarias dictadas, o que se dicten para su aplicación.

2- Asimismo, subsidiariamente será de aplicación el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo y normas que los sustituyan.

Artículo 38.º. Catálogo de Caminos rurales.

1- La aprobación definitiva de la Ordenanza supondrá la incorporación del Catálogo de caminos rurales del Anejo I al Inventario Municipal de Bienes y Derechos. El Ayuntamiento comenzará, de forma gradual, los correspondientes expedientes de investigación y deslinde de los caminos rurales que sean precisos, proponiendo una descripción actualizada de cada camino y su régimen de uso.

Artículo 39.º. Inscripción en los Registros de la Propiedad.

1- El Ayuntamiento llevará a cabo la inscripción de los caminos rurales en los Registros de la Propiedad correspondientes una vez concluya el proceso de depuración física de los

mismos.

Artículo 40.º. Tasa reguladora de ocupación de dominio público rural.

1- El Ayuntamiento redactará la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización del dominio público rural para las actividades sujetas a licencia.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Artículo 41.º. Ocupaciones de dominio público viario rural e infraestructuras particulares en zona de dominio público y protección en precario.

1- Todos los elementos que impidan el uso normal de los caminos rurales de uso público deberán ser retirados de manera inmediata una vez entre en vigor la presente Ordenanza, con las excepciones especificadas en los siguientes apartados. El incumplimiento de los plazos establecidos conllevará el inicio del expediente sancionador correspondiente.

2- Queda fijado el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ordenanza para o bien retirar o bien solicitar las licencias o concesiones correspondientes a las infraestructuras de propiedad particular u ocupaciones existentes en la fecha de entrada en vigor de esta Ordenanza. Las que sean legalizables no quedarán obligadas a prestar la fianza determinada en el Art. 18º.

3- Los titulares de cualquier construcción o infraestructura en terrenos de dominio público viario rural que interrumpa la continuidad del camino tienen un plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ordenanza para solicitar la modificación del trazado del camino, conforme el procedimiento establecido en el Art. 9º.

DISPOSICIÓN FINAL:

Artículo 42.º. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos 15 días contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ANEJO I

CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES MUNICIPALES

a) Identificador

JM-1

b) Denominación

Camino de Fuerte del Rey a Mengíbar

c) Situación e itinerario

Camino que une con un trazado casi rectilíneo las poblaciones de Fuerte del Rey y Mengíbar. El tramo comprendido en el T.M. de Jaén comienza entre los Cerros Cruz y de Buena Harina, en el T.M. de Fuerte del Rey. Cruza la Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla y pasa por las proximidades del Cortijo de Macarena. Desde este punto se dirige al norte, se encuentra con el Camino de Ventosilla a Montalbán, cruza el Arroyo de Valenzuela o del Cerro de la Horca y llega al Cortijo de Montalbán. Desde este último, sigue al noreste si bien durante aproximadamente 860 m sobre su antiguo trazado se ha construido un tramo de la JV-2307 Ventosilla a Jubera, quedando el camino partido en dos secciones. Deja el trazado de la JV-2307, continua al noreste, cruza el Arroyo de Montalbán y entra en el T.M. de Mengíbar.

d) Referencias catastrales

23900A001090010000SM
23900A002090020000SQ
23900A001090040000SR
23900A001090110000SJ

Las dos primeras referencias están duplicadas. La tercera referencia incluye varios ramales que no pertenecen al camino, constituyendo accesos a fincas particulares.

e) Longitud y anchura

Longitud: 4.242 m repartidos en dos secciones, 2.762 m. (tramo suroeste) y 1.480 m (tramo noreste).

Anchura media: 3,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en ciertos tramos si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Una parte de su trazado histórico está ocupado por la JV-2307 Ventosilla a Jubera, de la Red Provincial.

Vía pecuaria Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla.

Arroyos de Valenzuela y Montalbán.

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

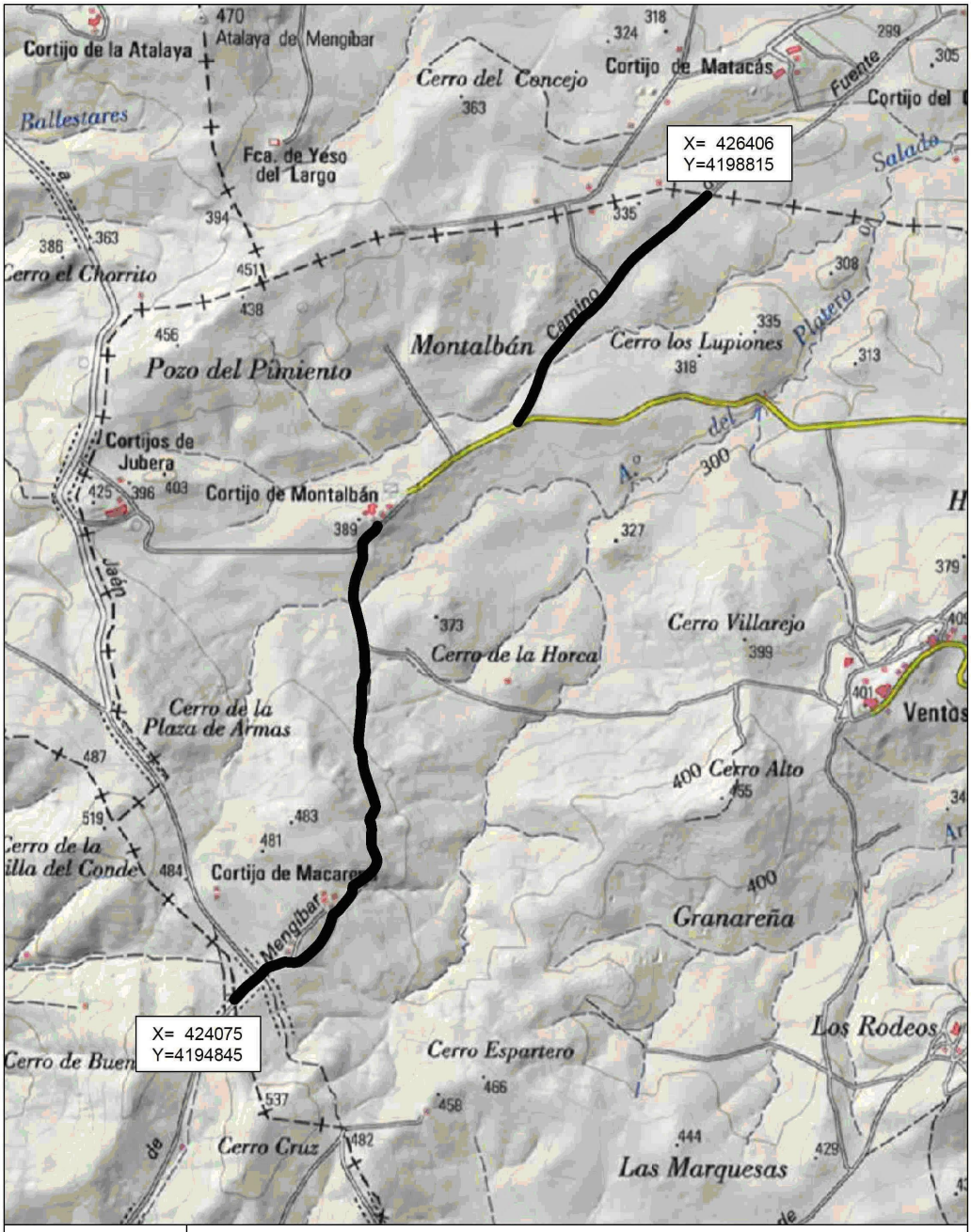

	Camino de Fuerte del Rey a Mengíbar		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-2

b) Denominación

Camino de Camino de Fuerte del Rey a Grañena

c) Situación e itinerario

Camino que une con un trazado prácticamente rectilíneo la población de Fuerte del Rey con la Casería de Grañena. El camino se inicia en el límite del T.M. de Jaén con Fuerte del Rey, próximo al km 9 de la A-311 de Jaén a Andújar por Fuerte del Rey (antiguo Camino de Jaén a Andújar). Desde su inicio, sigue dirección este-sureste. Cruza las Vías pecuarias Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar y Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla, pasa junto al Cortijo de los Barrios, deja al norte el Cortijo de Marrache, cruza el Camino de Mengíbar y el Arroyo del Platero o del Judío, llega a Villar de Cuevas, donde se cruza con la Vía pecuaria Cordel de Torredelcampo al Vado del Manzano y la JV-2332 Jaén a Las Infantas por Villar de Cuevas, pasa junto al Cortijo Prado del Moral, se encuentra con el Camino de las Huertas, cruza el Arroyo Regordillo, la N-323a, la línea de ferrocarril de Puente Genil a Linares y la A-44 (E-902), llegando a Grañena, finalizando en la Vía pecuaria Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

d) Referencias catastrales

23900A003090180000SK
23900A043090010000SD
23900A044090020000SF
23900A005090200000SH
23900A006090030000SQ
23900A045090020000SY
23900A047090030000SX
23900A006090150000SD
23900A009090060000SR
23900A009090070000SD
23900A009090080000SX

Están duplicadas las referencias primera con la segunda, tercera con la cuarta, y quinta con la sexta y séptima. Un tramo de las primera y segunda referencias catastrales constituye un camino particular de acceso al Cortijo de Marrache. El extremo este de estas referencias se corresponde con un tramo del Camino de Jaén a Mengíbar. Un tramo de las quinta y sexta referencias catastrales está incluido en el camino de Las Huertas. Las tres últimas referencias no se corresponden con el trazado primitivo, si bien parece haber sido necesario variar su trazado con motivo de la construcción de la autovía.

e) Longitud y anchura

Longitud: 9.441 m.

Anchura media: 3,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

N-323a y la A-44 (E-902) de la Red Estatal.

JV-2332 Jaén a Las Infantas por Villar de Cuevas de la Red Provincial.

Vías pecuarias Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar, Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla, Cordel de Torredelcampo al Vado del Manzano y Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

Línea de ferrocarril de Puente Genil a Linares.

Arroyo del Platero o del Judío y Arroyo Regordillo.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-021 Al Este de Marrache
A-023 Al Sur de Los Barrios
A-025 Al Sur del Marrache
A-081 Grañena Alta
A-094 Marrache
A-182 Villar de Cuevas

Patrimonio etnológico:

C-17 Cortijada de Grañena

Humedal Laguna de Prados del Moral
Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

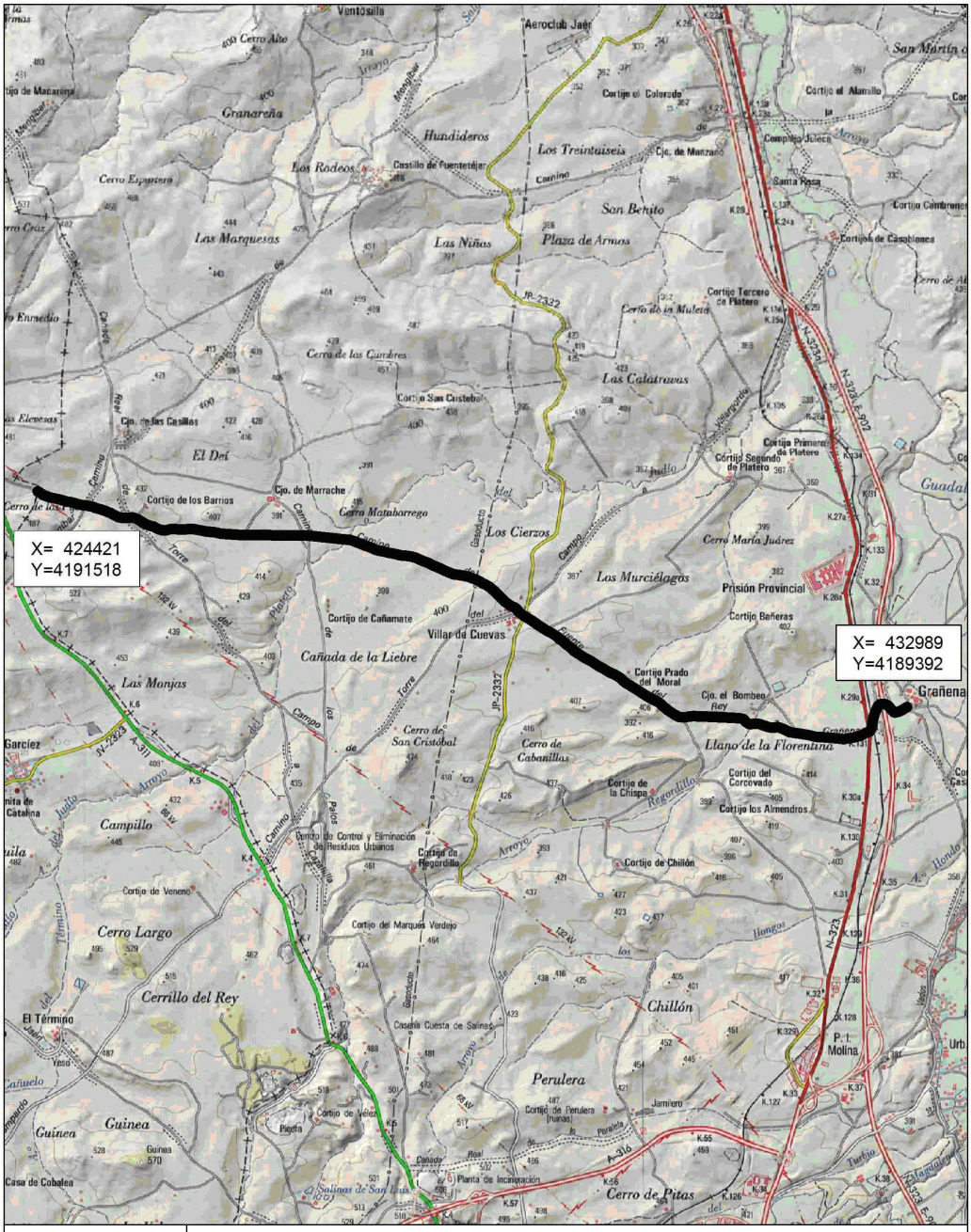

Camino de Fuerte del Rey a Grañena

Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
	Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-3

b) Denominación.

Camino de Ventosilla a Montalbán. También denominado Camino de Ventosilla a Macarena o simplemente Camino de Macarena.

c) Situación e itinerario

Camino que une las cortijadas de Ventosilla y Montalbán. El camino se inicia en la Cortijada de la Ventosilla, en prolongación de la JV-2305 Las Infantas a Ventosilla. Conecta con el Camino de Fuentetétar a Ventosilla. Parte al oeste, cruza el Arroyo Platero o Salado de las Piedras de Yeso, un arroyo sin nombre y finaliza en el Camino de Fuerte del Rey a Mengíbar, a unos 650 m al sur del Cortijo de Montalbán.

d) Referencias catastrales.

23900A003090030000SW
23900A001090030000SK

e) Longitud y anchura.

Longitud: 2.747 m

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Arroyo Platero o Salado de las Piedras de Yeso y un arroyo sin nombre.

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

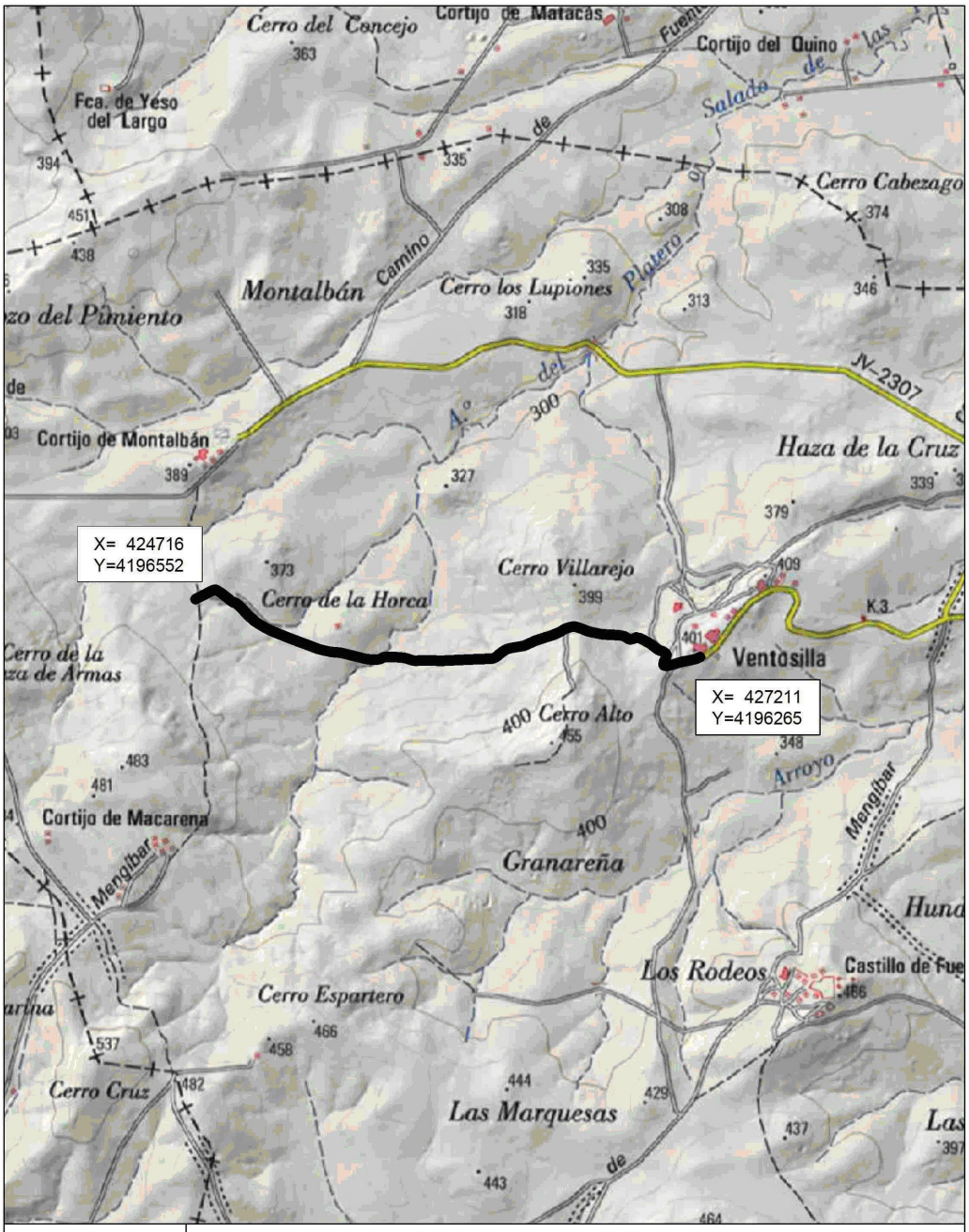

	Camino de Ventosilla a Montalbán		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-4

b) Denominación.

Camino de Los Cortijos a Villargordo. También llamado Camino de Villargordo a Los Cortijos o simplemente Camino de Los Cortijos.

c) Situación e itinerario.

Camino que une el Cortijo de Montalbán y las Cortijadas de Ventosilla y Las Infantas con la población de Villargordo. El trazado primitivo del camino comienza en el Camino de Fuerte del Rey a Mengíbar, a unos 840 metros al este del Cortijo de Montalbán. Se dirige al este, cruza el arroyo del Platero o Salado de las Piedras de Yeso, para continuar hacia el sur atravesando la Cortijada de la Ventosilla. Desde este punto vuelve a dirigirse al este, cruza la Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar y los arroyos Salado y Quiebra Cántaros, se encuentra con la JV-2332 Jaén a Las Infantas por Villar de Cuevas, cruza la A-44 (E-902) y llega a Las Infantas. Cruza la línea de ferrocarril de Puente-Genil, la N-323a y el Río Guadalbullón para adentrarse en el T.M. de Villatorres.

El trazado actual del camino rural dentro del T.M. de Jaén se reduce a un tramo comprendido entre la JV-2307 y la Cortijada de Ventosilla, estando el resto ocupado por la JV-2307 Ventosilla a Jubera, JV-2305 Las Infantas a Ventosilla y JA-3100 Las Infantas a Villargordo.

d) Referencias catastrales.

23900A002090090000SK
23900A003090040000SA

Ambas referencias están duplicadas y contienen un tramo de la JV-2305

e) Longitud y anchura.

Longitud: 1.947 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien.

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

Solamente queda en la actualidad la parte central del trazado, ya que la mayor parte del mismo ha sido ocupada por la JA-3100 Las Infantas a Villargordo, JV-2305 Las Infantas a Ventosilla y JV-2307 Ventosilla a Jubera, de la Red Provincial.
Arroyo sin nombre que desemboca en el Arroyo del Platero o Salado de las Piedras de Yeso.

j) Valor cultural y medioambiental.

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

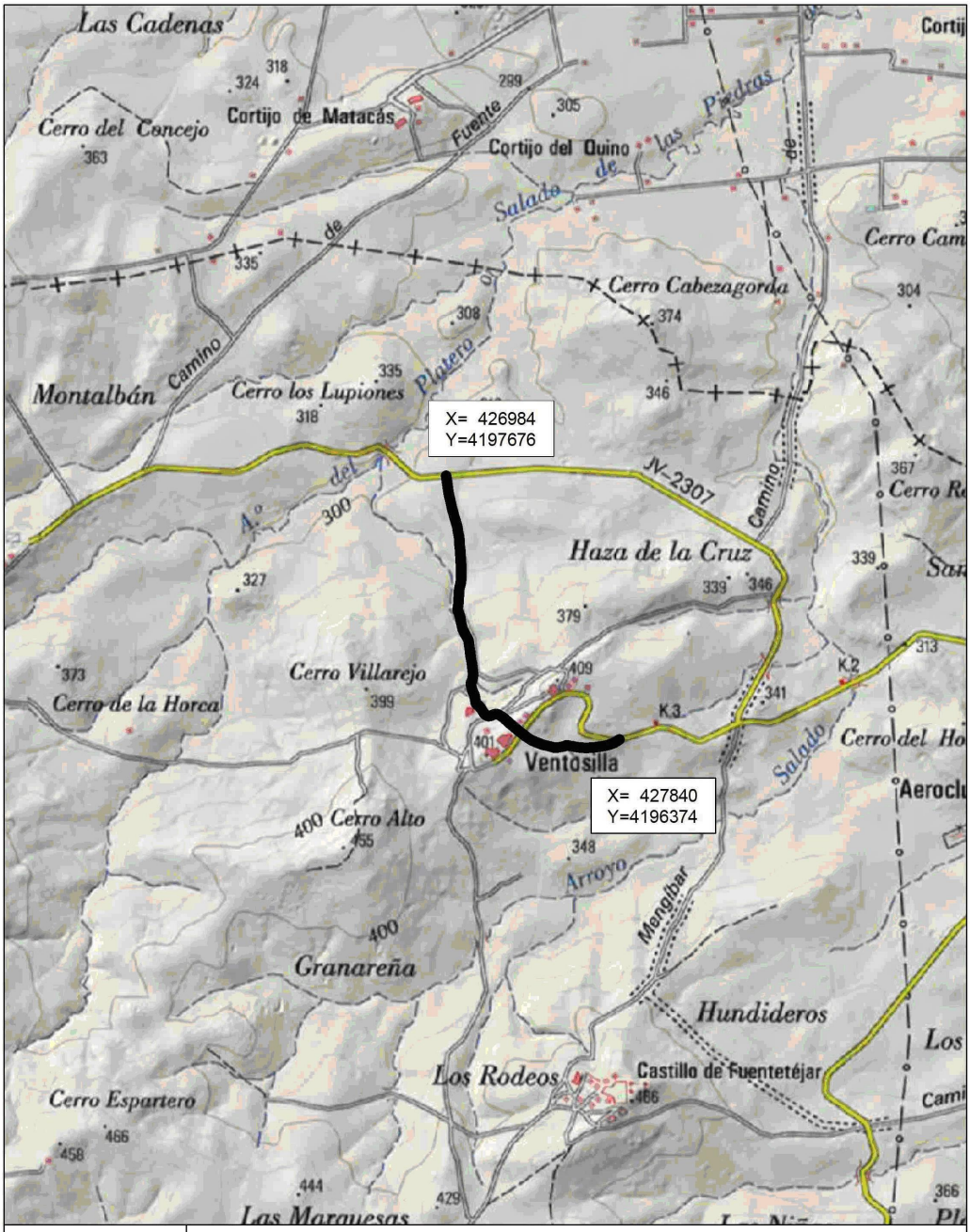

	Camino de Los Cortijos a Villargordo		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-5

b) Denominación.

Camino de Fuentetétar a Ventosilla. También llamado camino de Ventosilla a Jaén.

c) Situación e itinerario.

Camino que une las cortijadas de Fuentetétar y Ventosilla. El camino arranca en la Vía pecuaria Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar, a unos 700 m al sur de la Cortijada de Fuentetétar. Toma dirección norte, cruza la vereda de Macarena a Fuentetétar y el Arroyo Ventosilla para finalizar en el Camino de Ventosilla a Montalbán junto a la Cortijada de Ventosilla.

d) Referencias catastrales.

23900A003090090000SP
23900A003090100000SG

e) Longitud y anchura.

Longitud: 2.376 m.

Anchura media: 3,3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien.

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título.

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

Arroyo Ventosilla.

j) Valor cultural y medioambiental.

Patrimonio arqueológico:

A-004 Castillo de Fuentetétar
A-080 Fuentetétar
A-089 Las Cumbres

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

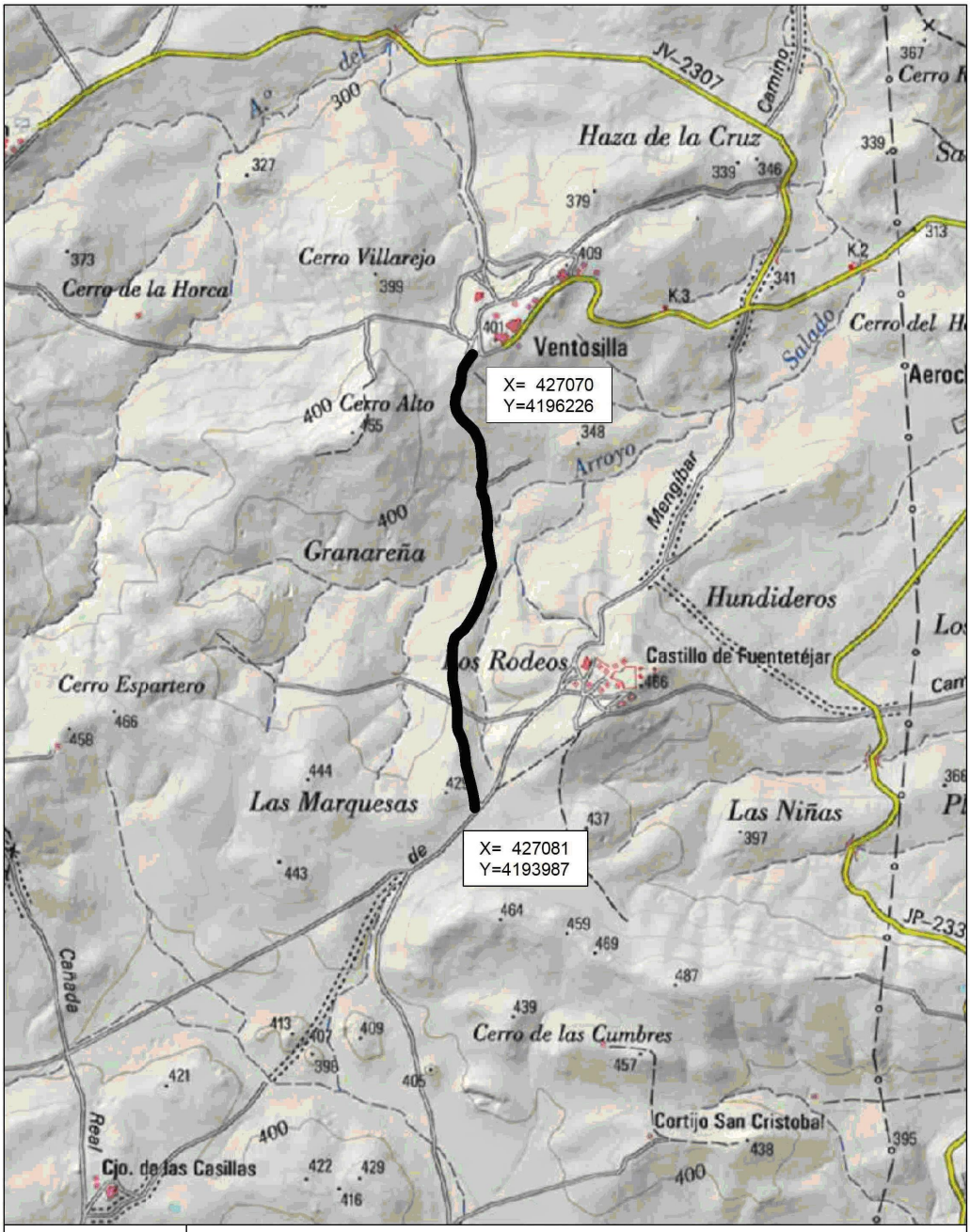

	Camino de Fuentetétar a Ventosilla		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-6

b) Denominación.

Camino de Jaén a Mengíbar. También conocido como Camino de los Palos o simplemente Camino a Mengíbar.

c) Situación e itinerario.

Parte de la Vía pecuaria Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla, a unos 400 m al oeste del Cortijo del Marqués de Verdejo. Toma rumbo al norte, cruza el Cordel de Torredelcampo al Vado del Manzano, cruza el Arroyo del Platero o del Judío y el Camino de Fuerte del Rey a Grañena, deja al oeste el Cortijo de Marrache, cruza un arroyo sin nombre y finaliza en la Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar, en las cercanías de Fuentetétar.

d) Referencias catastrales:

23900A003090050000SB
23900A005090040000SK
23900A003090230000SD
23900A043090130000SW
23900A042090020000SU
23900A044090040000SO
23900A047090070000SS
23900A047090060000SE

Están duplicadas la primera referencia con la segunda, la tercera con la cuarta y la quinta con la sexta. Un tramo de las primera y segunda referencias catastrales está incluido en la Vía pecuaria Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar. De las tercera y cuarta referencias solamente el extremo este pertenece al camino. Un tramo del camino no cuenta con referencia catastral, quedando desaparecido su trazado en su cruce con el Camino de Fuerte del Rey a Grañena, discurriendo paralelo al arroyo. Una parte de la última referencia aparece en la cartografía del IGN como perteneciente a la Vía pecuaria Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla. El resto sirve de acceso al Cortijo de Regordillo.

e) Longitud y anchura.

Longitud: 7.071 m.

Anchura media: 3,3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien.

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título.

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

Vías pecuarias Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla, Cordel de Torredelcampo al Vado del Manzano y Cañada Real de Torredelcampo a Mengíbar.

Arroyo del Platero o del Judío.

j) Valor cultural y medioambiental.

Patrimonio arqueológico:

A-021 Al Este de Marrache
A-025 Al Sur del Marrache
A-069 Espantapalomas
A-079 Finca Cortijo de Vélez
A-089 Las Cumbres
A-094 Marrache
A-184 V-JA-ML-057

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

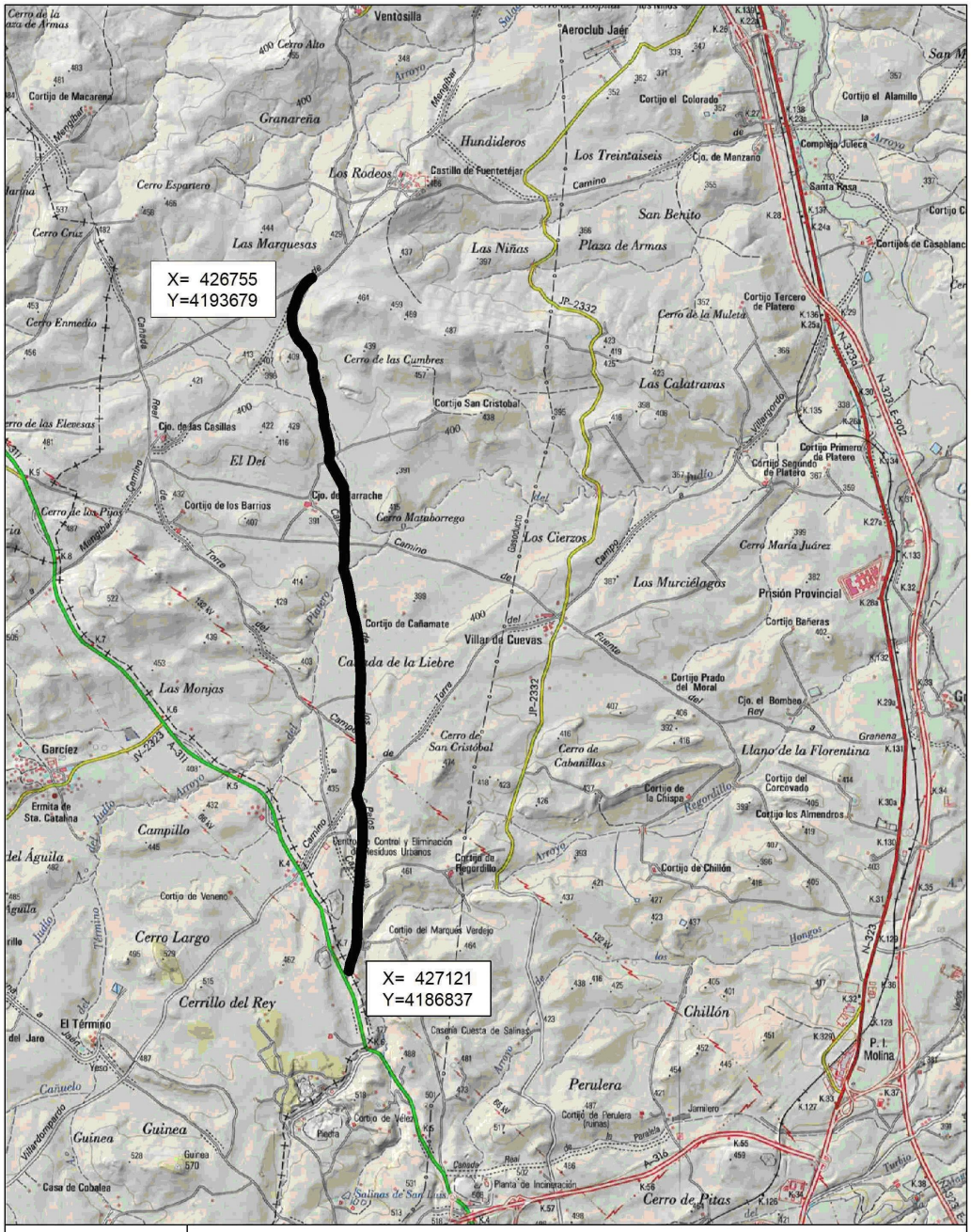

	Camino de Jaén a Mengíbar		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-7

b) Denominación.

Camino de las Huertas. También llamado Camino de Fuerte del Rey.

c) Situación e itinerario.

El camino parte del camino de Fuerte del Rey a Grañena, en el paraje Cabanillas. Se dirige al sureste, cruza el Arroyo de Regordillo y pasa junto al Cortijo del Corcovado. Desde allí retoma la dirección sureste, cruza el camino de Chillón, el Arroyo de los Hongos, la N-323a, la línea de ferrocarril y la autovía. Finaliza en la Vía pecuaria Cañada Real de los Vados de la Mancha al descansadero de Las Infantas, entre los parajes de Vaciacostales y Pozuela. El trazado del tramo sur del camino ha sido alterado con motivo de la construcción de autovía y Parque Empresarial “Nuevo Jaén”, quedando partido en dos secciones.

d) Referencias catastrales:

23900A006090030000SQ
23900A045090020000SY
23900A006090190000SE
23900A046090020000SZ
23900A016090210000SU
23900A009090260000SG
23900A016090410000SK
23900A009090270000SQ
23900A016090420000SR
23900A009090250000SY

Están duplicadas las referencias primera con la segunda, tercera con la cuarta, quinta con la sexta, séptima con la octava y novena con la décima. Un tramo de las primera y segunda referencias está incluido en el camino de Fuerte del Rey a Grañena. Un tramo de las tercera y cuarta referencias está incluido en el Camino del Chillón. El tramo comprendido entre el Camino del Chillón y el Arroyo de los Hongos está comprendido dentro del inmueble rústico de referencia catastral 23900A046000100000SZ. El tramo comprendido entre el Arroyo de los Hongos y la N-323a está comprendido dentro de los inmuebles urbanos de referencias catastrales 2073202VG3827S0001FY y 2073201VG3827S0001TY.

e) Longitud y anchura.

Longitud: 3.690 m partidos en dos secciones, 2.581 (tramo noroeste) y 1.109 m (tramo sureste).

Anchura media: 3,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien.

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título.

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

El Parque Empresarial “Nuevo Jaén” ocupa el tramo del camino comprendido entre el Arroyo de los Hongos y la N-323a.

Arroyos de Regordillo y los Hongos.

j) Valor cultural y medioambiental.

Patrimonio arqueológico:

A-020 30SVG327868

Patrimonio industrial:

D-05 Estación de Ferrocarril Grañena

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

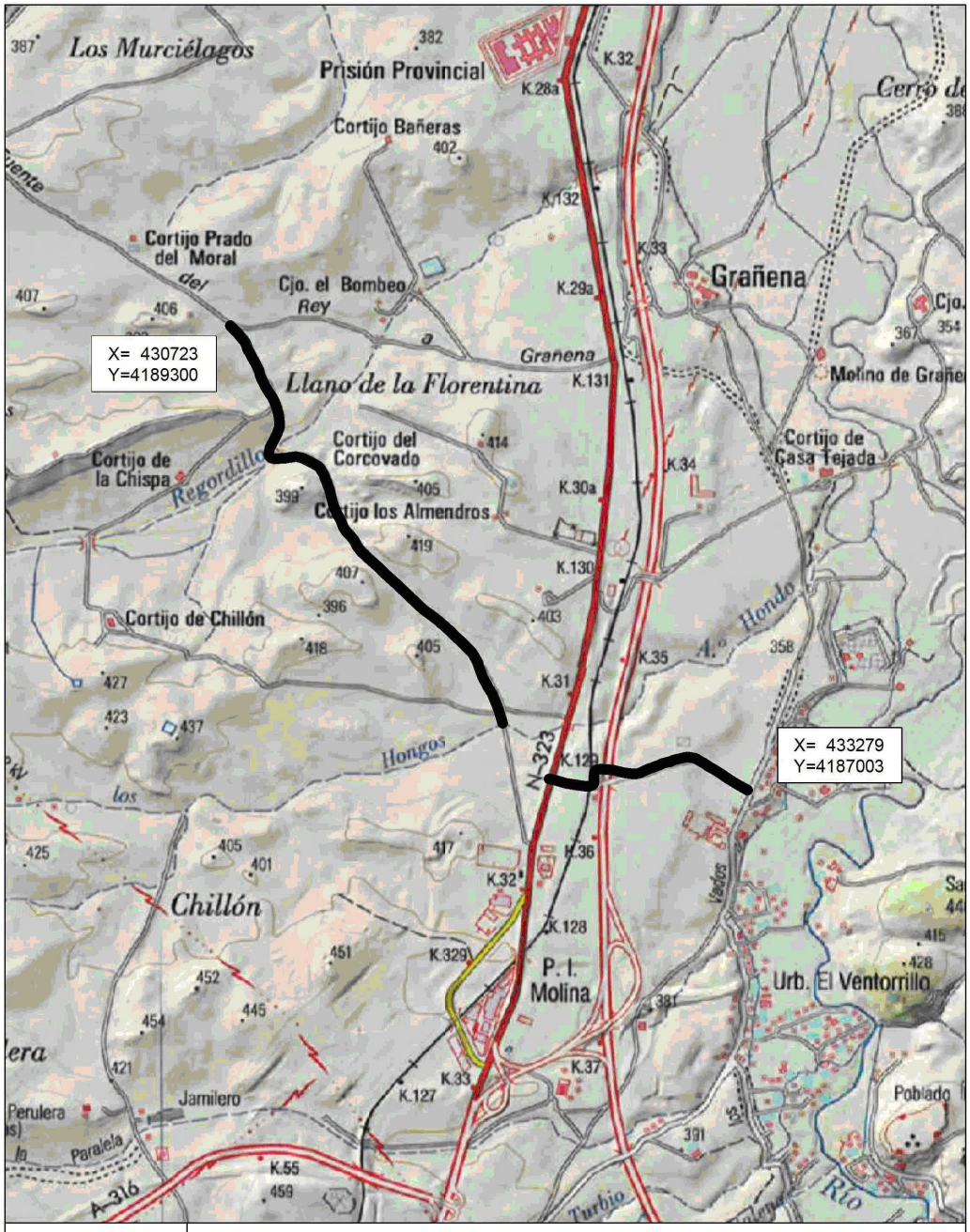

	Camino de Las Huertas		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-8

b) Denominación.

Camino de Cuevas. En la cartografía actual se denomina Camino de La Perulera.

c) Situación e itinerario.

Camino que une Jaén con la Cortijada de Cuevas.

El camino primitivo parte del norte del casco urbano, desde la Vereda de las Peñas del Milagro, en la zona donde actualmente se ubican los Aparcamientos Goya. Desde allí toma dirección norte, cruza el antiguo trazado de ferrocarril para volver a cruzarlo pasados unos 400 metros. Cruza el Arroyo de la Magdalena y atraviesa lo que es ahora el Polígono de Ampliación de los Olivares. Cruza el Arroyo Turbio y de nuevo cruza las vías del ferrocarril de Puente Genil a Linares y prosigue al nor-noroeste, pasando junto al Cortijo de Perulera y cruzando el Arroyo de los Hongos y el Arroyo de Regordillo. Tras su paso por este último cauce, retoma dirección norte hasta llegar a la Cortijada de las Cuevas. Actualmente gran parte del camino se ha perdido, otra ha sido ocupada por la JV-2332 Jaén a Las Infantas por Cuevas. Solamente se conserva un tramo que parte del Polígono Industrial “Los Olivares” hacia el norte.

d) Referencias catastrales:

23900A038090030000SQ
23900A040090120000SJ
23900A039090060000SB
23900A040090100000SX
23900A039090070000SY
23900A040090110000SI

Están duplicadas la primera referencia con la segunda, la tercera con la cuarta y la quinta con la sexta. El extremo norte de las tercera y cuarta referencias catastrales se aparta del trazado primitivo del camino. No se dispone de todas las referencias catastrales

e) Longitud y anchura.

Longitud: 4.840 m.

Anchura media: 3,4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien.

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título.

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

Extremo norte de su trazado ocupado por la JV-2332 Jaén a Las Infantas por Cuevas de la Red Provincial, desde la altura del Cortijo de Regordillo. La construcción de la A-316 y el vial que enlaza el Polígono Industrial de Los Olivares con el Parque Empresarial Nuevo Jaén han interrumpido la continuidad del camino, obligando a utilizar caminos de servicio de los citados viales.

Arroyos Turbio, Hongos y Regordillo.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-022 Al Noreste de Perulera
A-024 Al Sur de Regordillo
A-028 Arroyo Turbio
A-043 Cerro de San Cristóbal
A-062 El Regordillo

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

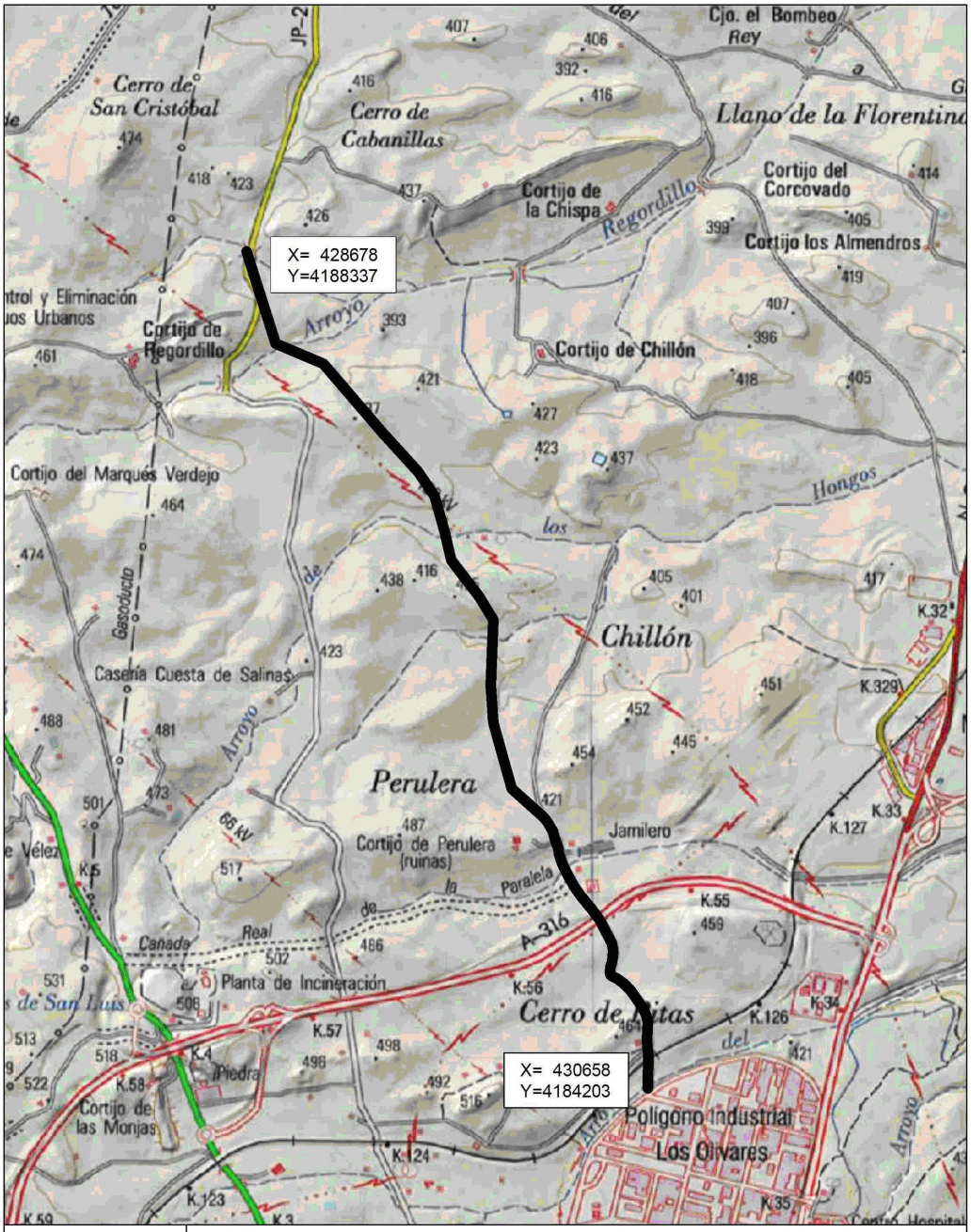

	Camino de Cuevas		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-9

b) Denominación.

Camino de las Salinas de San Luis. También llamado Camino de las Minas o simplemente Camino de las Salinas.

c) Situación e itinerario.

El camino arranca en la Vereda del Camino de Arjona, entre las Caserías del Charco y Matamoros. Toma dirección nor-noroeste, pasa junto a las Salinas de San Luis y continúa hasta llegar al Arroyo de Regordillo. Desde este punto toma dirección noreste, siguiendo el curso del arroyo. Finaliza en la carretera A-311 de Jaén a Andújar por Fuerte del Rey, a la altura de la Planta del Grupo Montes.

d) Referencia catastral.

23900A041090120000SO

El tramo que linda con el T.M. de Torredelcampo carece de referencia catastral, quedando comprendido en la referencia 23900A041090010000SY que se corresponde con el Arroyo de Regordillo.

e) Longitud y anchura.

Longitud: 2.707 m.

Anchura media: 3,4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien.

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título.

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

A-311 de Jaén a Andújar por Fuerte del Rey de la Red Autonómica.

Vía pecuaria Vereda del Camino de Arjona.

Arroyo de Regordillo.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-079 Finca Cortijo de Vélez

Patrimonio etnológico:

C-68 Salina de Los Vélez

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

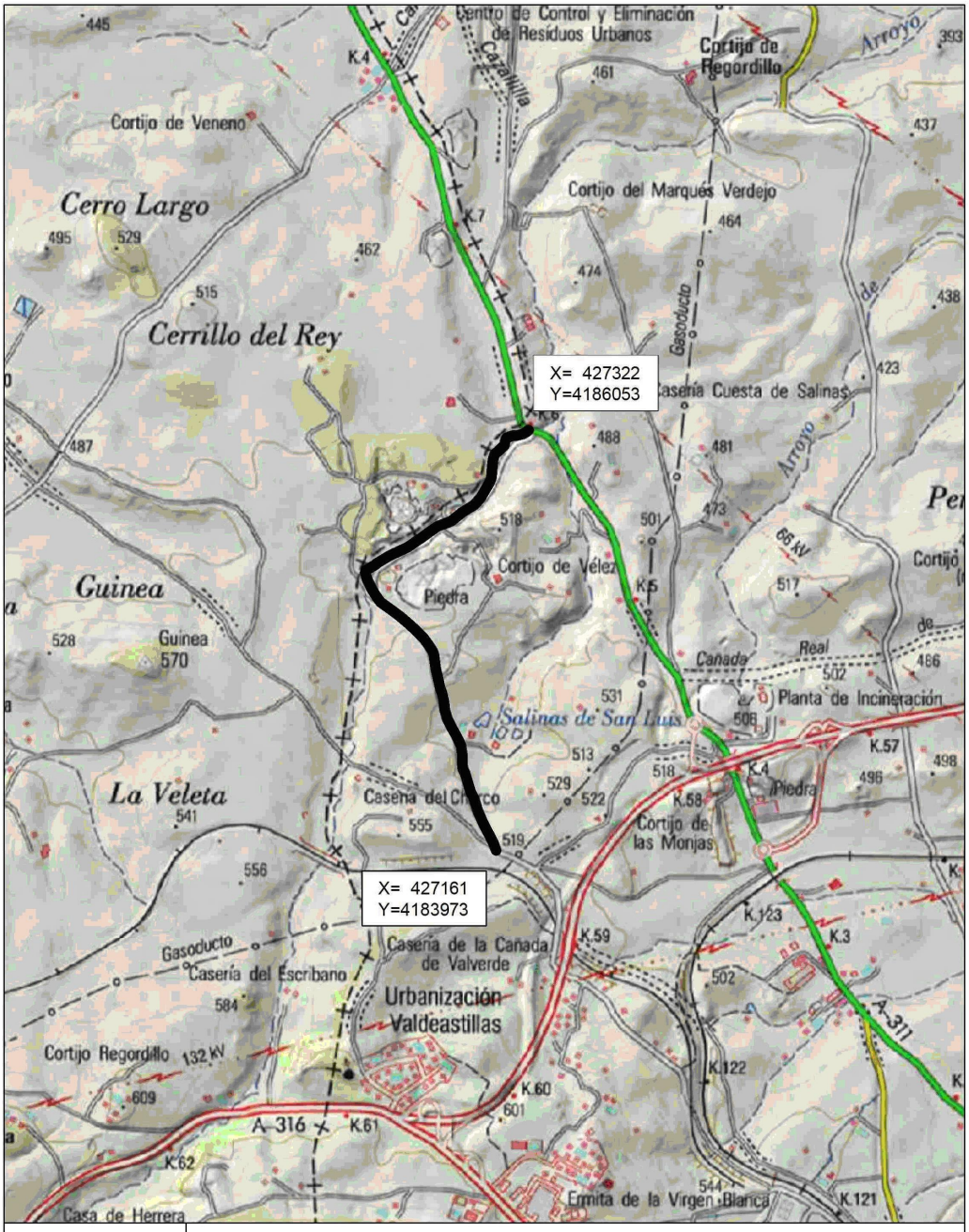

	Camino de Las Salinas de San Luis		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-10

b) Denominación.

Carril de los Coches.

c) Situación e itinerario.

El camino comienza en el paraje Pilar de la Dehesa, junto al cruce de la A-311 De Jaén a Andújar por Fuerte del Rey con la línea de Ferrocarril de Puente Genil a Linares. Toma dirección este, cruza la Vía pecuaria Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla, pasa bajo la A-316 De Úbeda a carretera Granada-Córdoba, compartiendo con la Vía Verde del Aceite un tramo de la vía de servicio de la autovía, y finaliza en la Vía pecuaria Vereda del Camino de Arjona.

d) Referencias catastrales:

23900A041090110000SM
23900A041090150000SD

Una parte de la primera referencia se corresponde con un tramo de la Vía pecuaria Vereda del Camino de Arjona.

e) Longitud y anchura.

Longitud: 1.215 m.

Anchura media: 4,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien.

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título.

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

A-316 De Úbeda a carretera Granada-Córdoba de la Red Autonómica.

Vía pecuaria Cañada Real de Torredelcampo a Cazalilla.

j) Valor cultural y medioambiental.

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

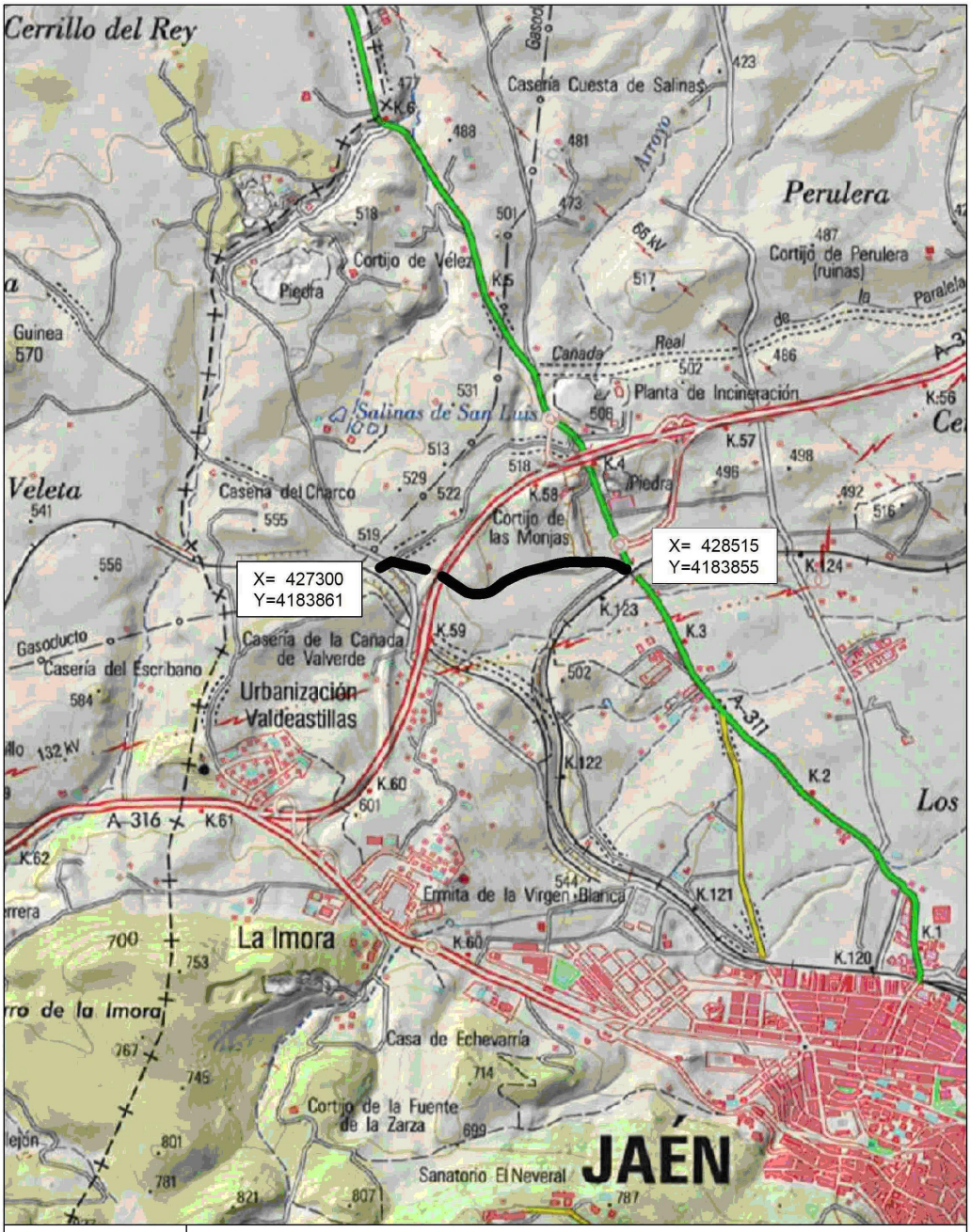

	Carril de los Coches		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-11

b) Denominación.

Camino de Torrequebradilla a Begíjar.

c) Situación e itinerario.

Camino situado en Racioneros, enclave del T.M. de Jaén junto al Río Guadalquivir. El trazado del camino primitivo parte de la población de Torrequebradilla del T.M. de Villatorres, toma dirección nor-noreste, entra en el T.M. de Jaén a la altura de la Casa de las Albarizas, cruza el Arroyo de las Particiones y abandona el T.M. de Jaén a unos 670 metros al sur del Guadalquivir, adentrándose en el T.M. de Mancha Real para finalizar en la J-9006 de la Diputación Provincial de Jaén (en la cartografía del MTN denominada JF-3021).

d) Referencia catastral.

No viene recogido por ninguna referencia catastral.

e) Longitud y anchura.

Longitud: 2.099 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público.

Uso público.

h) Título.

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

Arroyo de las Particiones.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-119 Oeste de Piedras de Gil

Patrimonio industrial:

D-03 Central Hidroeléctrica Racioneros

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

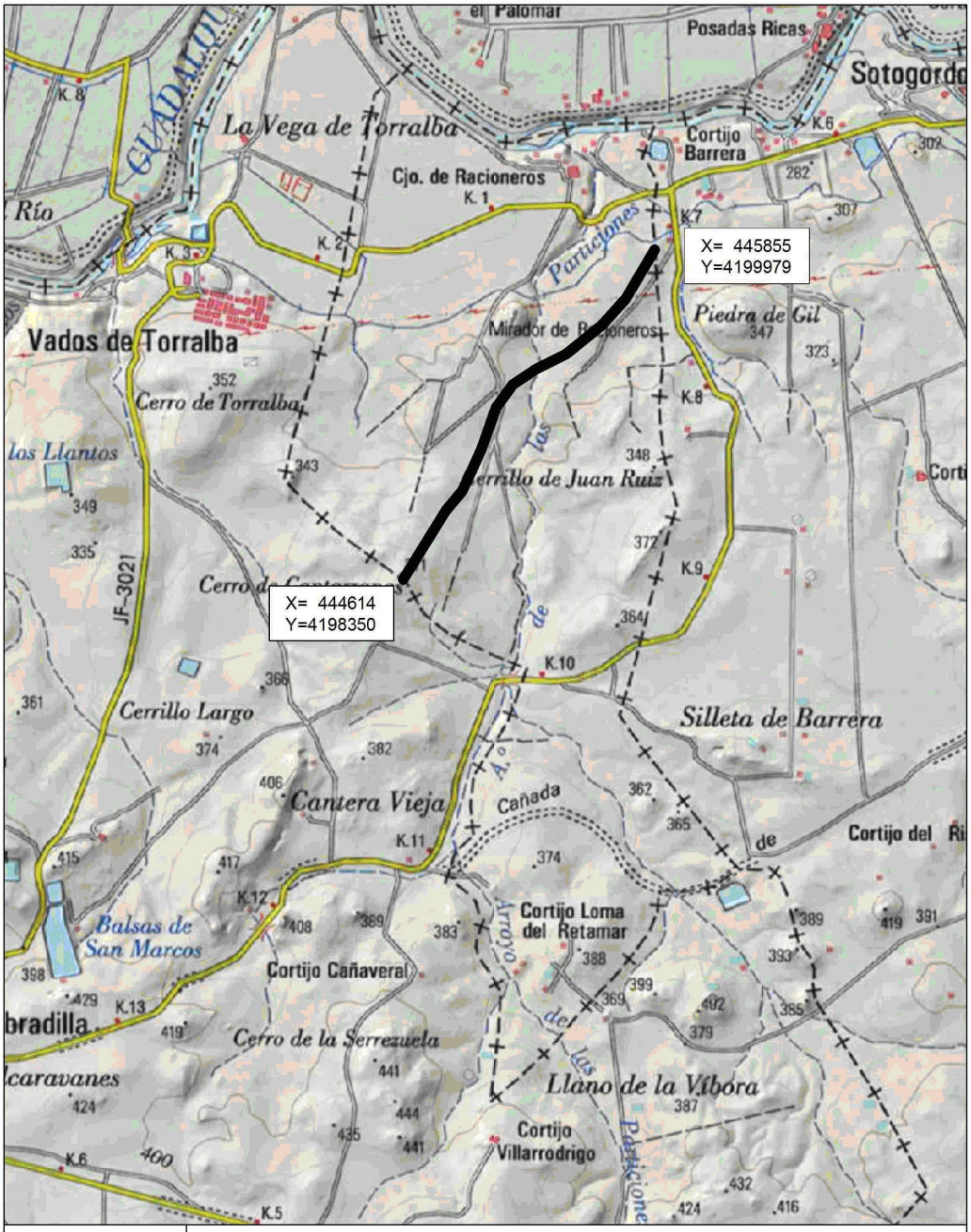

	Camino de Torrequebradilla a Begíjar		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador.

JM-12

b) Denominación.

Camino de Almenara a Las Infantas. También llamado Camino de Almenara a la Estación.

c) Situación e itinerario.

El camino parte de la Cortijada de la Almenara con dirección nor-noroeste, cruza un arroyo sin nombre, sigue hasta el límite entre los T.M. de Jaén y Villatorres, desde este punto discurre hacia el oeste siguiendo el límite entre ambos términos municipales, se cruza con la Vía pecuaria Cordel del Vado del Manzano y finaliza en el Camino de Los Cortijos a Villargordo, ahora JA-3100 Las Infantas a Villargordo.

d) Referencias catastrales:

23900A007090320000SS
23900A007090260000SI

Entre las dos referencias falta un tramo (referencias 23100A0120900100000IT y 23100A011090060000IS) que hace de límite entre los T.M. de Jaén y Villatorres y que Catastro sitúa el segundo término mientras que la cartografía del IGN lo sitúa en el primero.

e) Longitud y anchura.

Longitud: 3.928 m.

Anchura media: 4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien.

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título.

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas.

JA-3100 Las Infantas a Villargordo de la Red Provincial.
Vía pecuaria Cordel del Vado del Manzano.
Arroyo sin nombre.

j) Valor cultural y medioambiental.

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía.

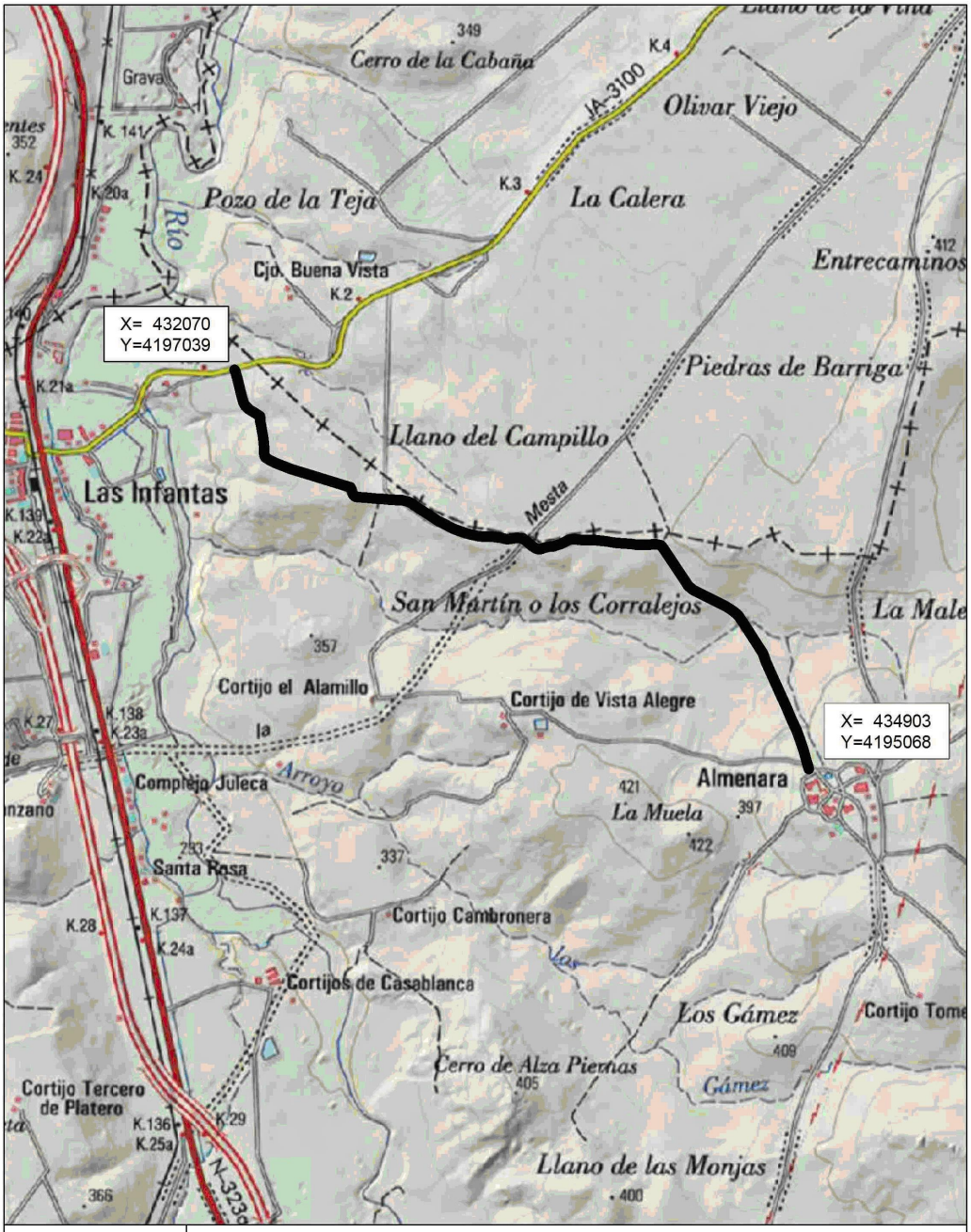

	Camino de Almenara a Las Infantas		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-13

b) Denominación

Camino al Manzano. También llamado Camino de Almenara al Manzano, Camino de Casablanca o Camino de Vista Alegre.

c) Situación e itinerario

El camino parte de la Cortijada de la Almenara, en confluencia con el Camino de Almenara a Las Infantas, con dirección este-noreste. Pasa junto al Cortijo de Vista Alegre para finalizar en la Vía pecuaria Cordel del Vado del Manzano, a la altura del Cortijo el Alamillo.

d) Referencia catastral

23900A007090330000SZ

e) Longitud y anchura

Longitud: 2.506 m.

Anchura media: 3,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vía pecuaria Cordel del Vado del Manzano.

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

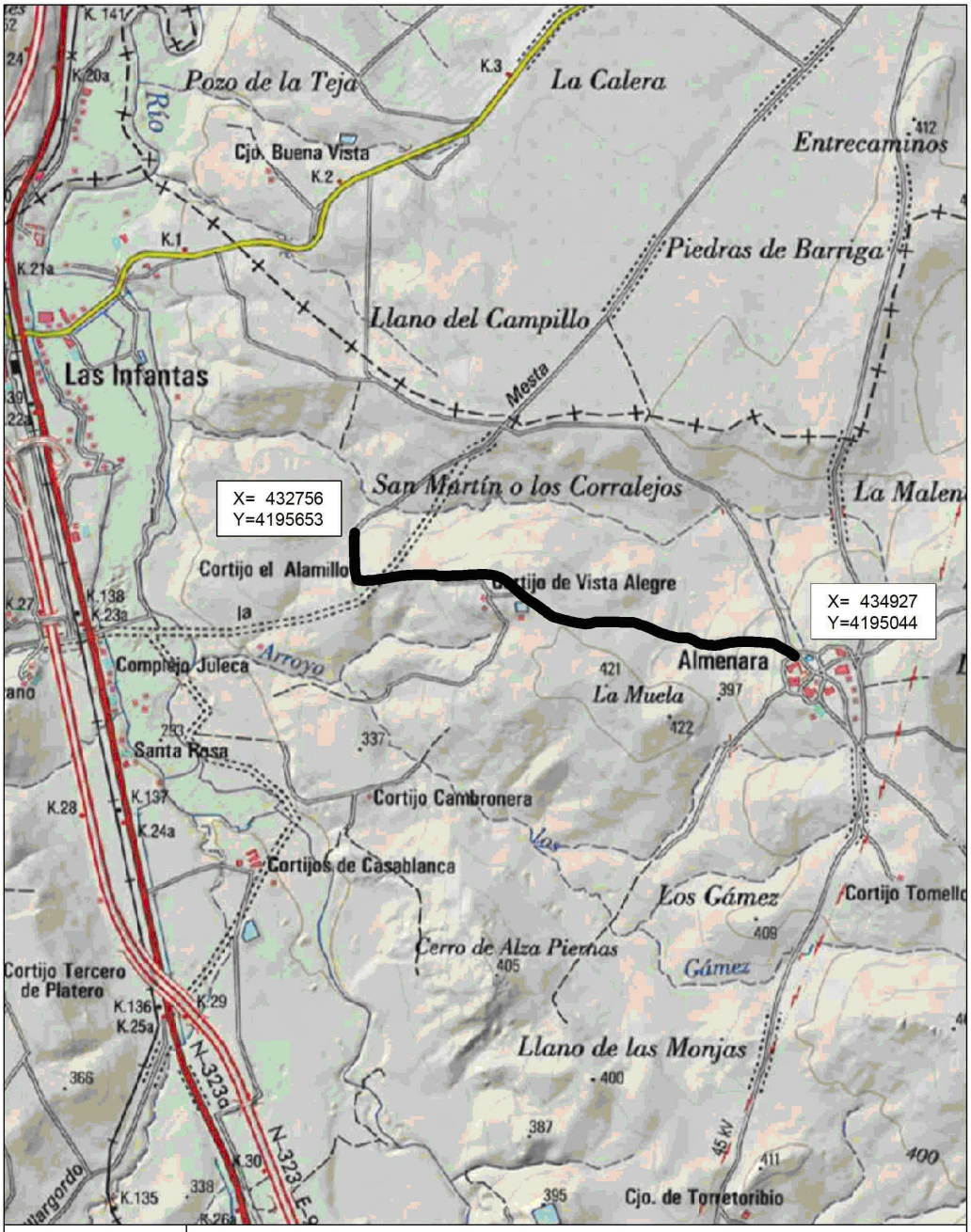

	Camino al Manzano		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-14

b) Denominación

Camino de Linares. También denominado Camino Viejo de Jaén a Linares.

c) Situación e itinerario

El camino parte del Cordel de Almenara, en las proximidades de Almenara, toma dirección noreste, cruza un arroyo sin nombre y la Vía pecuaria Vereda de Mancha Real a Villargordo y abandona el T.M. de Jaén en dirección a Linares, adentrándose en el T.M. de Villatorres en las proximidades del Cerro Pedrarias. Antes de cruzar el arroyo, el camino tiene un ramal que se dirige al norte, atraviesa la Cañada del Moral y finaliza en el T.M. de Villatorres, finalizando en la Vía pecuaria antes citada.

d) Referencias catastrales:

23900A008090050000SE
23900A008090060000SS
23900A008090070000SZ

Entre las referencias arriba citadas faltan dos tramos del camino, sin referencia catastral, si bien se aprecia que la geometría de las parcelas catastrales colindantes siguen los linderos del camino. También carece de referencia el extremo norte, tras su cruce con la Vía pecuaria. La tercera referencia tiene tramos que no se corresponden a este camino sino a la Vía pecuaria.

e) Longitud y anchura

Longitud: 2.969 m., más un ramal de 677 m.

Anchura media: 3,3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vías pecuarias Cordel de Almenara y Vereda de Mancha Real a Villargordo.
Arroyo sin nombre.

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

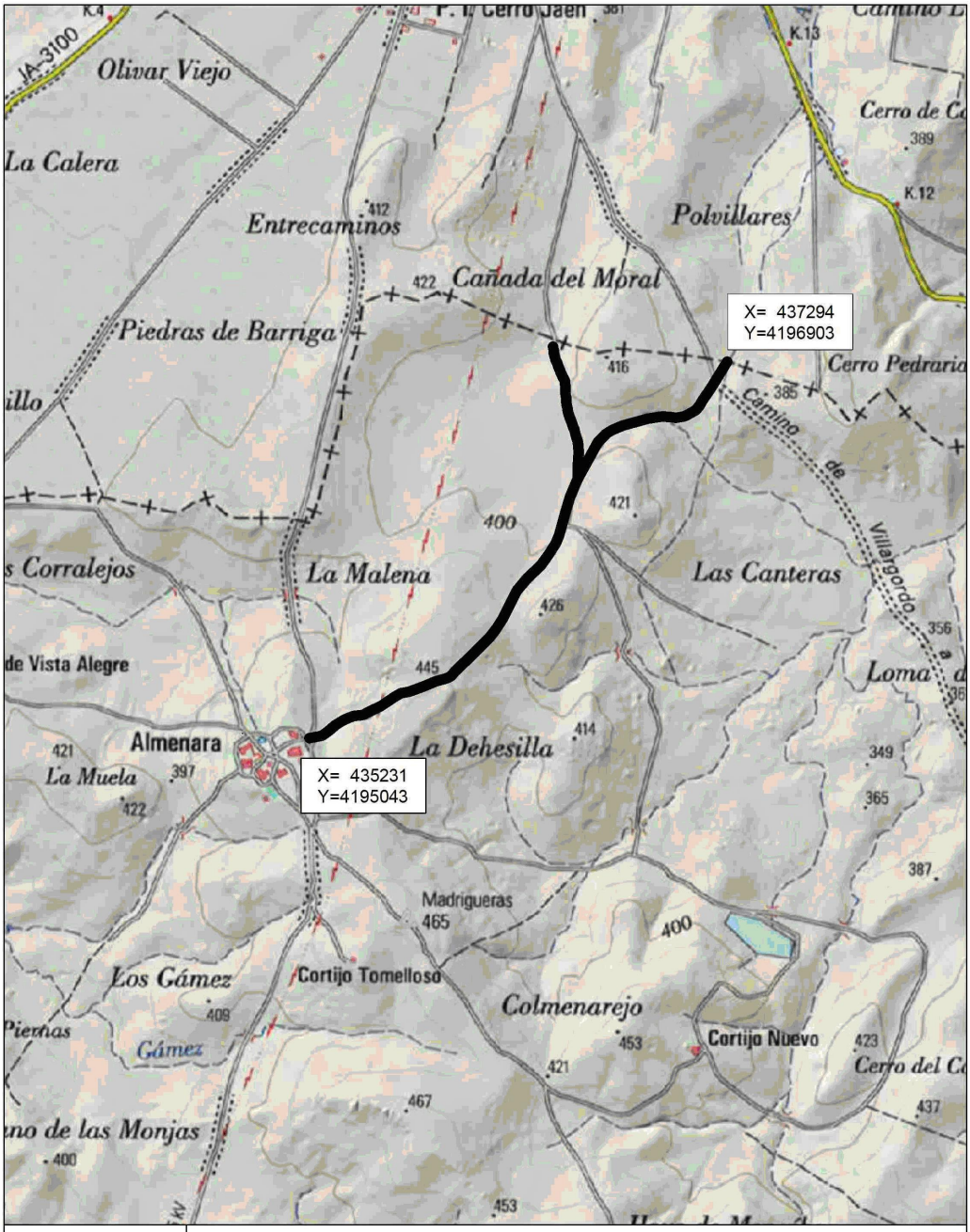

	Camino de Linares		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-15

b) Denominación

Camino de Torrequebradilla

c) Situación e itinerario

Camino que une Vaciacostales con el T.M. de Torrequebradilla. Se inicia en la J-12 (antes N-323a), aproximadamente 90 m al norte de su cruce con el Arroyo Turbio Toma dirección noreste, sensiblemente paralelo al Arroyo Turbio; a unos 615 m. se bifurca, partiendo al este el Camino de Las Huertas, hoy denominado Camino de la Noria. Pasa junto al Cortijo de Vaciacostales, más adelante comparte trazado con la Vía pecuaria Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas, durante aproximadamente 1.425 m, cruzando en este tramo compartido el Camino de las Huertas y el Arroyo de los Hongos. Se aparta de la Vía pecuaria a la altura del Cortijo de Casatejada, desde donde parte un ramal al suroeste hacia la N-323a. Prosigue al noreste, cruza dos caces, el Río Guadalbullón y el Arroyo del Cadimo, pasa junto a los cortijos de Cadimo y Buenavista, cruza el Arroyo de las Cañadillas y se cruza con la Vía pecuaria Vereda de Mancha Real a Villargordo a la altura del Cortijo de Pozoancho, cruza la JV-3012 finalizando en las proximidades del cruce de la A-6000 con el Arroyo del Salado, que limita los T.M. de Jaén y Villatorres.

d) Referencias catastrales:

23900A006090180000SJ
23900A009090240000SB
23900A009090130000SJ
23900A009090220000SW
23900A009090230000SA
23900A009090280000SP
23900A009090310000SP
23900A015090240000SL
23900A010090140000SL
23900A008090260000SM
23900A008090270000SO
23900A008090120000SH
23900A010090220000SK
23900A008090130000SW
23900A010090200000SM
23900A011090110000SU

Están duplicadas las referencias séptima con la octava, duodécima con la decimotercera y decimocuarta con la decimoquinta y decimosexta. La tercera referencia no tiene titularidad municipal (paso sobre la autovía A-44). La sexta referencia está parcialmente incluida en la Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas. El extremo este de esta referencia queda fuera del camino municipal, no estando recogido en su lugar el

paso sobre el Río Guadalbullón. Entre la décima y undécima referencia se carece de referencia También queda sin referencia un tramo entre la decimotercera y decimocuarta. El extremo norte de la última referencia queda fuera del camino, al cruzarse con la JV-3012.

e) Longitud y anchura

Longitud: 16.563 m, repartidos en tres tramos de 12.102 m (tramo norte), 2.989 m (tramo Vaciacostales) y 1.472 m (ramal Casatejada).

Anchura media: 5,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Autovía A-44 (E-902) y carretera N-323a de la Red Nacional.
A-6000 de A-316 a Mengíbar de la Red Autonómica.
JV-3012 Puente Tablas a Torrequebradilla de la Red Provincial.

Vías pecuarias Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas y Vereda de Mancha Real a Villargordo.

Río Guadalbullón. Arroyos Turbio, de los Hongos, Cadimo, Cañadillas y Salado.

Balsa del Cadimo.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-020 30SVG327868
A-036 Cerrillo al Noreste del Cortijo de Sancho Íñiguez. Cadimo

Patrimonio etnológico:

C-19 Cortijo de Casa Tejada.
C-23 Cortijo Vaciacostales

Patrimonio industrial:

D-05 Estación de Ferrocarril Grañena

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

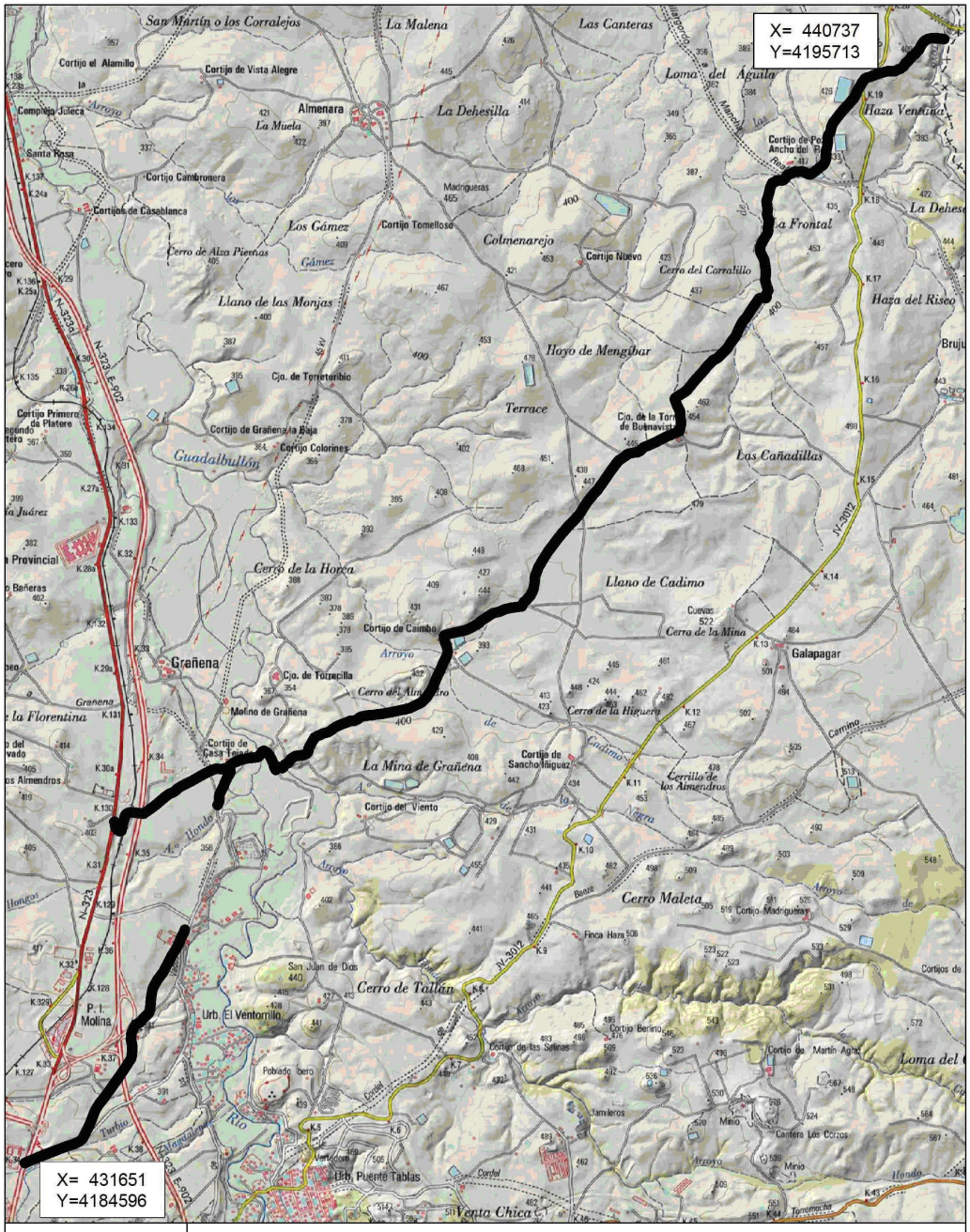

Camino de Torrequebradilla

Catálogo de caminos rurales

Fecha	Escala
01/09/2014	1:50.000
Sistema de Referencia	Huso
ETRS89	30

a) Identificador

JM-16

b) Denominación

Camino del Brujuelo

c) Situación e itinerario

El camino discurre sensiblemente paralelo al Camino de Torrequebradilla. El trazado primitivo del camino parte del denominado Camino viejo de Jaén a Baeza, Vía pecuaria Cordel de Baeza, a la altura de Puente Tablas, actualmente JV-3012. Desde este punto se dirige al nor-noreste, cruza el Arroyo del Realejo, la A-316 y los arroyos Hondo, Peregrino y de la Negra y pasa junto al Cortijo de Sancho Íñiguez. Tras cruzar el Arroyo del Cadimo el camino se bifurca, partiendo hacia el este el Camino de Cirueña. Pasa junto a la Cortijada de Galapagar, de donde parte el Camino de Galapagar, cruza los Arroyos de las Cañadillas y Brujuelo, cruza la Vía pecuaria Vereda de Mancha Real a Villargordo a la altura de las Salinas del Brujuelo. Prosigue al noreste, cruza el Arroyo de las Salinas y el Camino de las Salinas de San Carlos y finaliza en el Camino de Mancha Real a Torrequebradilla próximo al Cortijo de la Higueruela.

d) Referencias catastrales:

23900A015090140000SW
23900A015090180000SG
23900A015090230000SP
23900A010090180000SO
23900A010090030000SH
23900A010090010000SZ
23900A011090170000SG

La segunda referencia incluye tramos de acceso a fincas particulares. Están duplicadas las dos últimas referencias; sólo una parte de dichas referencias pertenecen a este camino. Una parte importante del camino carece de referencias catastrales.

e) Longitud y anchura

Longitud: 10.625 m, repartidos en dos tramos (5.752 m del tramo sur y 4.873 m del tramo norte).

Anchura media: 4,4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

A-316 de la Red Autonómica.
JV-3012 Puente Tablas a Torrequebradilla de la Red Provincial.

Comprendido parcialmente en el ámbito del entorno del Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, del yacimiento denominado Cerro de la Plaza de Armas de Puente Tablas.

Arroyos Realejo, Hondo, Peregrino, de la Negra, Cadimo, Cañadillas, Brujuelo y Salinas.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-005 Castillo de la Higueruela
A-014 Torre del Cortijo de Sancho Iñiguez
A-018 Zona Arqueológica de Plaza del armas de Puente tablas - Espacio Protegido YC-1 Puente Tablas.
A-036 Cerrillo al Noreste del Cortijo de Sancho Íñiguez. Cadimo
A-045 Cerro Orozco
A-049 Cortijo al Sur de Juan de Dios
A-053-054 El Brujuelo
A-145-146 y 153-158 Salinas de Peñaflor

Patrimonio etnológico:

C-71 Salina del Brujuelo - Espacio Protegido HT-2 Charca del Brujuelo. Humedal Lagunas de Brujuelo y Cirueña.

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

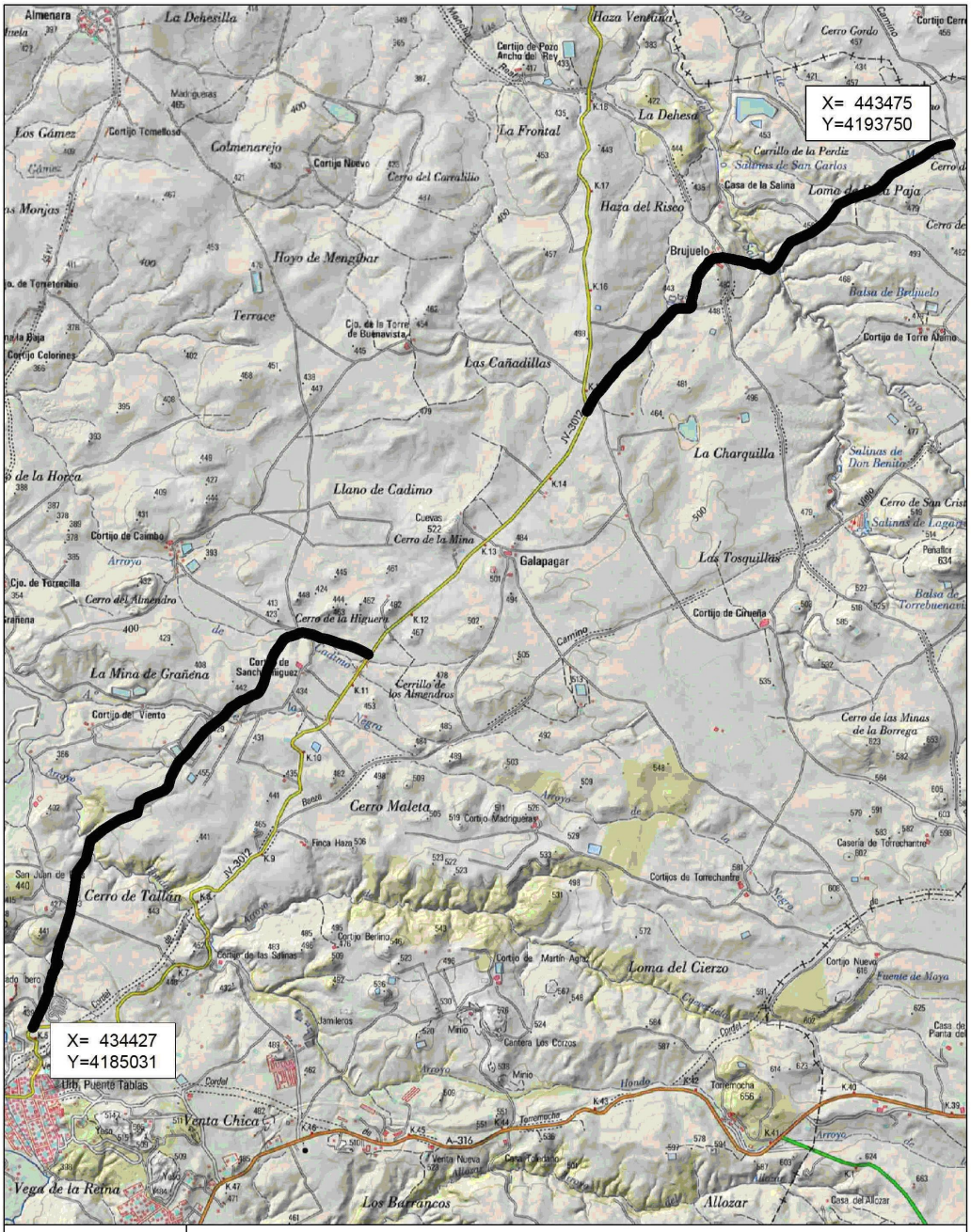

	Camino del Brujuelo		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-17

b) Denominación

Camino de Cirueña. También denominado Carril de Mancha Real.

c) Situación e itinerario

El trazado histórico del Camino de Cirueña parte del Camino del Brujuelo, junto al Cortijo de Sancho Íñiguez (km 11 de la actual JV-3012 Puente Tablas-Torrequebradilla). Se dirige al este, paralelo al Arroyo del Cadimo, cruza el Cordel de Baeza y aproximadamente 270 m. más adelante confluye con el Camino de Galapagar. Continúa al este, hasta llegar a la altura del Cortijo de Cirueña, donde se bifurca, partiendo al norte el Camino Ancho y continuando el Camino de Cirueña dirección sur. Aproximadamente 375 m. más adelante se bifurca nuevamente, saliendo al sureste el Camino de Torrechante. Continúa al sur y cruza la Vía pecuaria Cordel de Torremocha, que limita los TT.MM. de Jaén y Mancha Real, prosiguiendo en dirección a Mancha Real.

d) Referencias catastrales:

23900A010090180000SO
23900A012090170000SU
23900A012090160000SZ
23900A012090180000SH

Gran parte del trazado carece de referencia catastral. Las referencias aportadas sólo se corresponden parcialmente con el trazado del camino.

e) Longitud y anchura

Longitud: 6.591 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JV-3012 Puente Tablas a Torrequebradilla de la Red Provincial
Vía pecuaria Cordel de Baeza.
Arroyo del Cadimo.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-014 Torre del Cortijo de Sancho Iñiguez

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

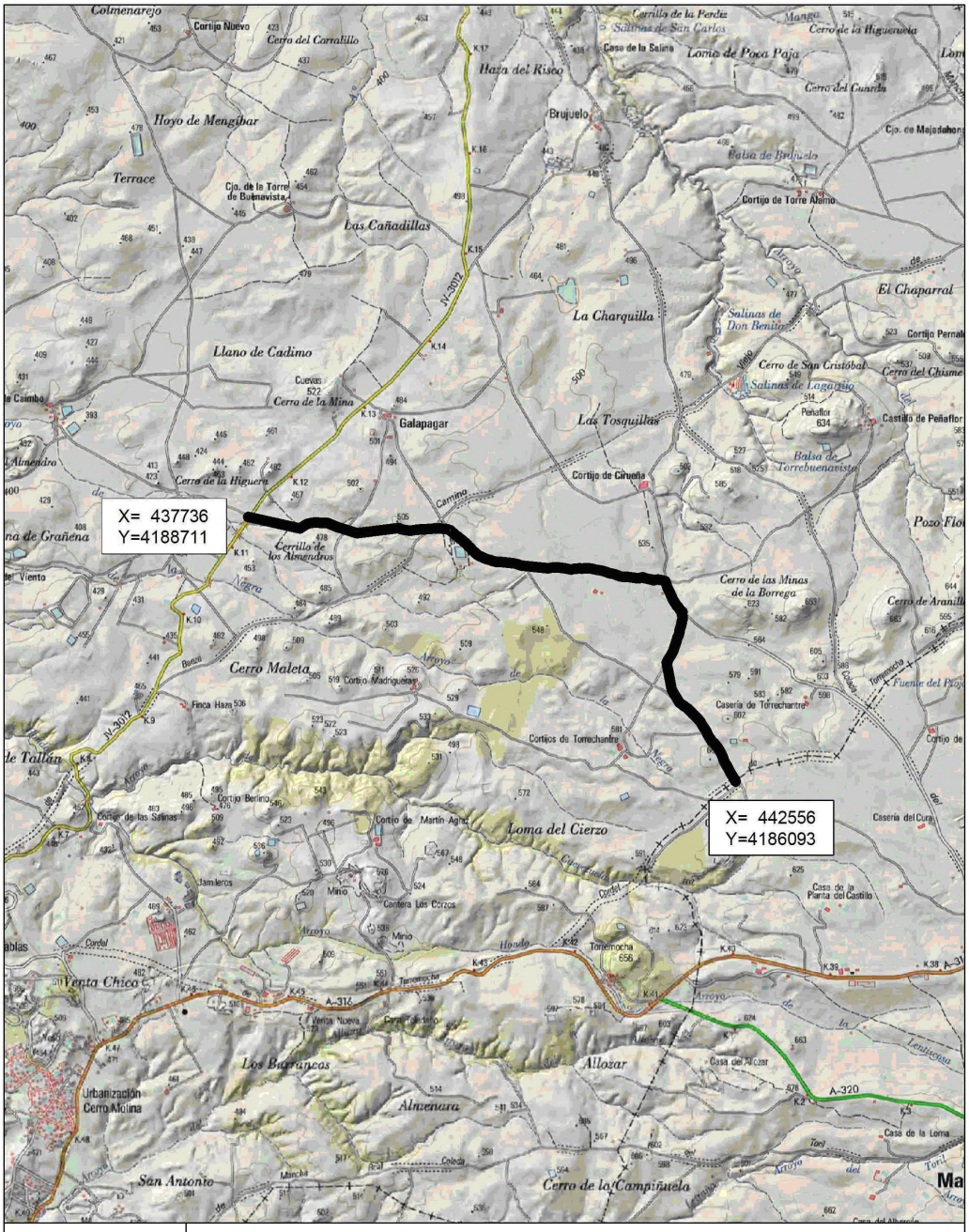

	Camino de Cirueña		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-18

b) Denominación

Camino de Galapagar. También se le denomina en algunas fuentes Carril de Galapagar o Camino del Matadero.

c) Situación e itinerario

El camino primitivo partía del Camino del Brujuelo a la altura de la Cortijada de Galapagar, actual JV-3012 Puente Tablas-Torrequebradilla. Desde la cortijada parte en dirección sureste, cruza la Vía pecuaria Cordel de Baeza y desemboca en el Camino de Cirueña, con el que comparte trazado aproximadamente 700 metros. Parte nuevamente en dirección sureste hasta volver a cruzarse con el Camino de Cirueña en las proximidades del Cortijo de Torrechantre.

d) Referencias catastrales:

23900A010090110000SG
23900A012090170000SU

Una parte de la segunda referencia comprende un tramo del Camino de Cirueña.

e) Longitud y anchura

Longitud: 3.748 m, repartida en dos tramos de 1.592 m al noroeste y 2.156 m. al sureste.

Anchura media: 3,3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Carretera JV-3012 Puente Tablas-Torrequebradilla de la Red Provincial
Vía pecuaria Cordel de Baeza

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

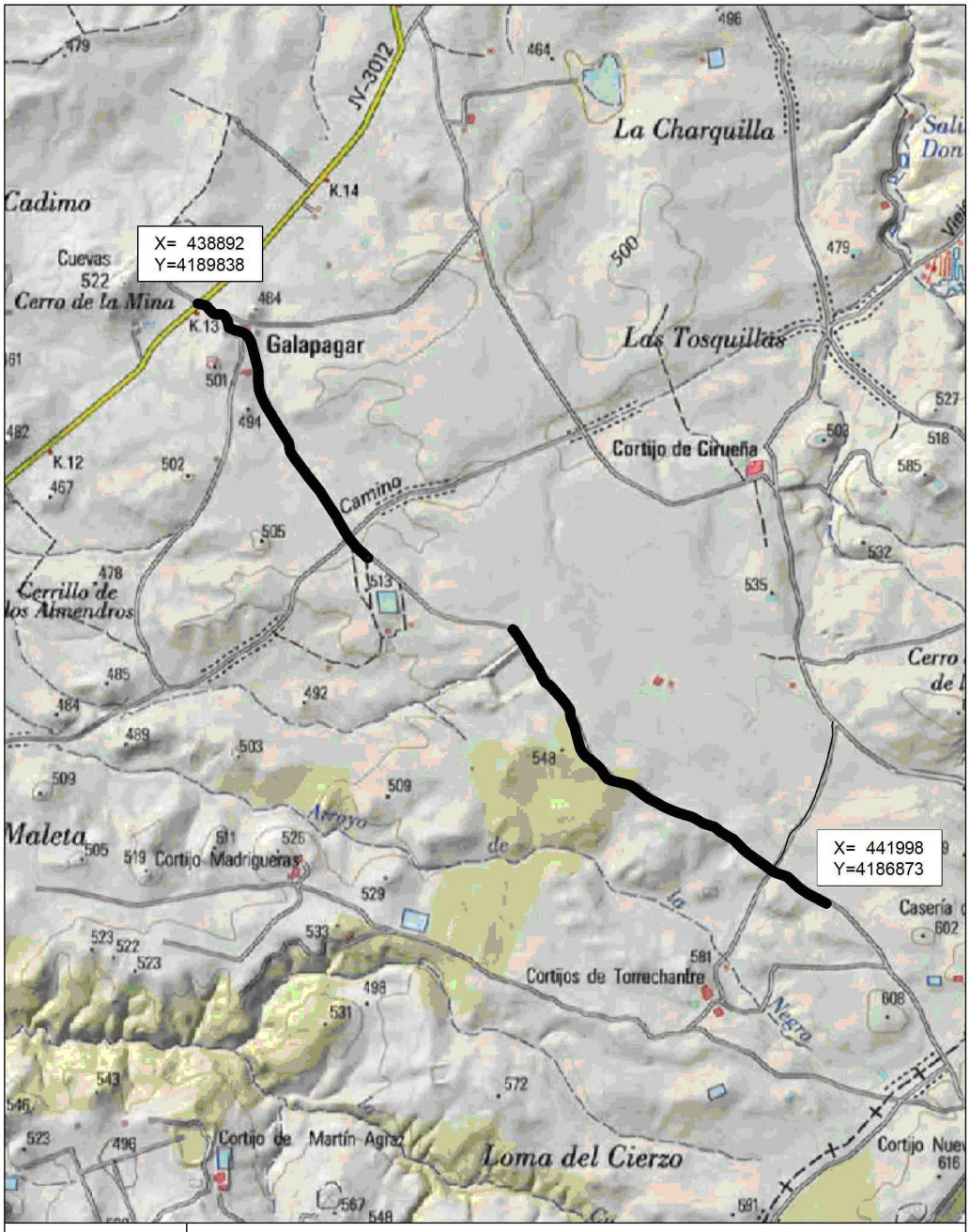

	Camino de Galapagar		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-19

b) Denominación

Camino de Los Molineros

c) Situación e itinerario

El camino parte del T.M. de Mancha Real, en la A-316. Se dirige al noroeste, cruza la Vía pecuaria Cordel de Baeza y entra en el T.M. de Jaén. Cruza el Arroyo de los Pozones y entra en el T.M. de Villatorres, finalizando en la Cortijada de Turumbillo.

d) Referencia catastral

Carece de referencias catastrales.

e) Longitud y anchura

Longitud: 2.064 m.

Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vía pecuaria Cordel de Baeza.
Arroyo de los Pozones.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-147-148 y 149-152 Salinas de Peñaflor

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

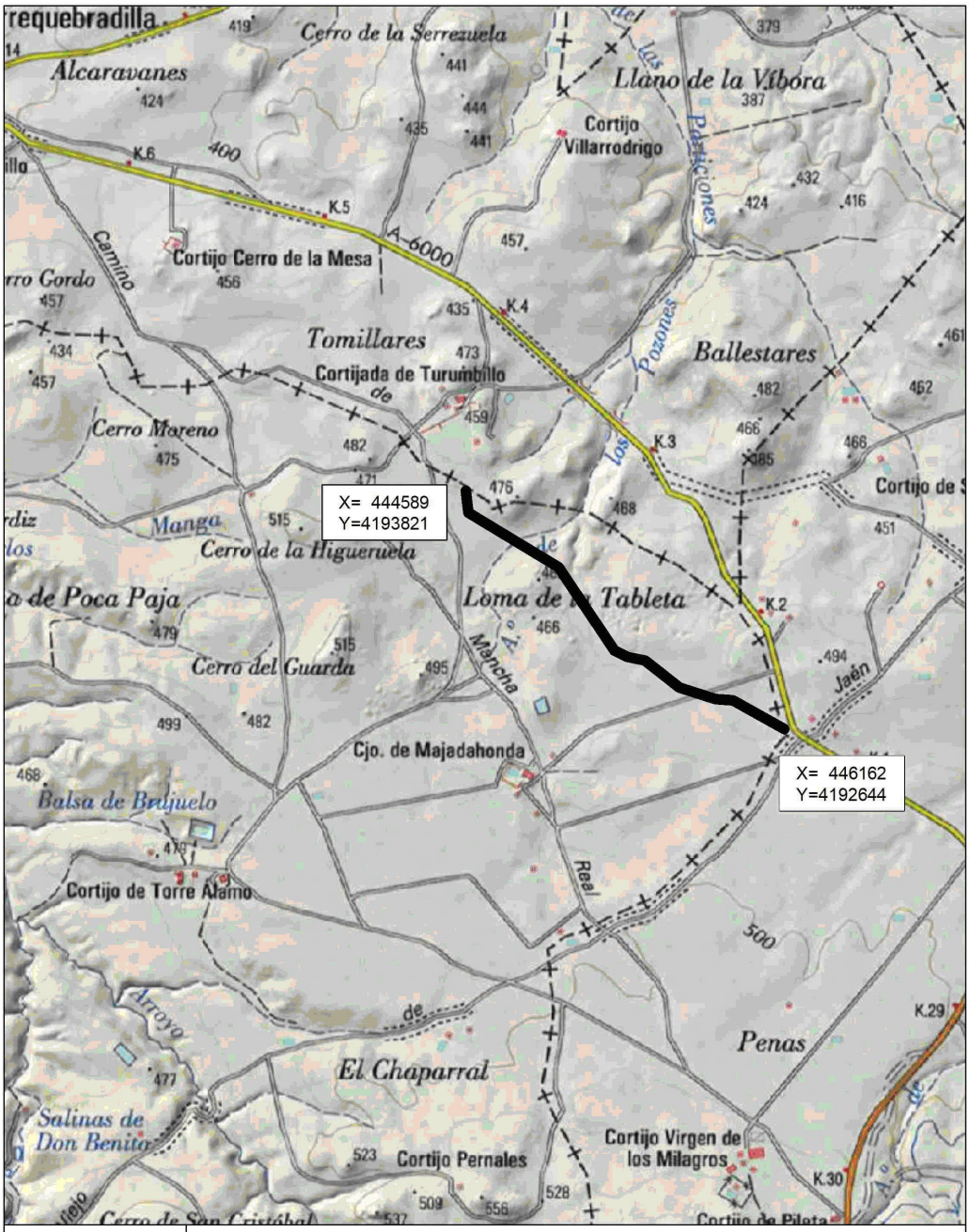

	Camino de Los Molineros		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-20

b) Denominación

Camino de Mancha Real a Turumbillo. También llamado Camino de Mancha Real o Camino de Torrequebradilla.

c) Situación e itinerario

Camino que une la Cortijada de Turumbillo y Mancha Real. Parte de otro camino que se inicia en Torrequebradilla, toma dirección sureste y aproximadamente 200 metros antes de entrar en el T.M. de Jaén se bifurca. El ramal que constituye este camino parte al sur del Cerro de la Mesa, en el T.M. de Villatorres. Sigue durante aproximadamente 1.050 metros sensiblemente paralelo el límite entre los TT.MM. de Jaén y Villatorres, hasta llegar a las proximidades de la Cortijada de Turumbillo. Toma dirección sur-sureste, entra en el T.M. de Jaén, cruza el Arroyo de los Pozones, pasa junto al Cortijo de Majadahonda y cruza la Vía pecuaria Cordel de Baeza. Desde este punto su trazado sigue el límite entre los TT.MM. de Jaén y Mancha Real, se cruza con el Camino de Torre del Álamo y finaliza en el Camino de Torrequebradilla a Mancha Real.

d) Referencias catastrales:

23900A011090030000SI
23900A011090040000SJ
23900A012090040000SO

La última referencia conforme a la cartografía del IGN queda dentro del T.M. de Mancha Real.

e) Longitud y anchura

Longitud: 3.191 m repartidos en tres tramos de 182, 2.467 y 542 m.

Anchura media: 3,6 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar

pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vía pecuaria Cordel de Baeza
Arroyo de los Pozones

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-147-148 y 149-152 Salinas de Peñaflor

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

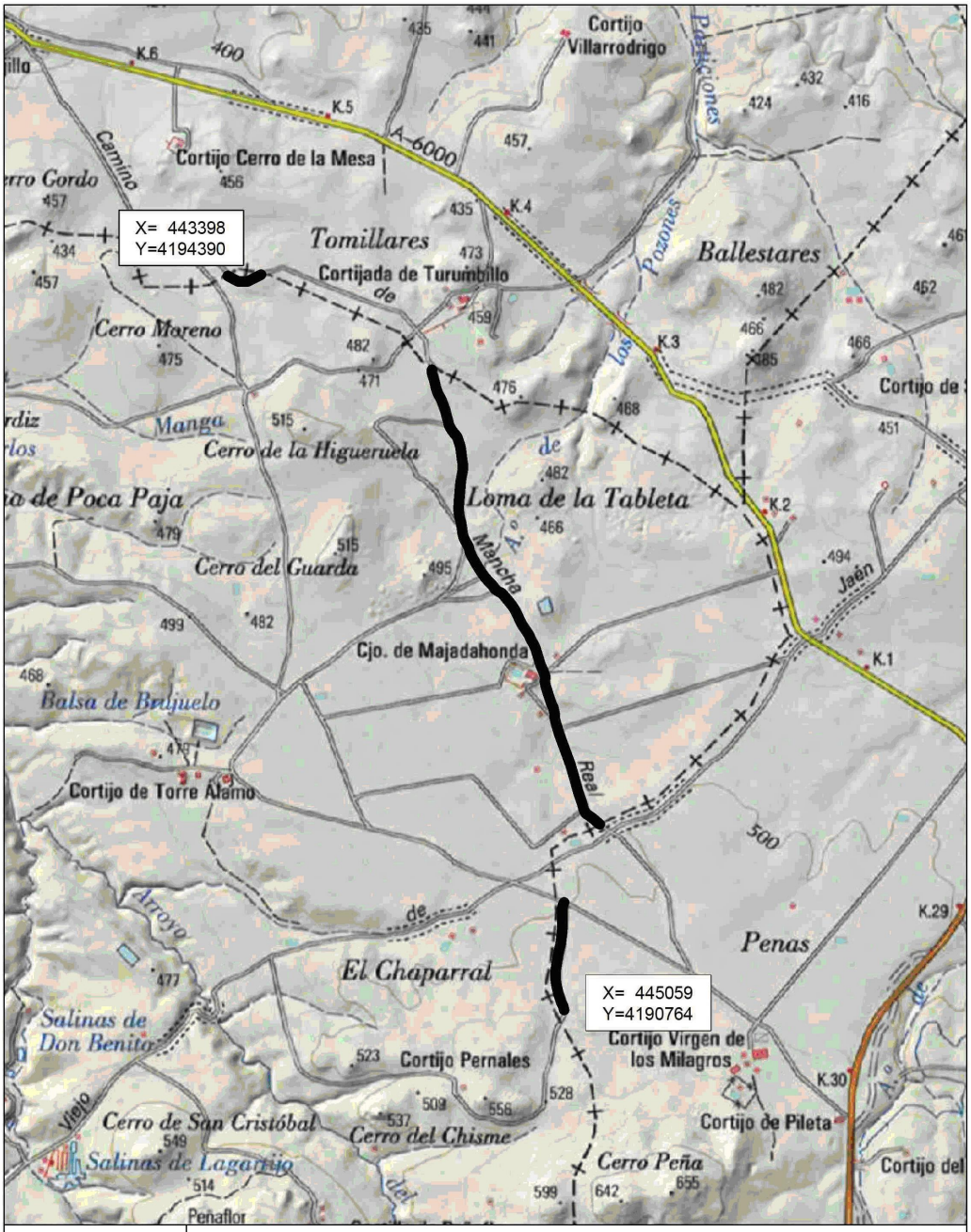

	Camino de Mancha Real a Turumbillo		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-21

b) Denominación

Camino de Torrequebradilla a Mancha Real.

c) Situación e itinerario

Camino que une las poblaciones de Torrequebradilla y Mancha Real. El camino, se inicia en Torrequebradilla, toma dirección sureste y aproximadamente 200 metros antes de entrar en el T.M. de Jaén se bifurca. El ramal que constituye este camino entra el T.M. de Jaén, se dirige en dirección al Cortijo de la Higueruela, donde confluye con el Camino del Brujuelo, continúa en dirección sur-sureste, pasa junto a la Cortijada de Torre del Álamo y sigue en dirección sureste. Se encuentra con el Camino de Torre del Álamo, cruza la Vía pecuaria Cordel de Baeza y prosigue hasta el límite entre los TT.MM. de Jaén y Mancha Real, donde confluye con el Camino de Mancha Real al Turumbillo.

d) Referencias catastrales:

23900A011090060000SS
23900A011090070000SZ

Entre las dos referencias falta un tramo del camino sin referencia catastral. También carece de referencia el extremo sur del camino.

e) Longitud y anchura

Longitud: 4.297 m.

Anchura media: 3,7 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vía pecuaria Cordel de Baeza
Arroyo de los Pozones

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-005 Castillo de la Higueruela
A-175 Torre del Álamo

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

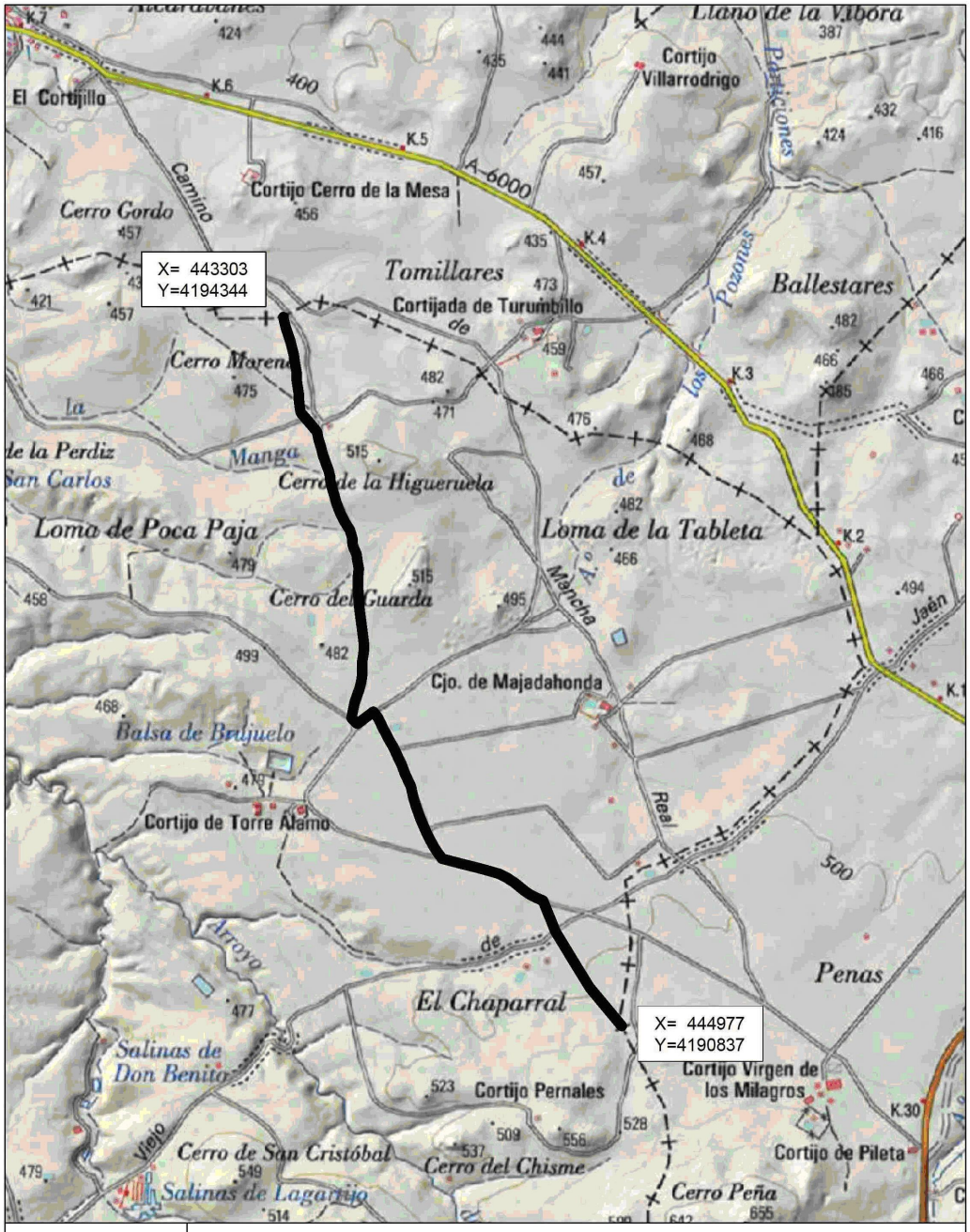

	Camino de Torrequebradilla a Mancha Real		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-22

b) Denominación

Camino de Torre del Álamo

c) Situación e itinerario

El camino parte de la Carretera de Albacete, ahora A-316, en el T.M. de Mancha Real, a la altura del Cortijo del Álamo. Se dirige al noroeste, adentrándose en el T.M. de Jaén. Cruza el Camino de Mancha Real a Turumbillo y la Vía pecuaria Cordel de Baeza, finalizando en el Camino de Torrequebradilla a Mancha Real.

d) Referencias catastrales:

23900A012090030000SM
23900A011090060000SS

La segunda referencia incluye un tramo del Camino de Torrequebradilla a Mancha Real y un camino particular.

e) Longitud y anchura

Longitud: 454 m.

Anchura media: 4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vía pecuaria Cordel de Baeza

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

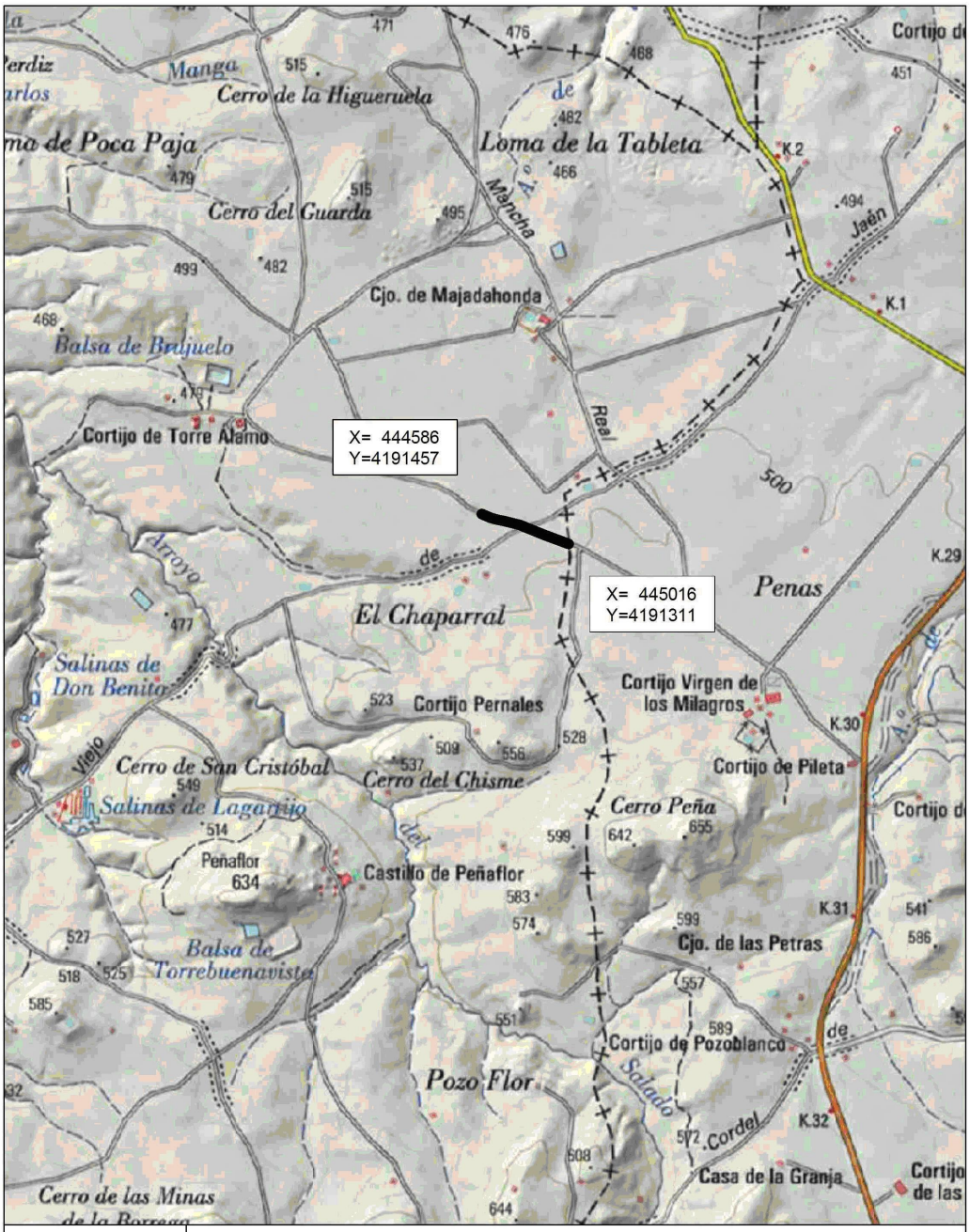

	Camino de Torre del Álamo		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-23

b) Denominación

Camino de las Salinas de San Carlos

c) Situación e itinerario

Parte de la Vía pecuaria Vereda de Mancha Real a Villargordo, al norte de la Cortijada del Brujuelo. Se dirige al este, cruzando el Arroyo del Salado junto a la Casa de la Salina. Continúa al este-sureste, cruza el Caminos del Brujuelo y el Camino de Torrequebradilla a Mancha Real. Toma dirección noreste y finaliza en el Camino de Mancha Real a Turumbillo al norte del Cortijo de Majadahonda.

d) Referencias catastrales:

23900A011090080000SU
23900A011090090000SH

e) Longitud y anchura

Longitud: 4.637 m.

Anchura media: 4,2 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vía pecuaria Vereda de Mancha Real a Villargordo.
Arroyo del Salado.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-005 Castillo de la Higueruela
A-145-148 y 159-161 Salinas de Peñaflor

Patrimonio etnológico:

C-69 Salina de San Carlos.

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

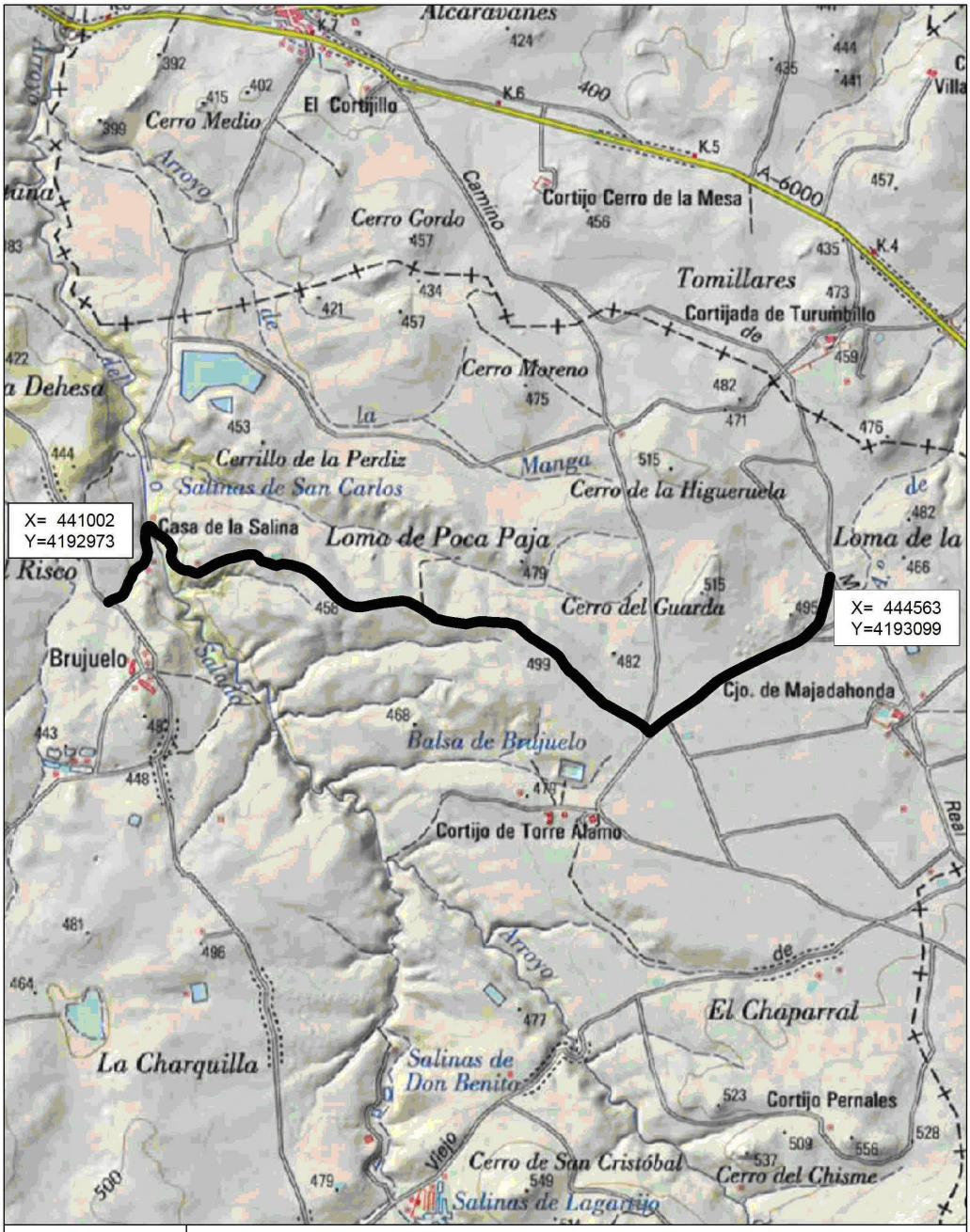

	Camino de las Salinas de San Carlos		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-24

b) Denominación

Camino Ancho

c) Situación e itinerario

El trazado primitivo arrancaba en el cruce del Cordel de Baeza con la Vereda de Mancha Real a Villargordo. Toma dirección sur, pasa junto al Cortijo de Cirueña y finaliza en el Camino de Cirueña, a unos 370 m del inicio del Camino de Torrechantre.

d) Referencias catastrales:

23900A012090140000SE
23900A012090160000SZ

El extremo oriental de la segunda referencia está incluido en la Vía pecuaria Vereda de Mancha Real a Villargordo. Una parte de esta última referencia comprende tramos del Camino de Torrechantre y Camino de Cirueña

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.798 m.

Anchura media del firme: 3,7 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vías pecuarias Cordel de Baeza y Vereda de Mancha Real a Villargordo.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-027 Arroyo Particiones
A-047 Cirueña
A-128-133 y 163-164 Salinas de Peñaflor

Patrimonio etnológico:

C-67 Salinas de Don Benito y del Lagartijo.

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

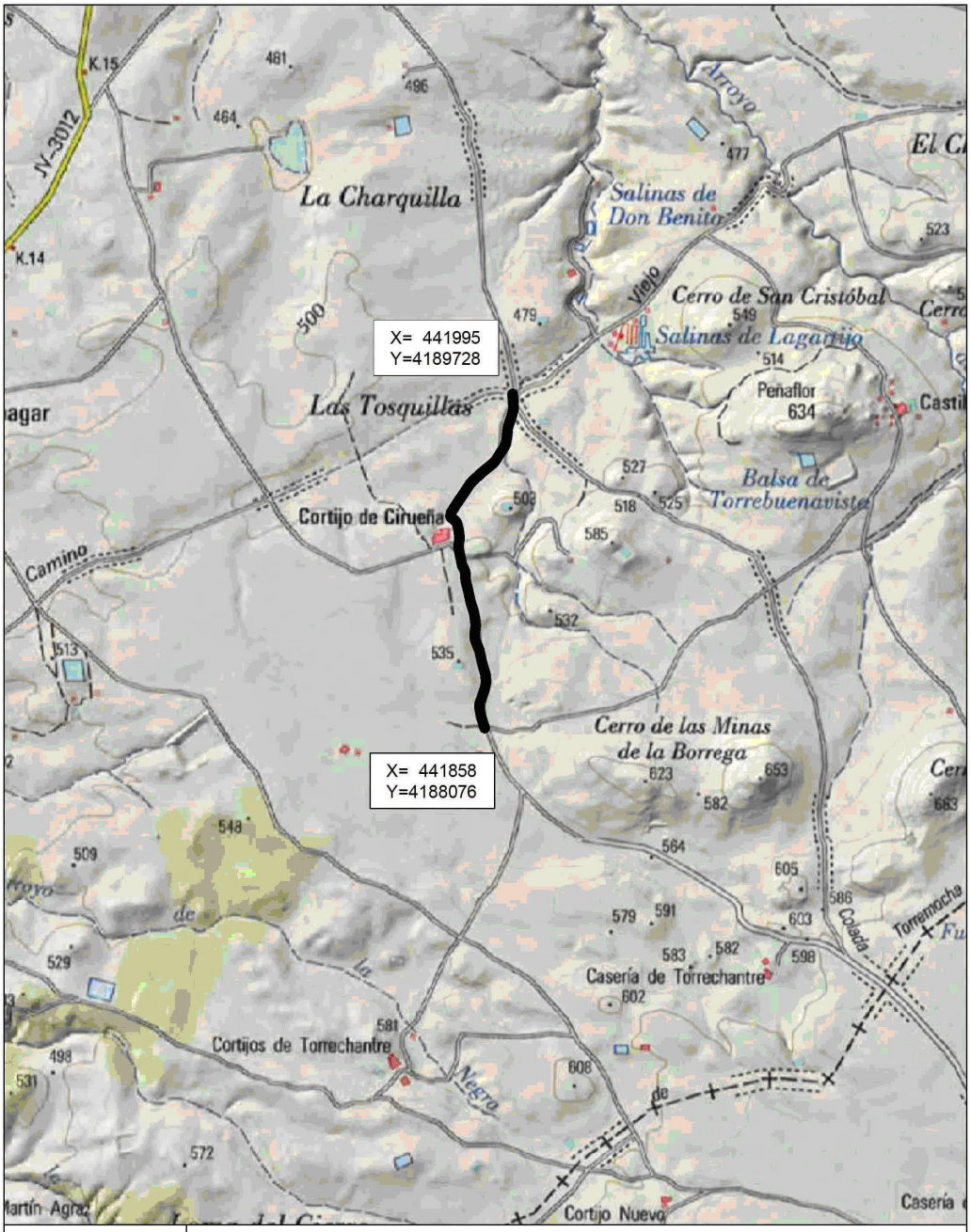

	Camino Ancho		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-25

b) Denominación

Camino de Torrechantre. También llamado Camino Nuevo de Villargordo a Mancha Real o Camino de Cirueña.

c) Situación e itinerario

El tramo del camino situado al norte de su cruce con el Camino del Brujuelo ha sido ocupado por el trazado de la JV-3012 Puente Tablas-Torrequebradilla de la Red Provincial. En la actualidad, el camino de Torrechantre parte del Camino del Brujuelo, a unos 1.800 m al norte de Galapagar. Desde este punto toma dirección sur-sureste, cruza la Vía pecuaria Cordel de Baeza, denominada Camino Viejo de Baeza, deja al este el Cortijo de Cirueña y conectan con el Camino de Cirueña, con el que comparte trazado unos 400 m. Toma dirección sureste, pasa junto a la Casería de Torrechantre y finaliza en la Vía pecuaria Vereda de Mancha Real a Villargordo, próxima a su cruce con el Cordel de Torremocha, con dirección a Mancha Real.

d) Referencias catastrales:

23900A010090040000SW
23900A012090150000SS
23900A012090160000SZ

La segunda referencia comprende un acceso al Cortijo de Cirueña. La última referencia comprende también tramos del Camino Ancho y de Cirueña.

e) Longitud y anchura

Longitud: 5.754 m repartidos en dos secciones, 3.825 m (tramo noroeste) y 1.929 m (tramo sureste)

Anchura media: 5,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar

pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JV-3012 Puente Tablas-Torrequebradilla de la Red Provincial
Vías pecuarias Cordel de Baeza y Vereda de Mancha Real a Villargordo

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-015 Torre del Sordo
A-047 Cirueña

Patrimonio etnológico:

C-15 Casería Torrechantre.

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

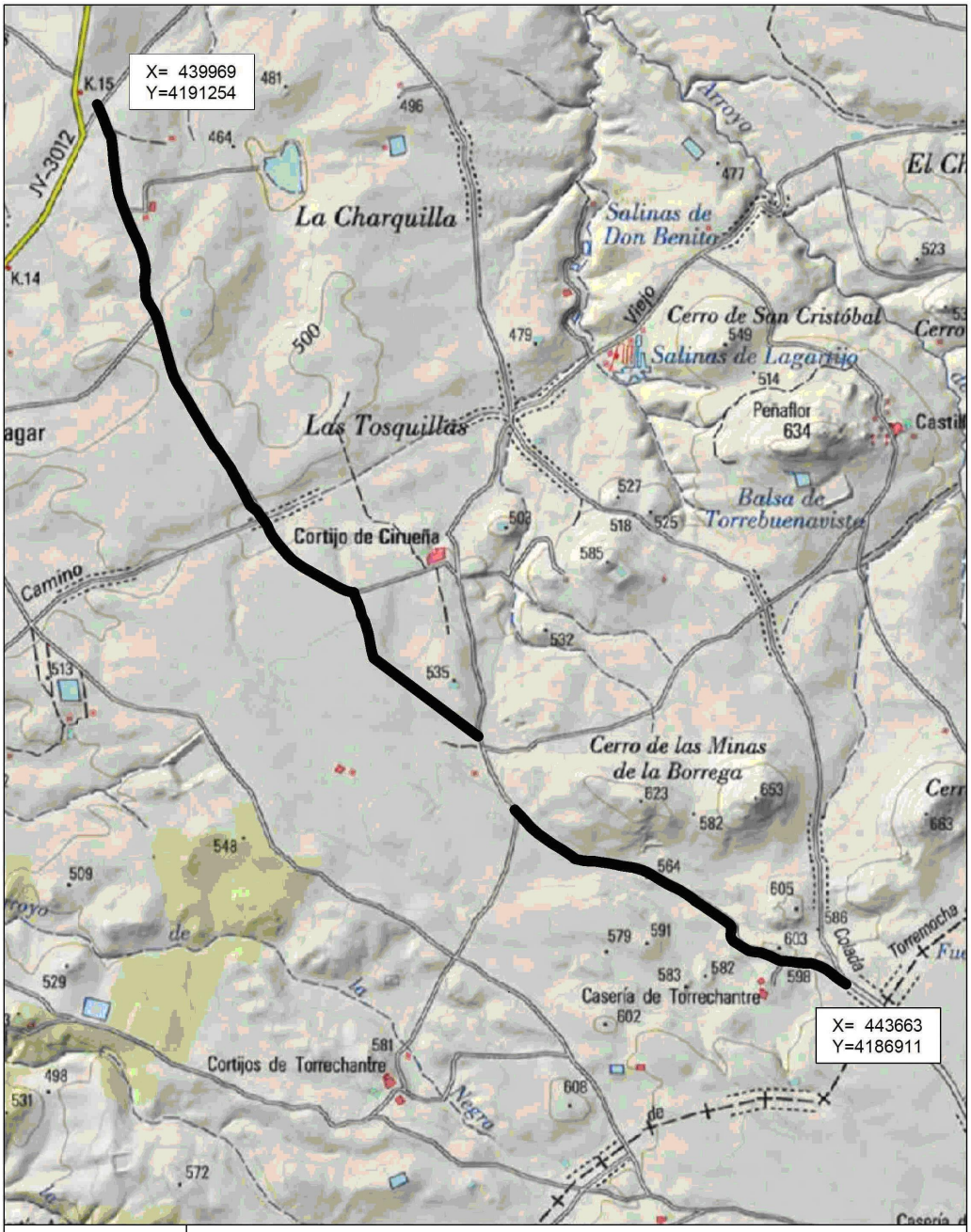

	Camino de Torrechantre		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-26

b) Denominación

Camino de Madrigueras

c) Situación e itinerario

El camino parte de la Vía pecuaria Cordel de Baeza, en las proximidades de Cerro Maleta. Se dirige al este, pasa junto a los cortijos de Madrigueras y Torrechantre, tomando dirección sureste y finaliza en la Vía pecuaria del Cordel de Torremocha, la que cruza para adentrarse en el T.M. de Mancha Real.

d) Referencias catastrales:

23900A012090200000SU
23900A013090140000SK

Ambas referencias están duplicadas.

e) Longitud y anchura

Longitud: 5.552 m.

Anchura media: 4,2 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vías pecuarias Cordel de Baeza y Cordel de Torremocha

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-165 Salinas de Peñaflor

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

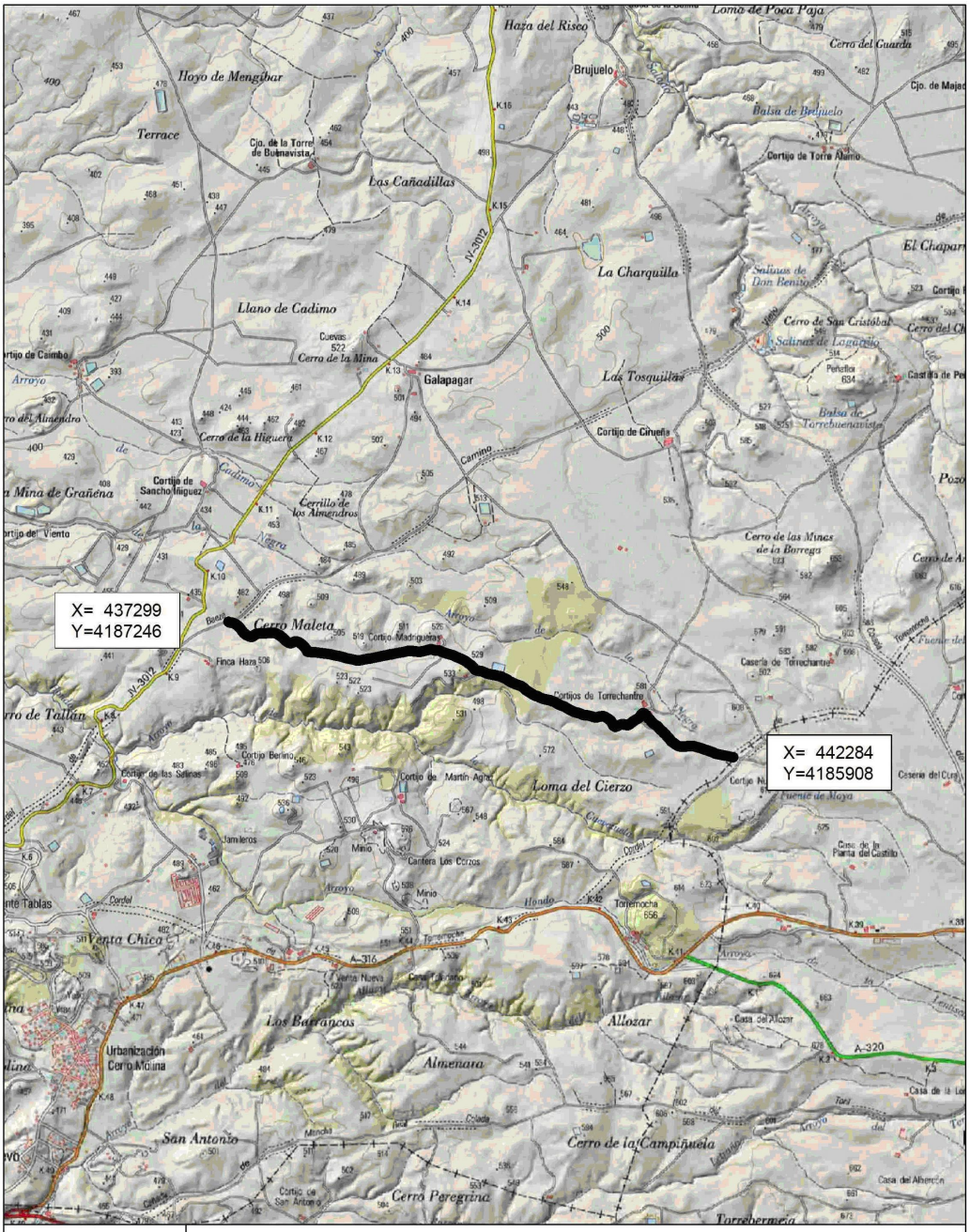

	Camino de Madrigueras		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-27

b) Denominación

Camino de las Salinas de Barranco Hondo.

c) Situación e itinerario

El trazado primitivo partía de la Vía pecuaria Cordel de Baeza, en su cruce con el Arroyo Hondo. Toma dirección sureste, siendo su trazado paralelo al Arroyo Hondo hasta pasar junto a la Casa de Salinas. En este punto cruza el arroyo y toma dirección este. Pasa junto a los Cortijos Berlino y Martín Agraz y finaliza en la Vía pecuaria Cordel de Torremocha.

d) Referencias catastrales:

23900A013090030000SG
23900A013090040000SQ
23900A013090050000SP
23900A013090170000SX

La mayor parte del trazado carece de referencia catastral. Las referencias aportadas no están completamente incluidas en el camino.

e) Longitud y anchura

Longitud: 5.557 m.

Anchura media: 4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JV-3012 Puente Tablas a Torrequebradilla de la Red Provincial
Vías pecuarias Cordel de Baeza y Cordel de Torremocha.
Arroyo Hondo

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de paisaje Campiña norte.

k) Cartografía

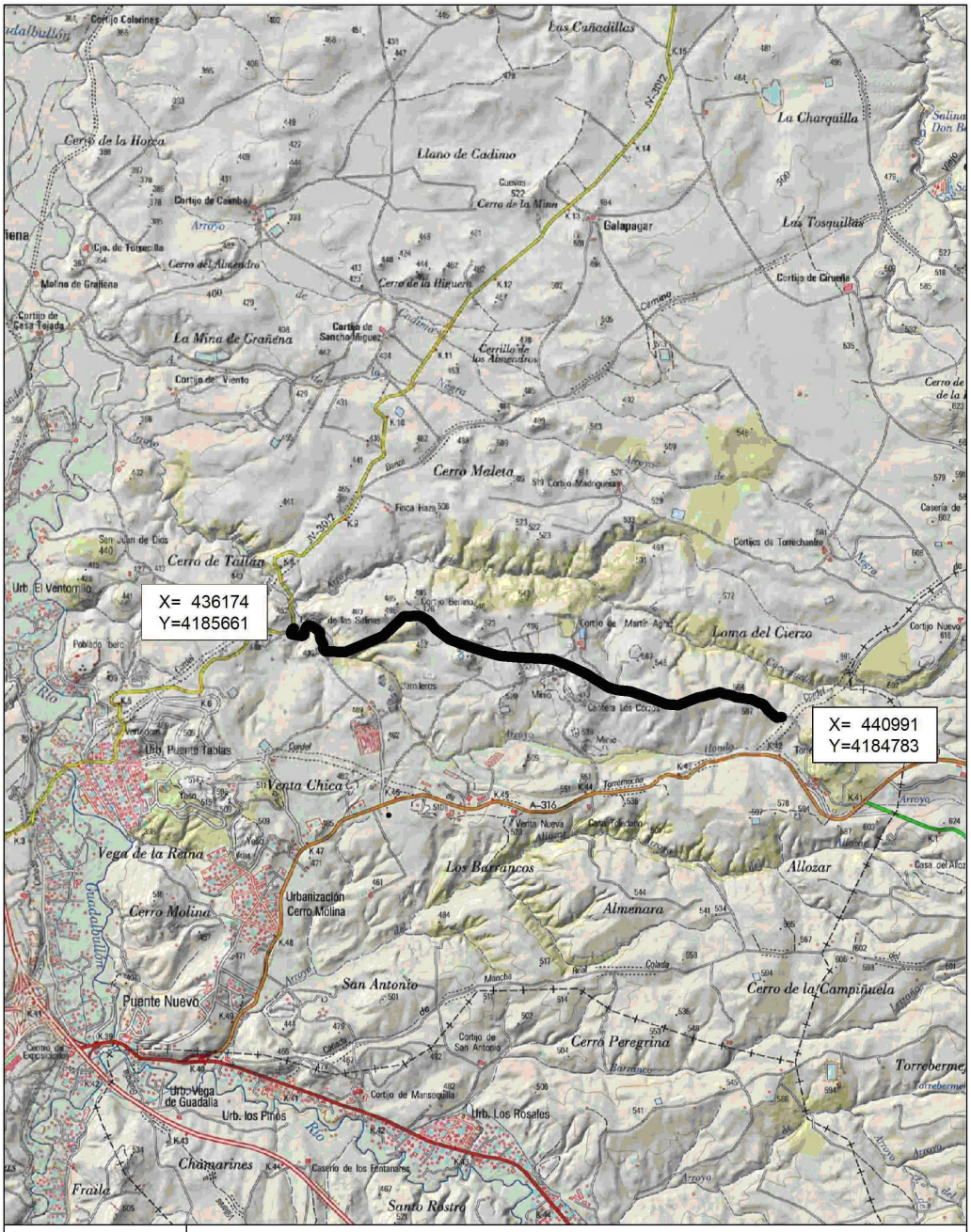

	Camino de Las Salinas de Barranco Hondo		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-28

b) Denominación

Camino de la Zarza. También conocido como Camino de Peña Rubia, del Piojo o de la Cuesta Negra.

c) Situación e itinerario

El camino se inicia en la Vía pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana, ahora ocupada por la JA-3303 Jaén a El Neveral. Parte junto al Hospital Doctor Sagaz, toma dirección este-sureste; aproximadamente a 715 m de su inicio se bifurca, volviendo a unificarse unos 1.800 m más adelante. Finaliza en el límite entre los TT.MM. de Jaén con Torredelcampo, entre el Cerro del Mortero y Valcrespo.

d) Referencias catastrales:

23900A033090100000SI
23900A033090110000SJ

La segunda referencia catastral incluye parcialmente un tramo de la Vía pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana, comprendida en la JA-3303 Jaén a El Neveral. El tramo conocido como Cuesta Negra carece de referencia.

e) Longitud y anchura

Longitud: 6.071 m, repartidos en dos tramos de 3.206 m y 2.865 m.

Anchura media: 4,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Servicio público.

h) Título

Comprendido en los límites de la finca de titularidad municipal inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén, Tomo 2385, Libro 228, Folio 41, Alta 1, Finca núm. 15043. Un tramo de 1.181 m es lindero con finca de referencia 23900A033000040000ST.

i) Afecciones y cargas

Bases de la Ampliación del Consorcio entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de 21 de septiembre de 1.993. Base decimoprimera: Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones etc. quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse la ampliación del consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del I.A.R.A.

JA-3303 Jaén a El Neveral de la Red Provincial.
Vía pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-33 Fuente del Piojo.

Espacio Protegido FR-5 Jabalcuz y Sierra de la Grana
Unidad de paisaje Sierra Central de Jaén.
Monte Público Santa Catalina, Neveral, La Imora y El Almendral.
Parque periurbano de Santa Catalina.

k) Cartografía

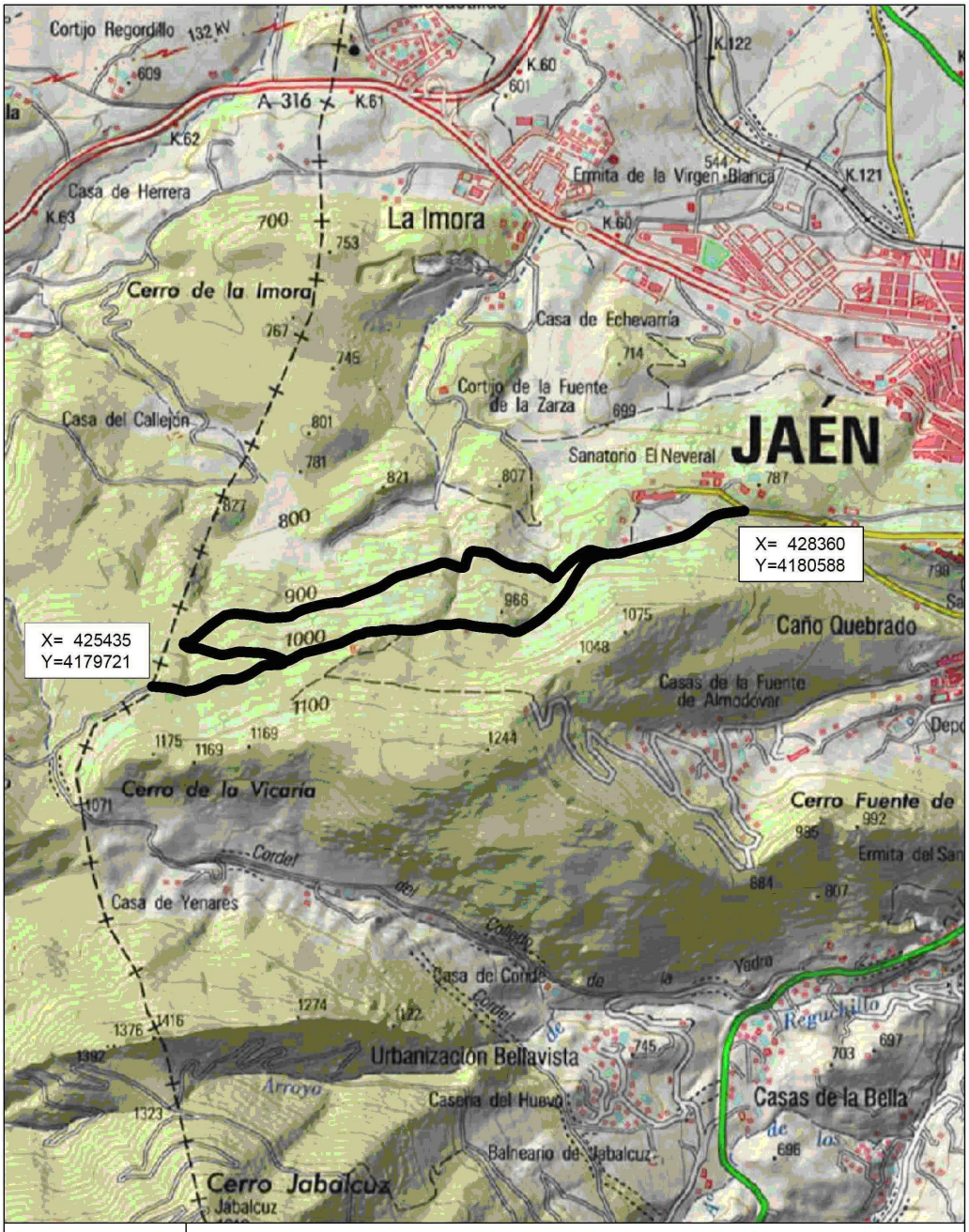

	Camino de la Zarza		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-29

b) Denominación

Camino de Santa Catalina

c) Situación e itinerario

El camino parte de la JA-3303 Jaén a El Neveral, Vía pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana, junto al Caserío de Caño Quebrado, toma dirección este, se bifurca partiendo al este-noreste el Camino de Caño Quebrado y finaliza en el Castillo de Santa Catalina.

d) Referencia catastral

23900A033090120000SE

El extremo este del camino no tiene referencia catastral, quedando comprendido dentro de la referencia 9405503VG2890N.

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.003 m.

Anchura media: 6 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público

h) Título

Comprendido en los límites de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén, Tomo 2385, Libro 228, Folio 41, Alta 1, Finca núm. 15043, de titularidad municipal.

i) Afecciones y cargas

JA-3303 Jaén a El Neveral de la Red Provincial.
Vía pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana.
Parador de Santa Catalina.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-27 Fuente Caño Quebrado.

Espacio Protegido FR-5 Jabalcuz y Sierra de la Grana
Unidad de paisaje Sierra Central de Jaén.
Monte Público Santa Catalina, Neveral, La Imora y El Almendral.
Parque periurbano de Santa Catalina.
Conjunto arqueológico de Santa Catalina.

k) Cartografía

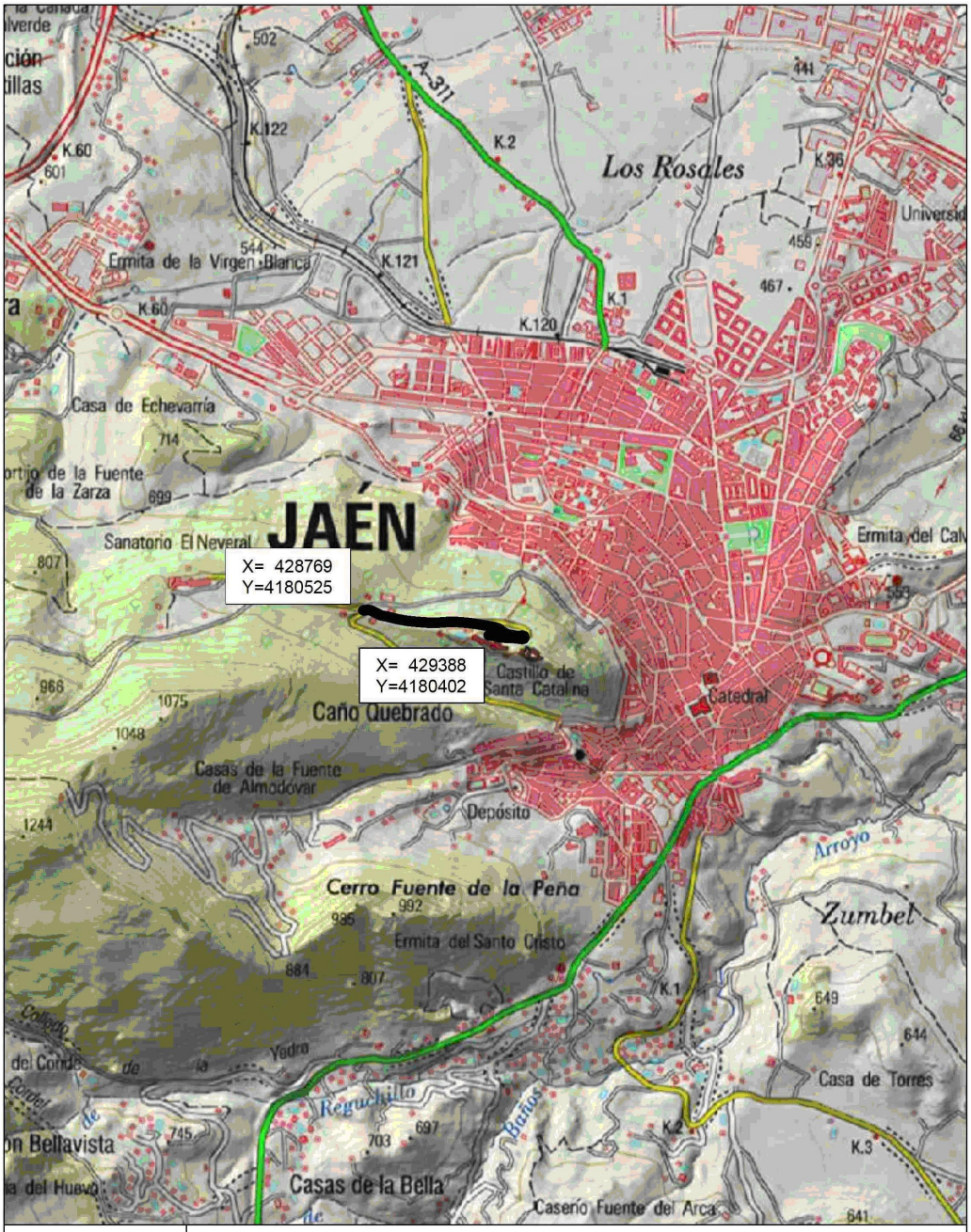

	Camino de Santa Catalina		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-30

b) Denominación

Camino de Caño Quebrado

c) Situación e itinerario

El camino parte del Camino de Santa Catalina, junto al Caserío de Caño Quebrado, toma dirección este-noreste, y tras cruzar la muralla se dirige al sureste finalizando en la Carretera C-3221 de Circunvalación, Vía pecuaria Colada de la Redonda.

d) Referencia catastral

Carece de referencia catastral, quedando comprendido dentro de las referencias 23900A03300024, 23900A03300026, 23900A03300027, 23900A03300028 y 9405503VG2890N.

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.303 m.

Anchura media: 3,1 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Servicio público.

h) Título

Comprendido en los límites de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Jaén, Tomo 2385, Libro 228, Folio 41, Alta 1, Finca núm. 15043, de titularidad municipal, salvo un tramo de 163 m, de uso inmemorial por la generalidad de los vecinos.

i) Afecciones y cargas

Bases de la Ampliación del Consorcio entre el Instituto Andaluz de Reforma Agraria de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de 21 de septiembre de 1.993. Base decimoprimera: Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones etc. quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse la ampliación del consorcio. Sin embargo, los caminos quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del I.A.R.A.

C-3221 de Circunvalación de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.
Vía pecuaria Colada de la Redonda.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-27 Fuente Caño Quebrado.

Espacio Protegido FR-5 Jabalcuz y Sierra de la Grana
Unidad de paisaje Sierra Central de Jaén.
Monte Público Santa Catalina, Neveral, La Imora y El Almendral.
Parque periurbano de Santa Catalina.
Conjunto arqueológico de Santa Catalina.

k) Cartografía

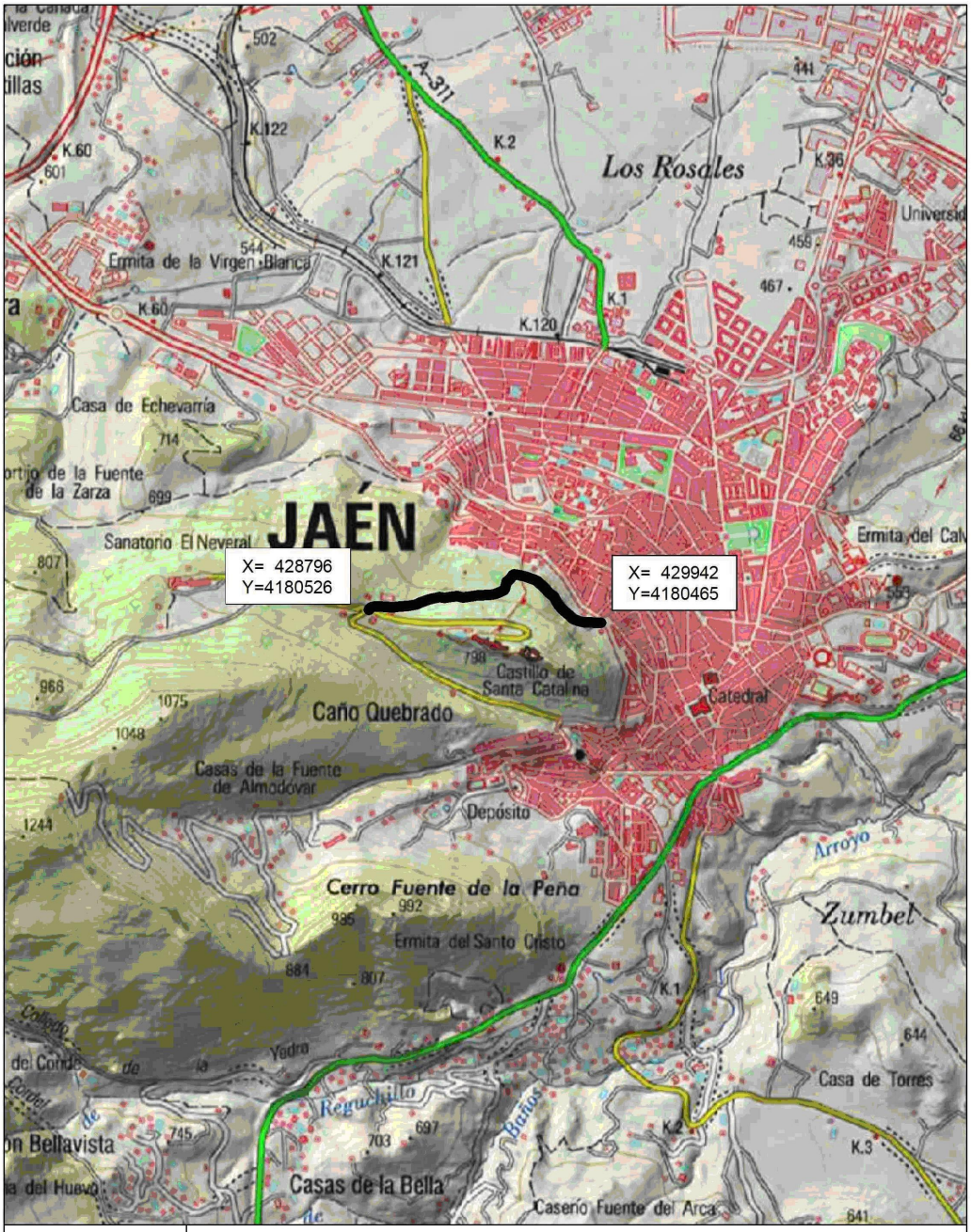

	Camino de Caño Quebrado		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-31

b) Denominación

Camino de la Noria. También llamado Camino de las Huertas.

c) Situación e itinerario

Camino que une Vaciacostales con la Vía pecuaria Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas. Parte del Camino de Torrequebradilla, en el punto donde su trazado se aparta del Arroyo Turbio. Se dirige al noreste, cruza la A-44 (E-902) y prosigue con la misma dirección, finalizando en la Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

d) Referencias catastrales:

23900A016090240000SA
23900A016090280000SQ

Solamente una parte de la segunda referencia pertenece a este camino.

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.280 m.

Anchura media: 4,6 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

J-12 y A-44 (E-902) de la Red Nacional.

Vía pecuaria Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-113 Norte Viñas Nuevas
A-115 Oeste Arroyo de la Magdalena

Patrimonio etnológico:

C-23 Cortijo Vaciacostales

k) Cartografía

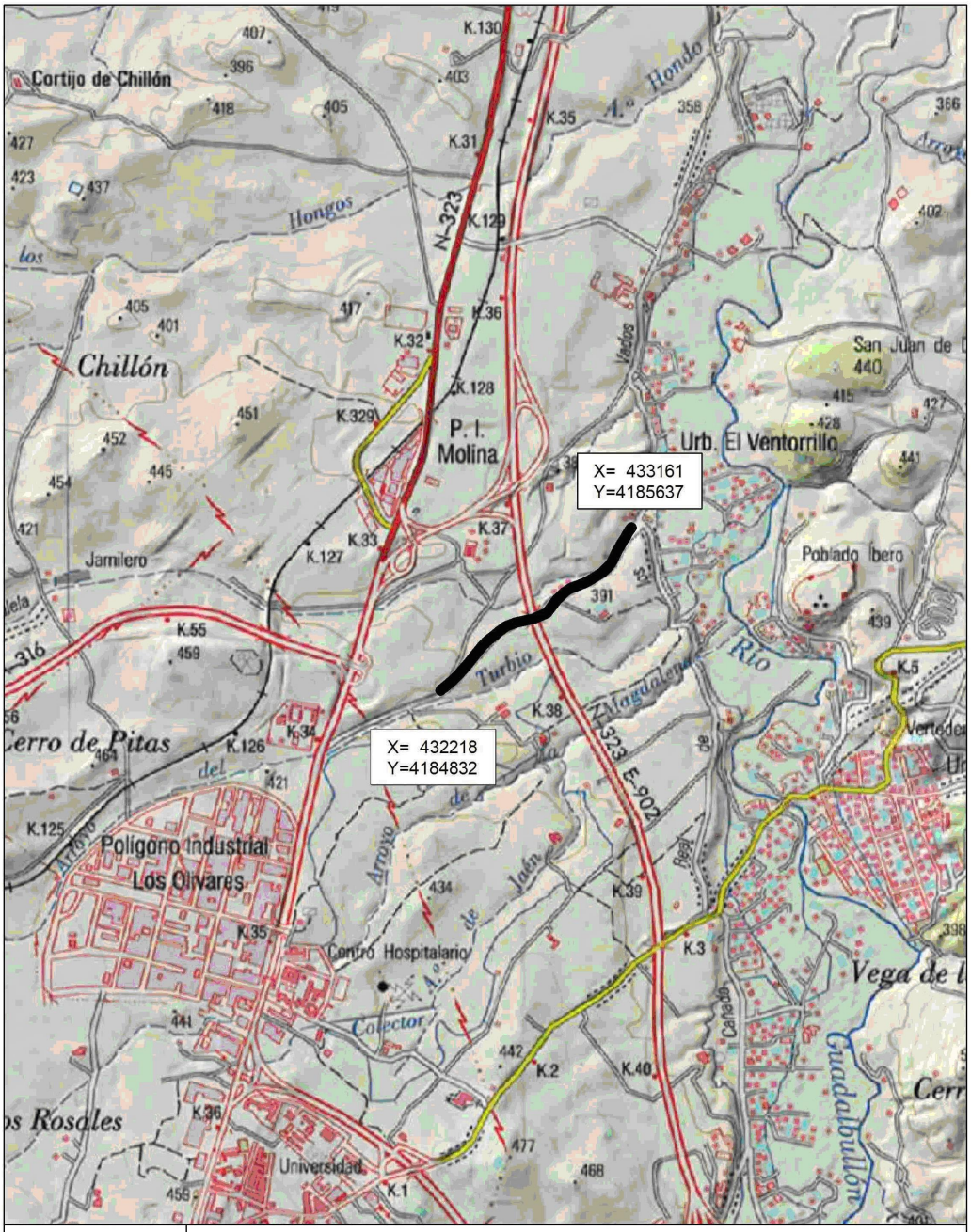

	Camino de La Noria		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-32

b) Denominación

Camino de Viñasnuevas

c) Situación e itinerario

El trazado original parte del Camino Viejo de Jaén a Baeza, Vía pecuaria Vereda de Las Lagunillas (hoy Carretera de Torrequebradilla, junto a la Universidad de Jaén). Toma dirección noreste, discurriendo paralelo a la Vereda de Las Lagunillas, cruza la N-323 para finalizar en la Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

d) Referencias catastrales:

23900A016090120000SX
23900A016090130000SI

Al menos una parte de la segunda referencia es particular, sirviendo de acceso al Cortijo de Andrades. Sin referencia catastral para el tramo entre la N-323 y extremo norte de este camino, hasta su confluencia con la Vía pecuaria Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

e) Longitud y anchura

Longitud: 2.390 m.

Anchura media: 3,2 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

N-323 de la Red Estatal.
Vías pecuarias Vereda de Las Lagunillas y Cañada Real de los Vados de la Mancha al

Descansadero de Las Infantas.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-18 Cortijo de Andrades.

k) Cartografía

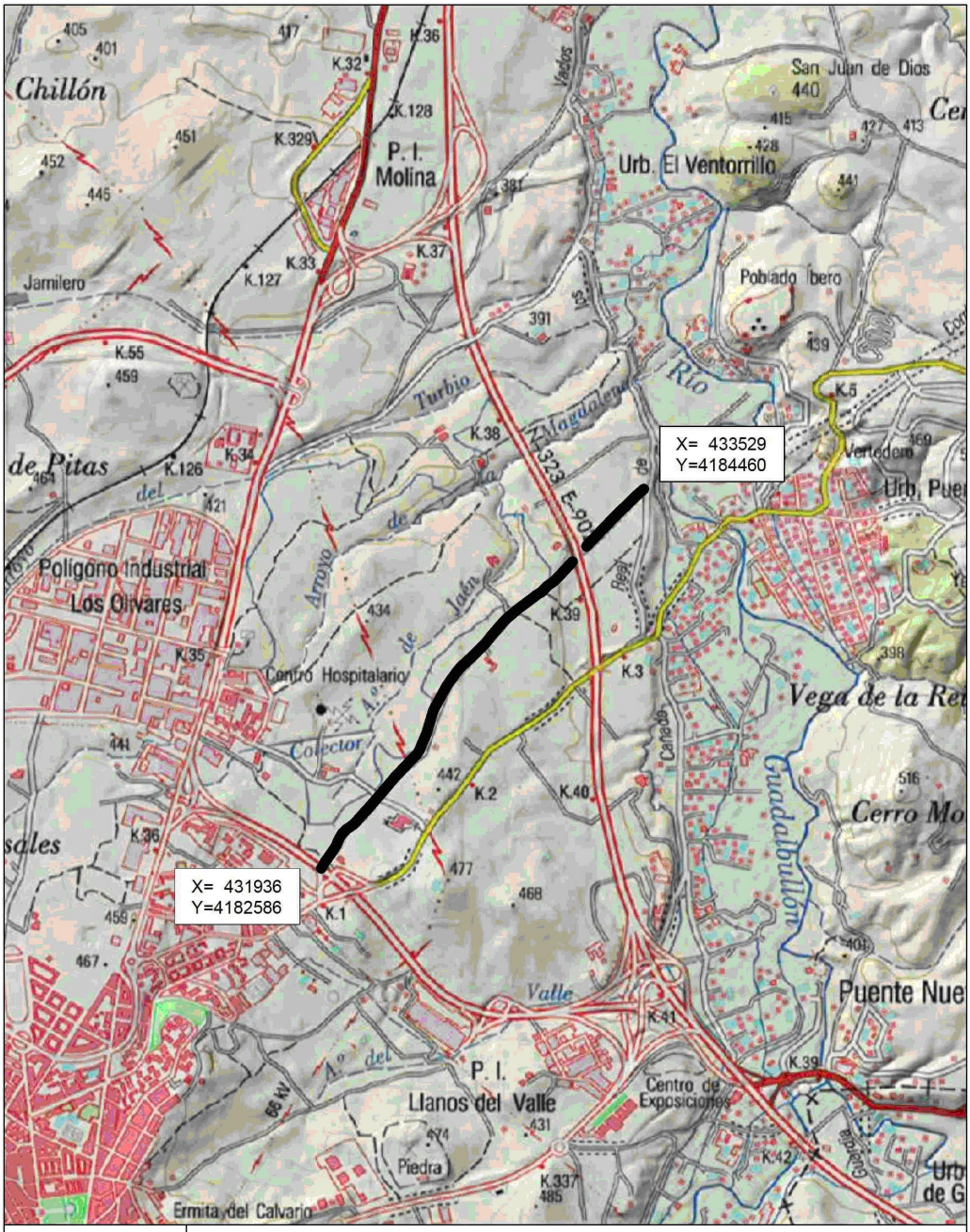

	Camino de Viñasnuevas		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-33

b) Denominación

Camino de las Cañadas. También conocido como Camino de las Cabezadas.

c) Situación e itinerario

Este camino es continuación del Camino de Valparaíso. Se inicia en la N-323a junto al Alambique. Toma dirección norte, siguiendo el curso del Río Guadalbullón, parte al oeste un ramal que lo enlaza con la Cuesta del Mono, cruza el Arroyo del Valle y finaliza en la Vía pecuaria la Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

d) Referencia catastral:

23900A017090280000SH
23900A01709073

La segunda referencia comprende accesos a fincas particulares, un tramo de la Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas y otro tramo del Cordel del Camino del Calvario.

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.028 m.

Anchura media: 3,2 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

N-323a de la Red Nacional.
Vía pecuaria la Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.
Arroyo del Valle

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-20 Cortijo de la Vega de la Reina.

k) Cartografía

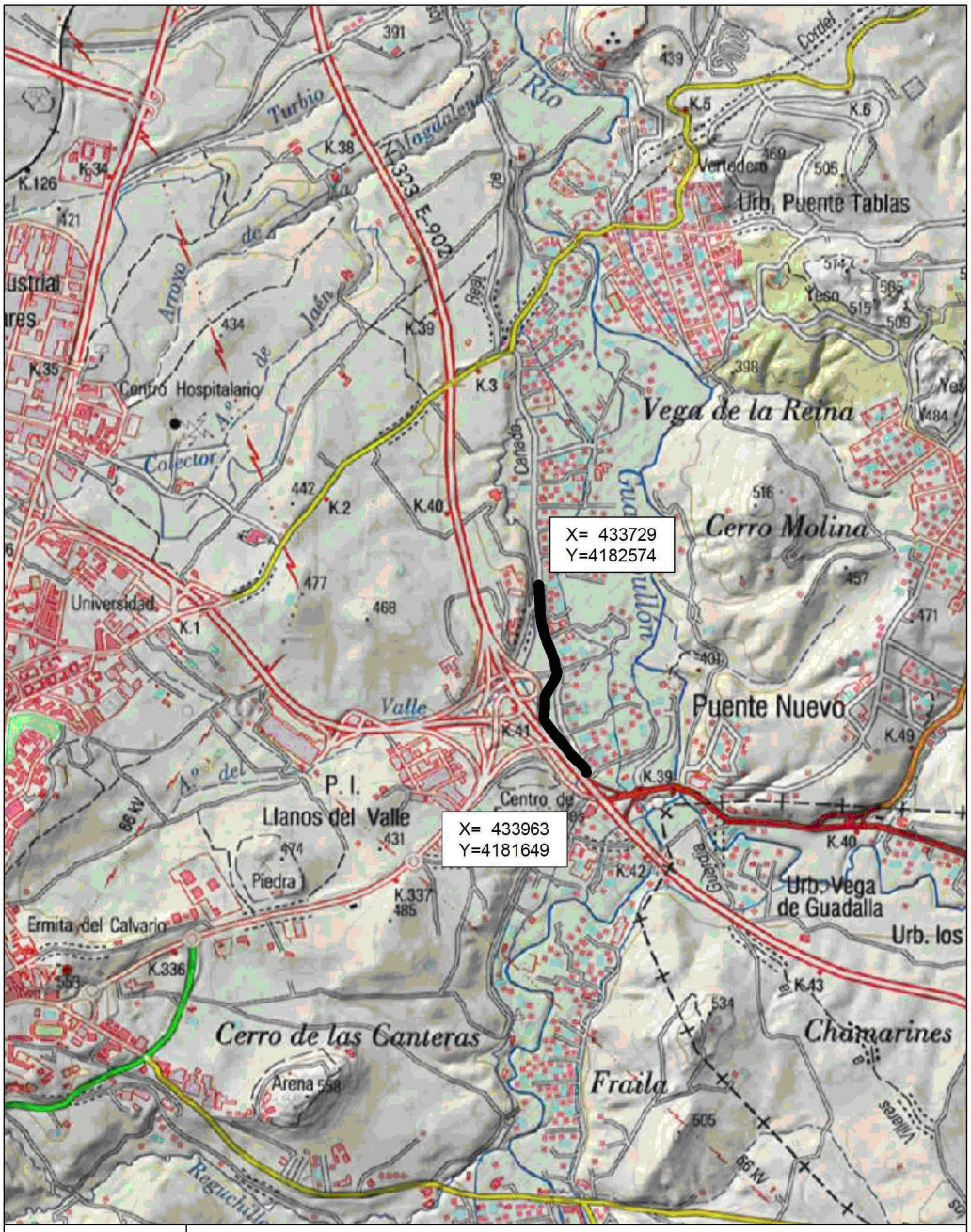

	Camino de Las Cañadas		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-34

b) Denominación

Camino de las Yeseras. También se llama Camino de las Minas al extremo norte de este camino.

c) Situación e itinerario

El trazado original partía de la Colada de Mancha Real, hoy N-323a, toma dirección nor-noreste, siguiendo paralelo el trazado de la A-6001, antigua carretera de Albacete, pasa bajo la A-316 Autovía del Olivar y finaliza en el Cordel de Torremocha. Actualmente una parte del camino está comprendido en la urbanización de Cerro Molina. Del camino parten ramales que lo unen a la A-6001.

d) Referencias catastrales:

23900A01409999
23900A013090190000SJ
23900A014090210000SM
23900A014090230000SK

La mayor parte del camino carece de referencia catastral. Segunda y tercera referencias están duplicadas, coincidiendo su extremo occidental con la Vía pecuaria. La última referencia carece de cartografía asociada en Catastro.

e) Longitud y anchura

Longitud: 3.451 m, más dos ramales de 355 m y 386 m.

Anchura media: 3,2 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

N-323a de la Red Estatal.
A-316 De Úbeda a carretera Granada-Córdoba y A-6001 Conexión A-316 con N-323a por Cerro Molina de la Red Autonómica.
Vías pecuarias Colada de Mancha Real y Cordel de Torremocha.

j) Valor cultural y medioambiental

Bien de interés cultural:

A-044 Cerro Molina

k) Cartografía

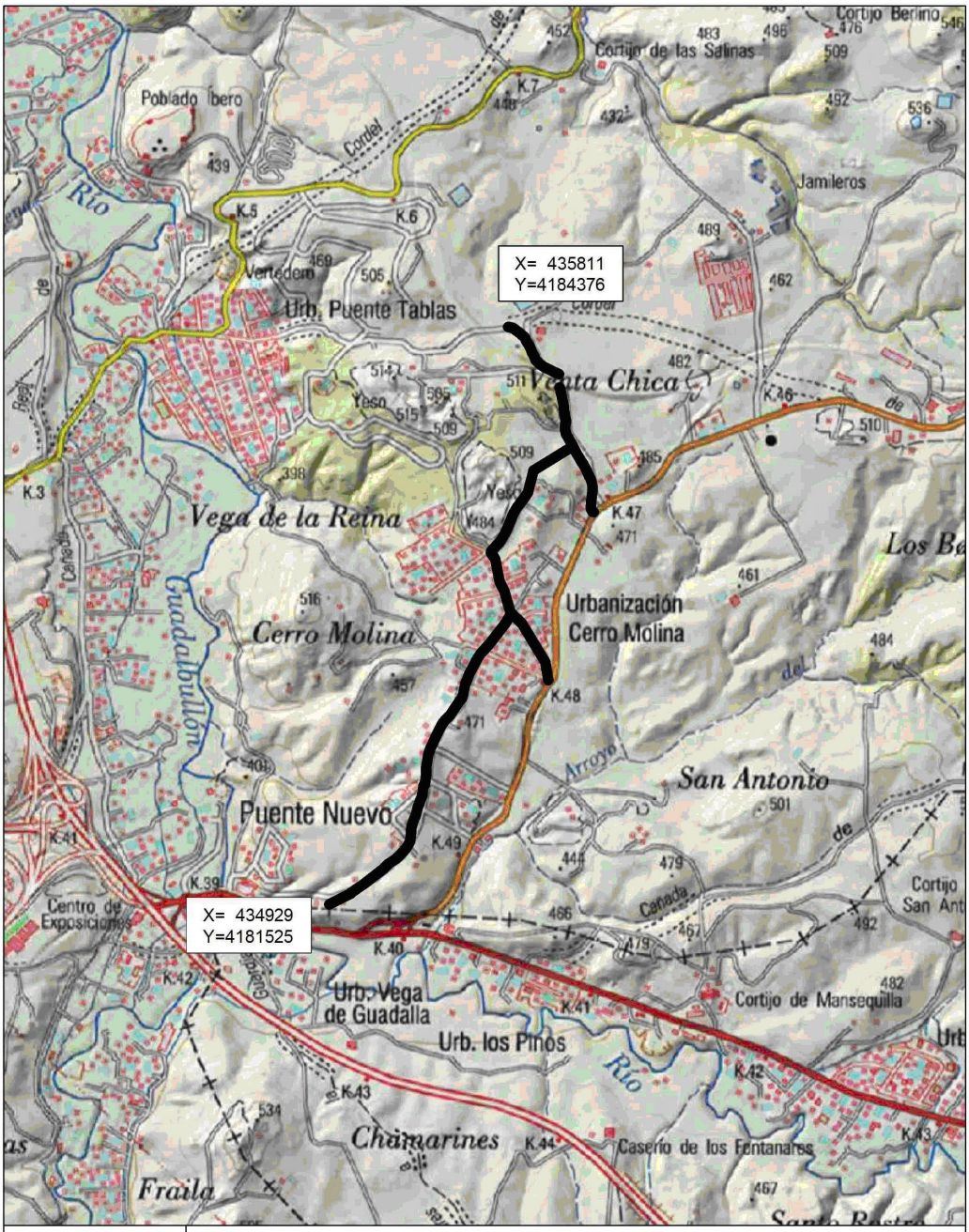

	Camino de Las Yeseras		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-35

b) Denominación

Camino de la Fuente de los Panaderos. También llamado Camino de los Panaderos.

c) Situación e itinerario

El camino partía desde la Carretera de Granada, discurriendo por los terrenos que actualmente ocupa el Recinto Ferial “Alfonso Sánchez Herrera”. Actualmente se inicia en la Ronda sur. Toma dirección este-sureste, se bifurca en el Camino de las Parejas y continúa en dirección este para finalizar en el Camino de Valparaíso

d) Referencias catastrales:

23900A019090140000SH
23900A019090150000SW

El extremo NE de la primera referencia catastral incluye un ramal del camino que no existe.

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.532 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

-

j) Valor cultural y medioambiental

-

k) Cartografía

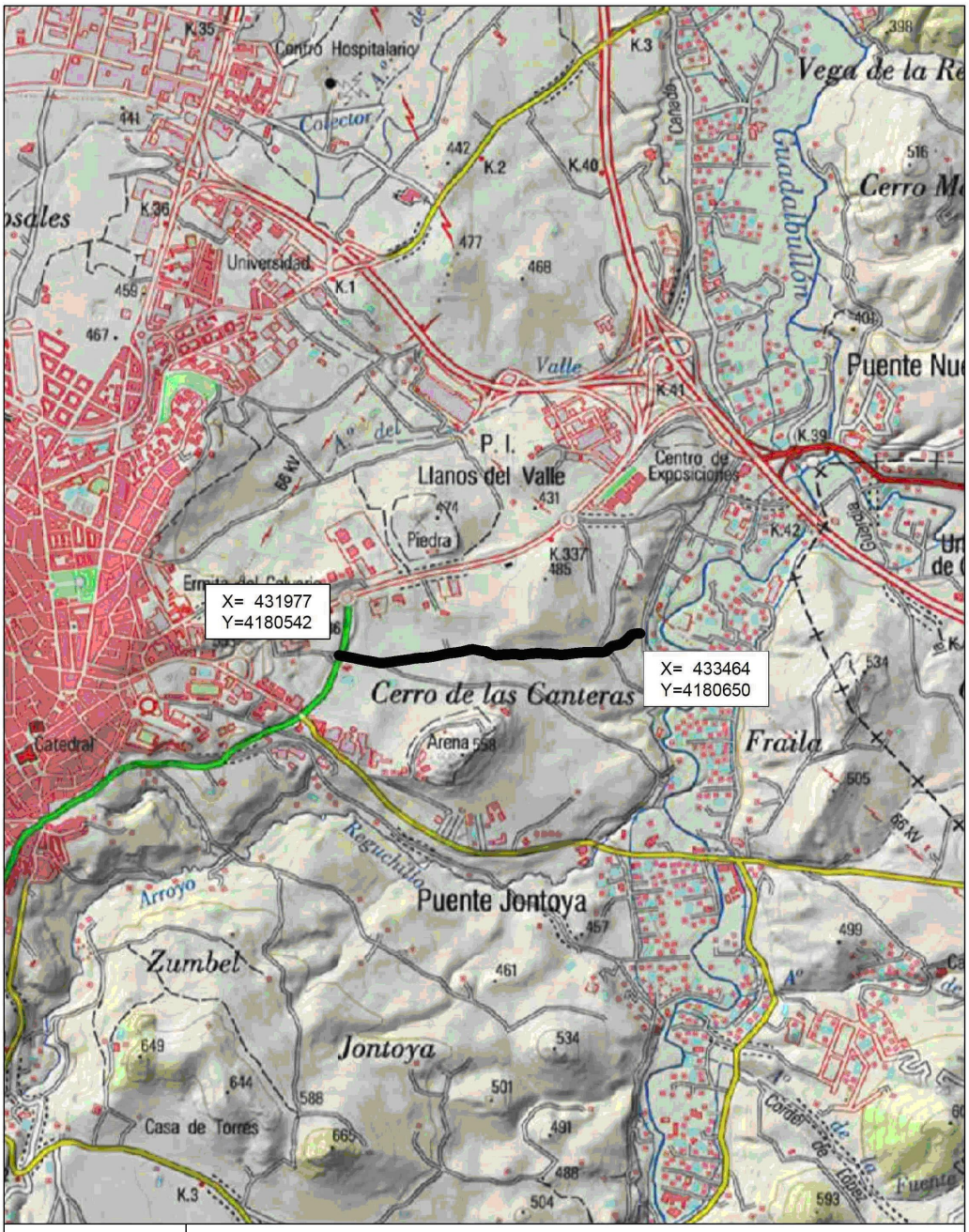

a) Identificador

JM-36

b) Denominación

Camino de las Parejas

c) Situación e itinerario

Parte del Camino de la Fuente de los Panaderos. Toma dirección sur-sureste, bordea al Cerro de las Canteras y finaliza en el Camino de Valparaíso.

d) Referencia catastral:

23900A019090150000SW

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.332 m.

Anchura media: 3,4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

-

j) Valor cultural y medioambiental

-

k) Cartografía

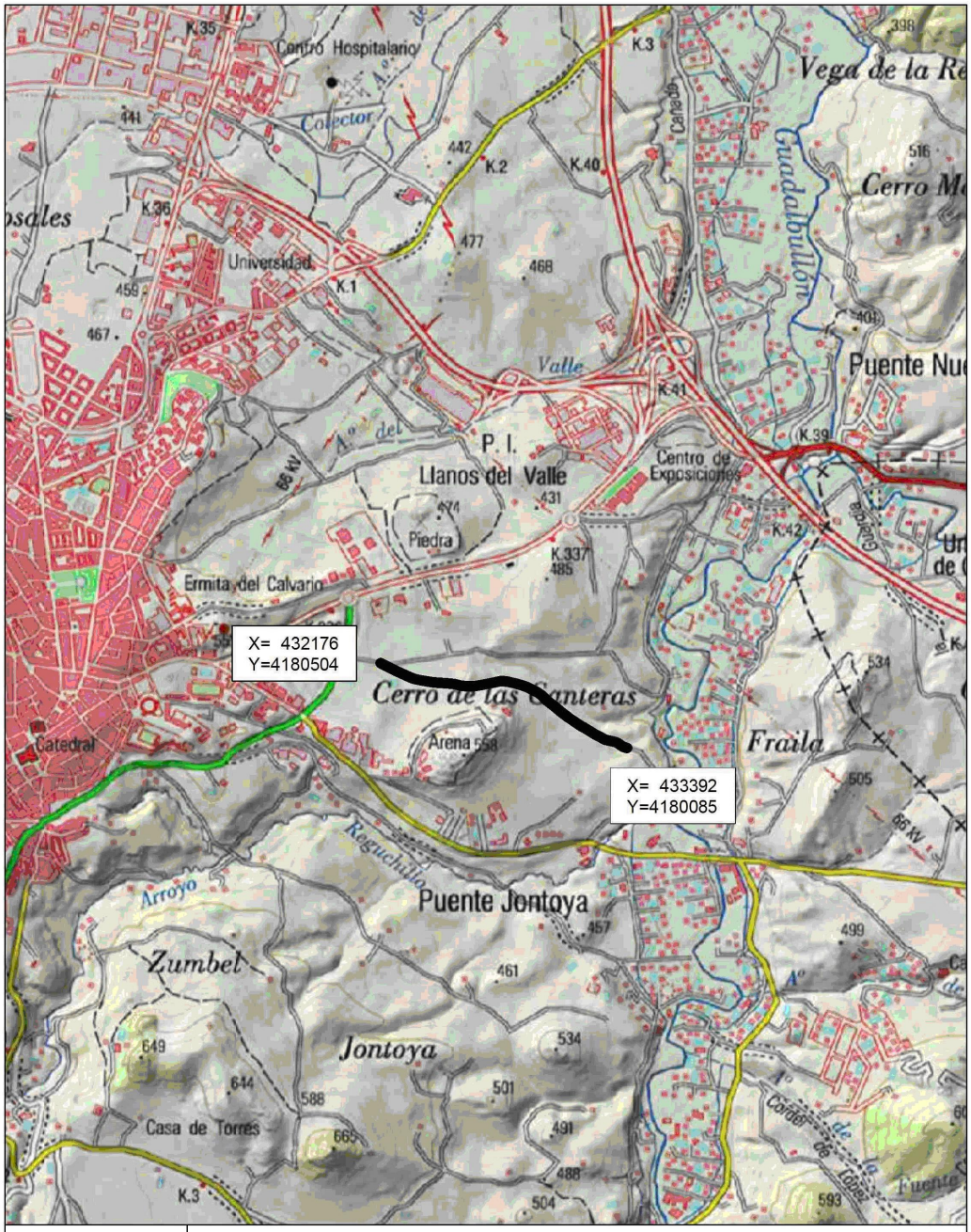

	Camino de las Parejas		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-37

b) Denominación

Camino de la Cuesta del Molinillo. También llamado Camino de la Alcantarilla.

c) Situación e itinerario

Tiene su origen en el extremo sur de la Calle de la Cuesta del Molinillo. Sigue el trazado de los colectores, dirigiéndose hacia el noreste. Rodea el barrio de La Corona, cruza un arroyo sin nombre que desemboca en el Arroyo Reguchillo, cruza el Camino de la Fuente del Cerezo y finaliza en el Cordel de Lope Pérez, hoy ocupado por un vial que parte de la glorieta “El Chato” en la Ronda Sur.

d) Referencias catastrales:

23900A020090210000SX
23900A021090030000SZ

Entre ambas referencias hay un tramo del camino sin referencia catastral.

e) Longitud y anchura

Longitud: 2.183 m.

Anchura media: 4 m.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Recreativo.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Expropiación.

i) Afecciones y cargas

Red de colectores.
Cordel de Lope Pérez

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de Paisaje Olivar de Sierra.

k) Cartografía

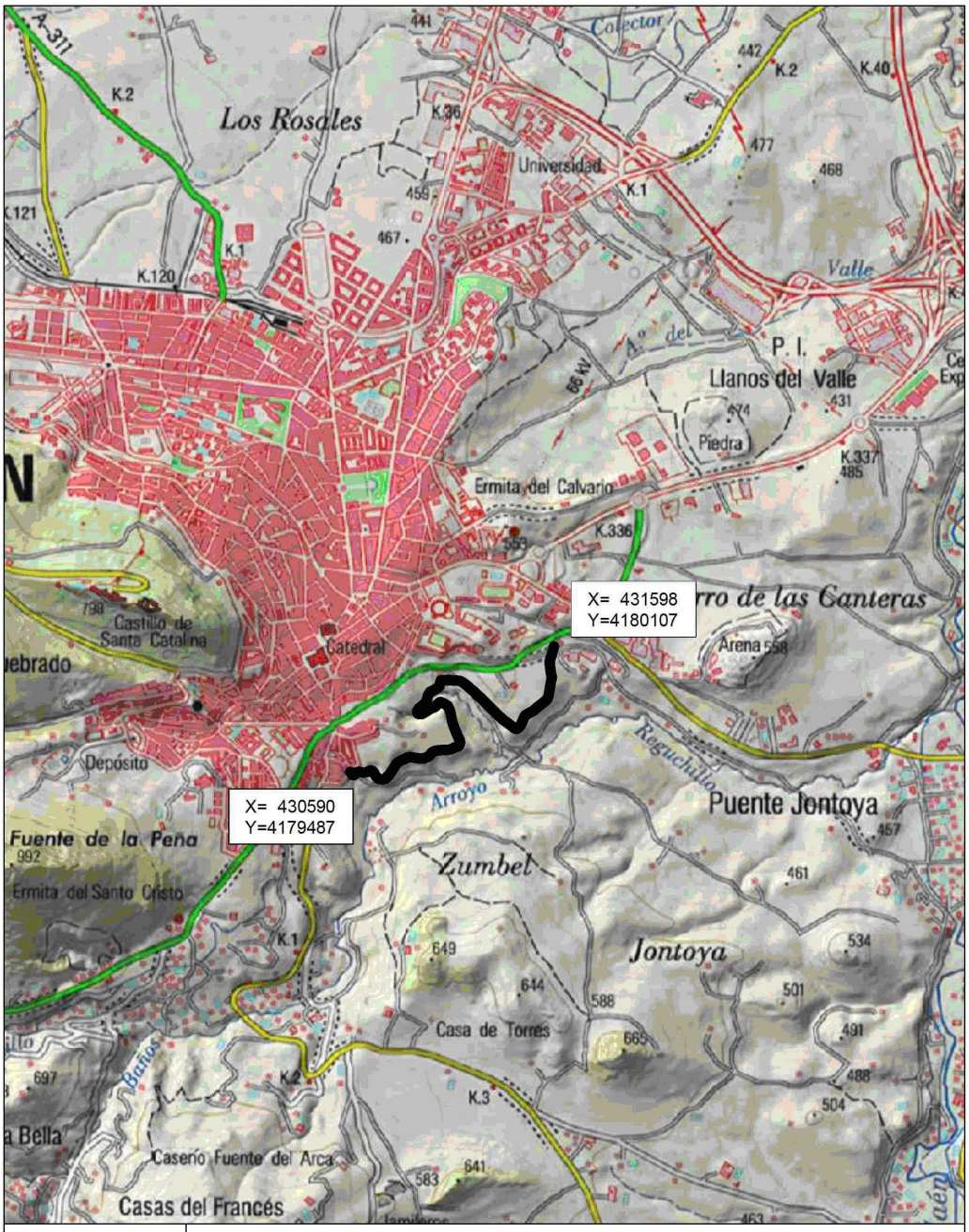

	Camino de la Cuesta del Molinillo		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-38

b) Denominación

Camino del Puente del Cerezo, también denominado Camino de la Fuente del Cerezo.

c) Situación e itinerario

Partía del desaparecido Camino de Capuchinos para finalizar en el Camino de Valparaíso. En la actualidad, parte de la Ronda Sur frente a las instalaciones del Club de Campo. Toma dirección sureste, cruza el Camino de la Cuesta del Molinillo y el Arroyo Reguchillo, y a unos 220 m parte del mismo el Camino de las Canteras. Prosigue al sureste y finaliza el Camino de Valparaíso.

d) Referencias catastrales:

23900A021090100000SA
23900A020090250000SS
23900A020090290000SW
23900A022090140000SH

e) Longitud y anchura

Longitud: 3.376 m.

Anchura media: 3,2 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Arroyo Reguchillo.

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de Paisaje Olivar de Sierra.

k) Cartografía

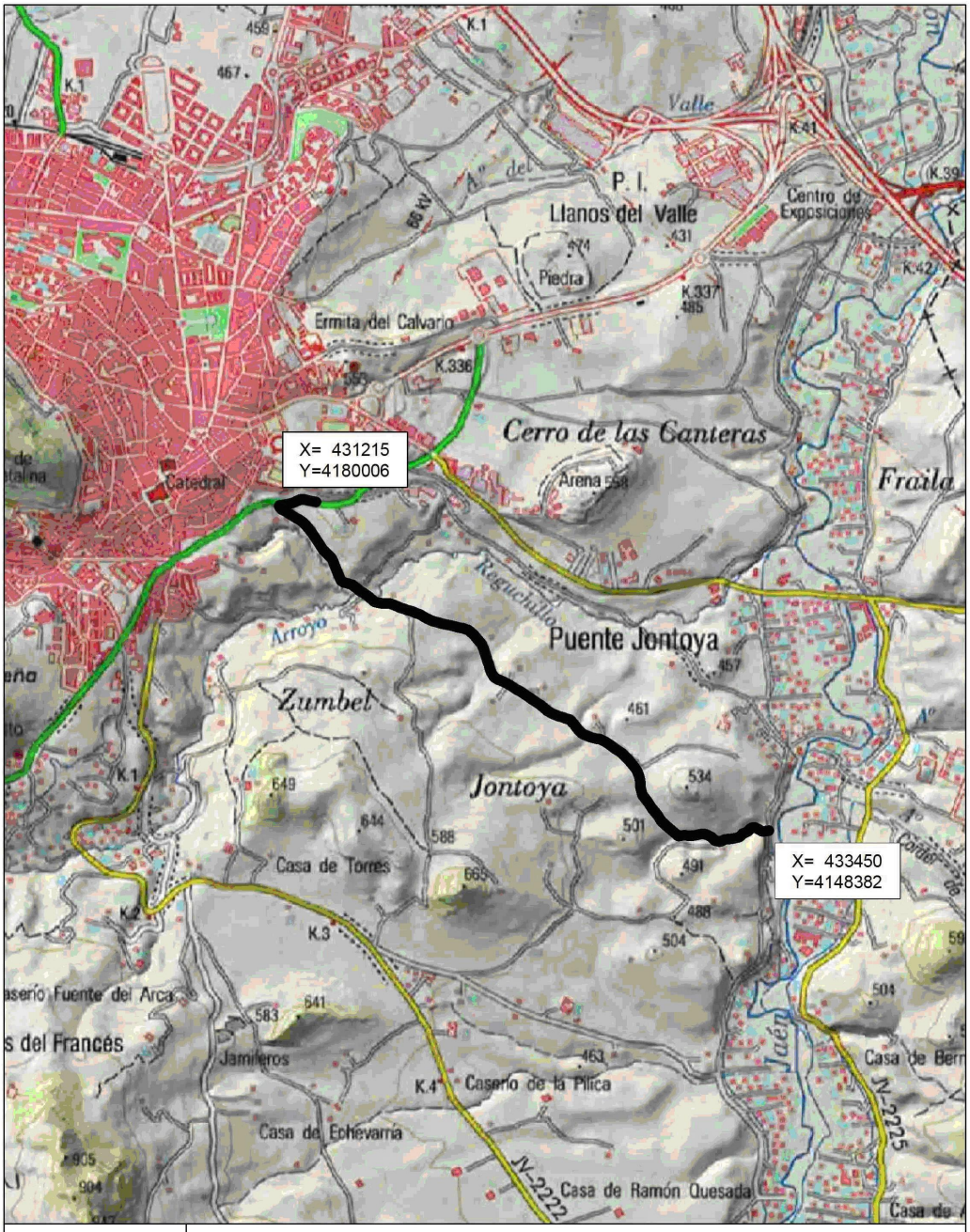

	Camino del Puente del Cerezo		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-39

b) Denominación

Camino del Zumbel

c) Situación e itinerario

Su trazado primitivo tiene su origen en el Camino de Valdecañas, tras cruzar éste el Arroyo de Regordillo. Toma dirección sureste, y antes de llegar a la Casa de Zumbel toma dirección sur-suroeste para finalizar de nuevo en el Camino de Valdecañas, en su cruce con la JA-3210 Jaén a Pte. Sierra.

d) Referencia catastral

No tiene referencias catastrales.

e) Longitud y anchura

Longitud: 2.102 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

-

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de Paisaje Olivar de Sierra.

k) Cartografía

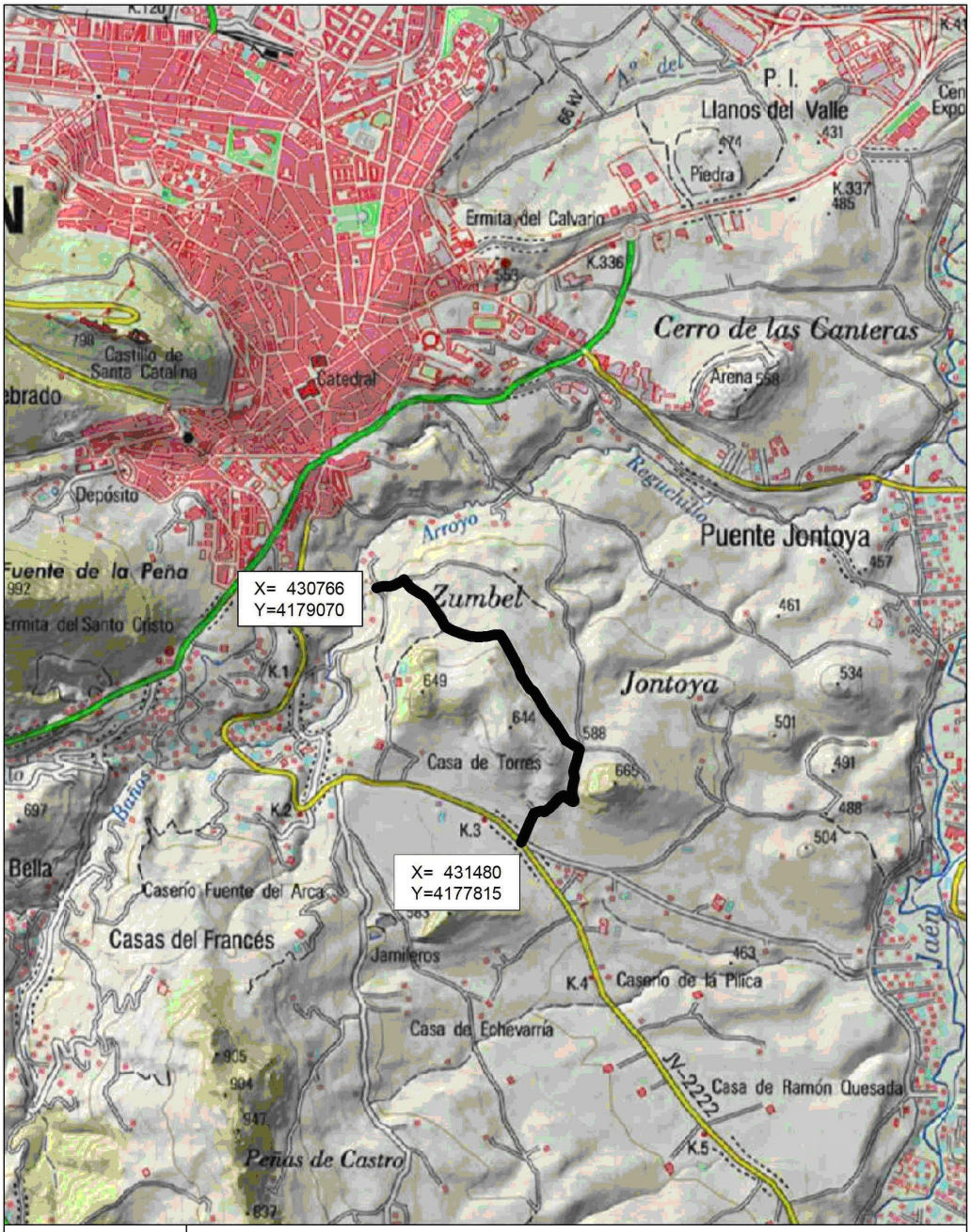

	Camino del Zumbel		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-40

b) Denominación

Camino de las Canteras

c) Situación e itinerario

Tiene su origen en el Camino de Valdecañas, a unos 450 metros al sureste del inicio del Camino del Zumbel. Toma dirección noreste, aproximadamente 700 metros más adelantes gira al este, pasa junto a la Casa de San Antonio y sigue al norte, finalizando en el Camino del Puente del Cerezo.

d) Referencias catastrales:

23900A021090100000SA
23900A022090150000SW

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.935 m.

Anchura media: 3,2 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

-

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de Paisaje Olivar de Sierra.

k) Cartografía

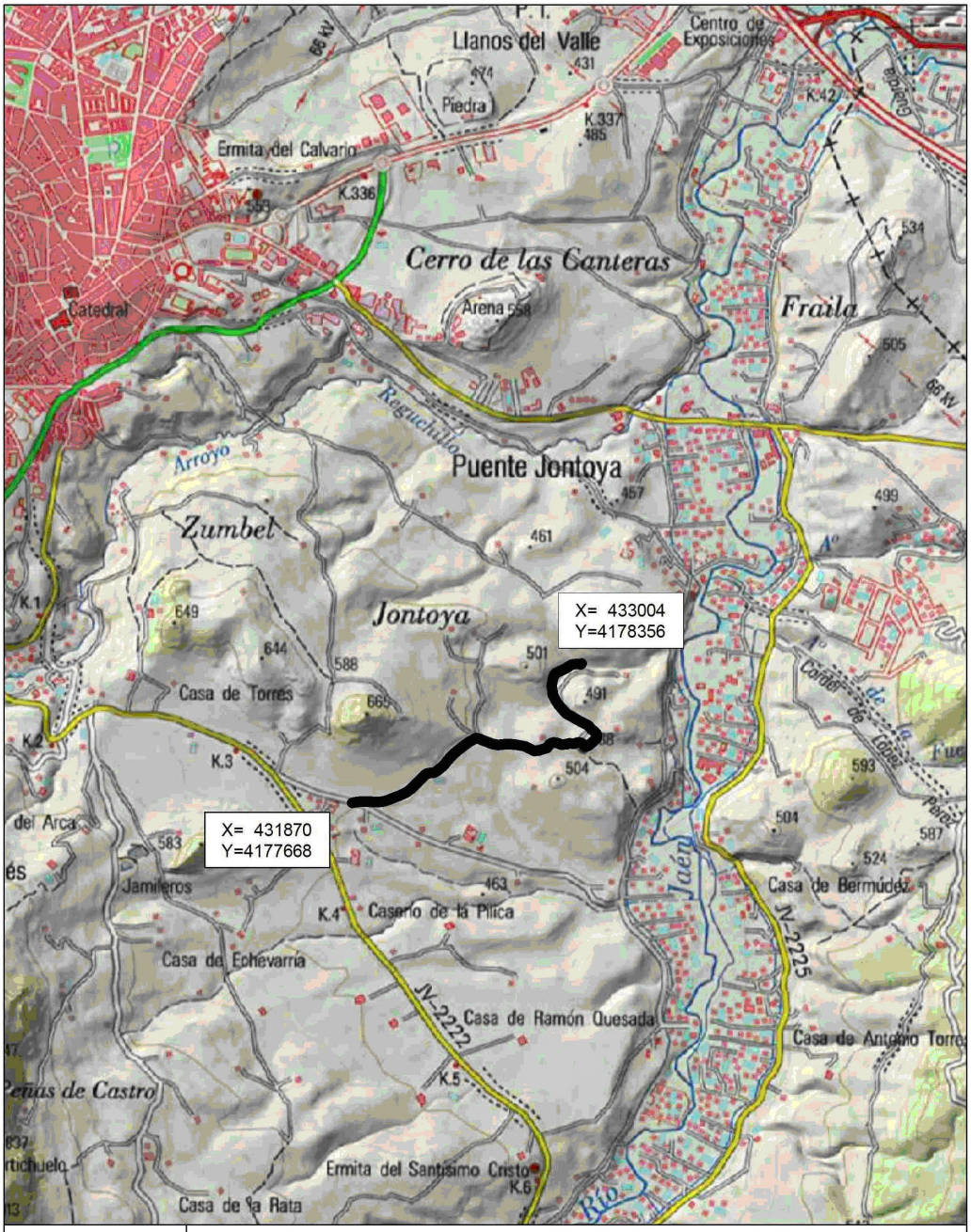

	Camino de Las Canteras		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-41

b) Denominación

Camino de Valdecañas

c) Situación e itinerario

El trazado primitivo tenía su origen en el sur del casco urbano de Jaén, en lo que hoy es la glorieta de La Alcantarilla. Tomaba dirección sur-sureste, atravesando la actual C/ Cuesta del Molinillo. Cruza el Arroyo Reguchillo, bifurcándose en el Camino del Zumbel. Prosigue al sur, pasa junto a la Casa de Torres y discurre sensiblemente paralelo a la Vía pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana, hoy JA-3210 Jaén a Pte. Sierra, hasta el Camino del Zumbel. Desde este punto toma dirección este-sureste. Se bifurca en el Camino de Las Canteras y finaliza en el Camino de Valparaíso.

d) Referencias catastrales:

23900A021090100000SA
23900A022090150000SW
23900A022090160000SA

e) Longitud y anchura

Longitud: 4.387 m.

Anchura media: 4,3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JA-3210 Jaén a Pte. Sierra de la Red Provincial.
Vía pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana
Arroyo Reguchillo.

j) Valor cultural y medioambiental

Unidad de Paisaje Olivar de Sierra.

k) Cartografía

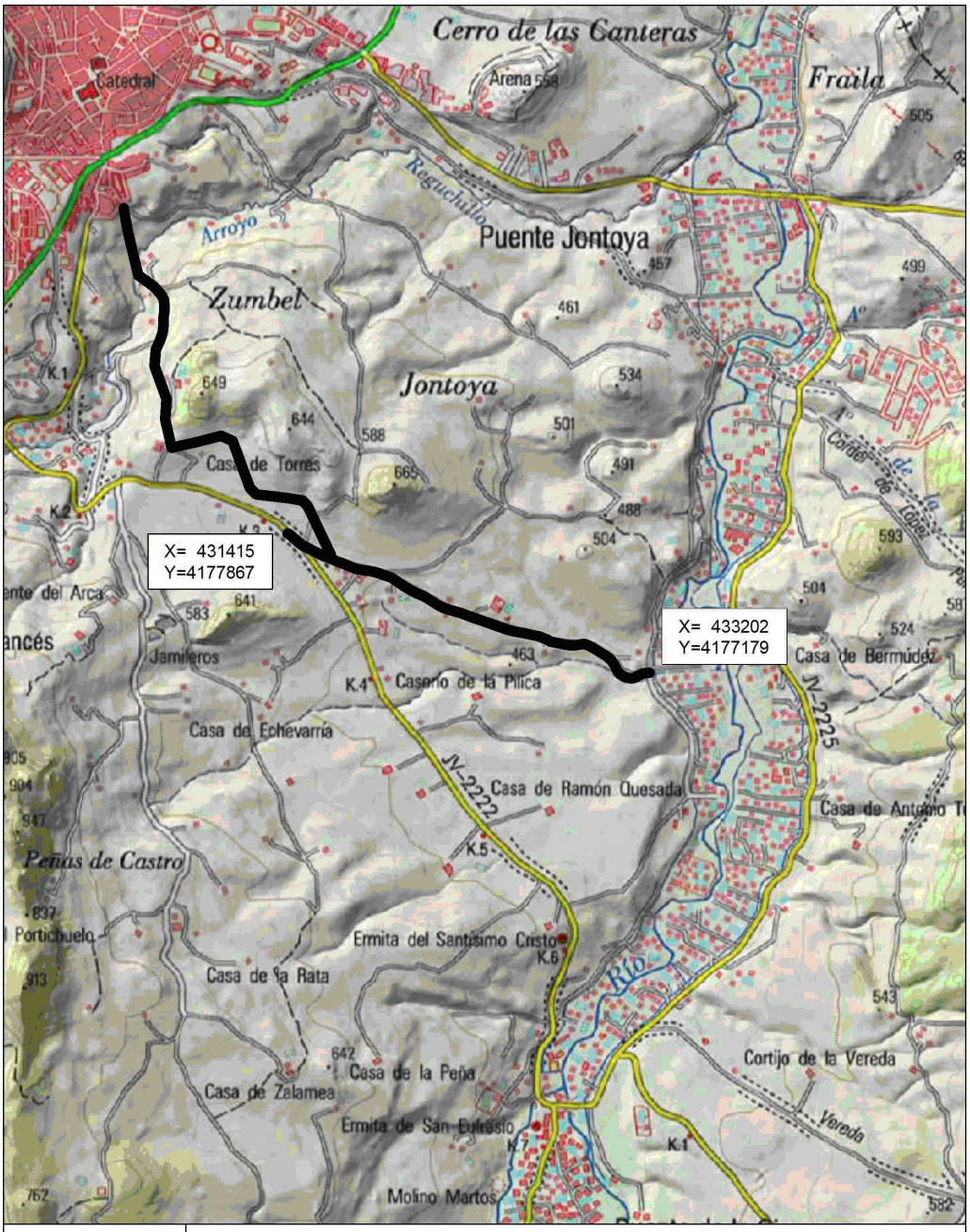

	Camino de Valdecañas		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-42

b) Denominación

Camino de Pedro el Cruel. También conocido como Camino de Pedro Codes.

c) Situación e itinerario

El camino partía del antiguo Camino de Jaén a Otíñar o Camino de Jaén a la Sierra de Propios, hoy JA-3210 Jaén a Pte. Sierra, próximo al p.k. 2. Toma dirección sur, bifurcándose a unos 150 metros en el Camino del Batanejo. Continúa con un trazado sinuoso hacia el sur, al este de las Peñas de Castro. Antes de llegar al Cortijo de Pedro el Cruel toma dirección sureste, finalizando en el Camino del Batanejo.

d) Referencias catastrales:

23900A030090050000SF
23900A028090030000SA
23900A029090020000SJ
23900A029090030000SE
23900A030090060000SM
23900A029090040000SS
23900A030090070000SO
23900A029090050000SZ

Están duplicadas las tres primeras referencias, la cuarta con la quinta y la sexta con la séptima. Las tercera y cuarta referencias incluye un ramal para acceso a finca particular, quedando fuera del camino. Sólo el extremo más oriental de la sexta y séptima referencias se corresponde con un tramo del camino, sirviendo el resto de acceso a fincas particulares. El extremo sur del camino carece de referencia catastral.

e) Longitud y anchura

Longitud: 4.584 m.

Anchura media: 4,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JA-3210 Jaén a Pte. Sierra de la Red Provincial.
Vía pecuaria Vereda del Frontón de Caño Quebrado a las Eras de Santa Ana.

j) Valor cultural y medioambiental

Bien de Interés Cultural:

A-006 Conjunto rupestre Abrigos de las Peñas de Castro
A-007 Conjunto rupestre de Abrigos de Río Frío.
A-010 Conjunto rupestre del Canjorro.
A-013 Torre de las Peñas de Castro
A-056 El Canjorro I
A-057 El Canjorro II

Patrimonio Etnológico:

C-05 Casería de San Rafael.
C-06 Casería del Carmen.
C-16 Casería Villa María.

Unidad de Paisaje Olivar de Sierra

k) Cartografía

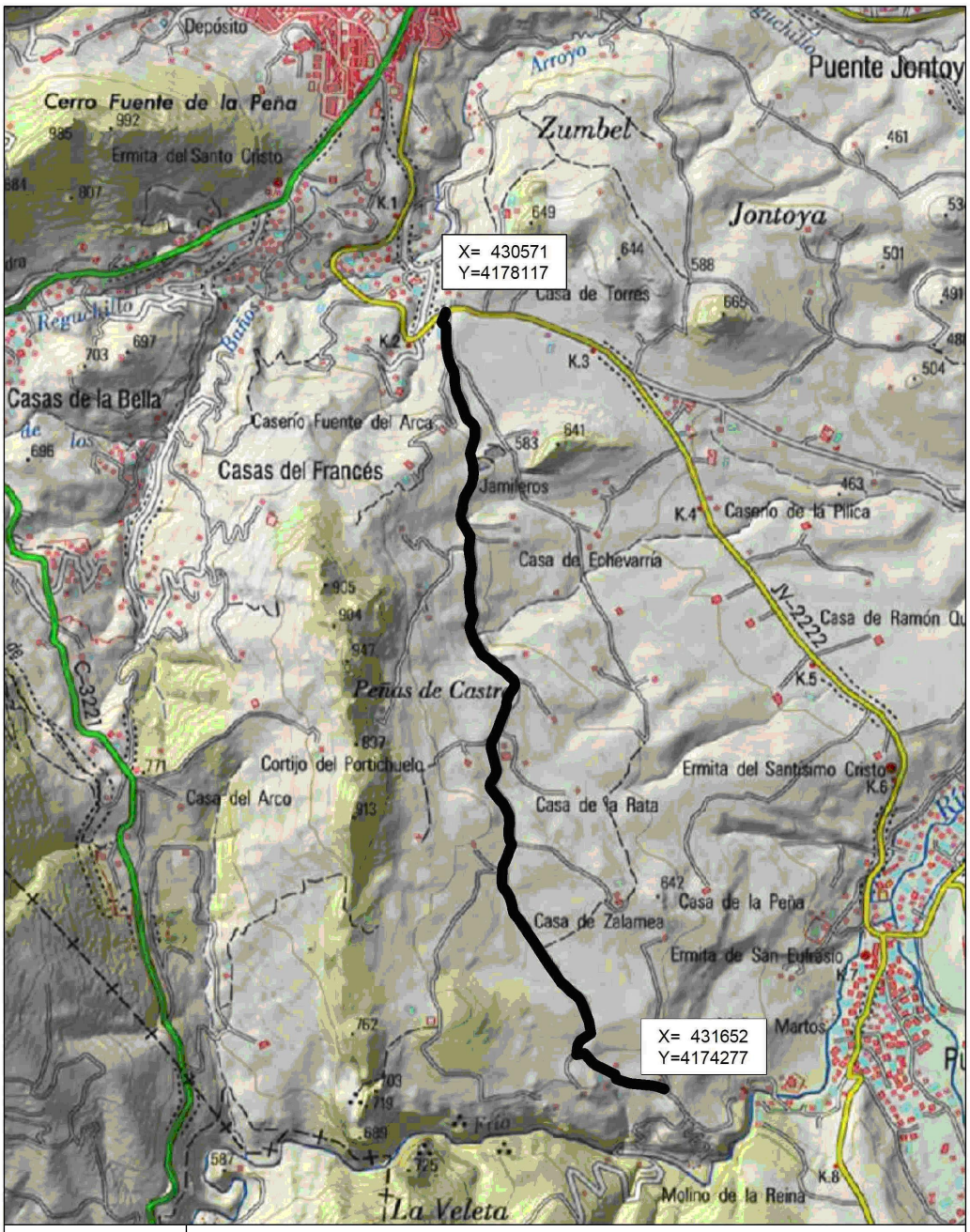

	Camino de Pedro el Cruel		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-43

b) Denominación

Camino del Batanejo

c) Situación e itinerario

El camino tiene su origen en el Camino de Pedro el Cruel, a unos 150 metros de su inicio en la JA-3210 Jaén a Pte. Sierra. Toma dirección sur-sureste, pasando junto a la Casa de Tejada y Casa de Bonilla, cruza un arroyo sin nombre, pasa junto a la Casería de Escalona, Casa de la Rata y Casa de Zalamea. Se encuentra nuevamente con el Camino de Pedro el Cruel y antes de cruzar Río Frío, se bifurca formando el Camino de Valparaíso. Cruza Río Frío y finaliza en la JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar.

d) Referencias catastrales:

23900A028090040000SB
23900A029090010000SI
23900A027090120000SR

e) Longitud y anchura

Longitud: 5.602 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar de la Red Provincial.
Río Frío.
Arroyo sin nombre.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-03 Casería de los Martos o Molino de la Reina.
C-06 Casería del Carmen.

Patrimonio Industrial:

D-02 Central Hidroeléctrica Puente de la Sierra

Unidad de Paisaje Olivar de Sierra.

k) Cartografía

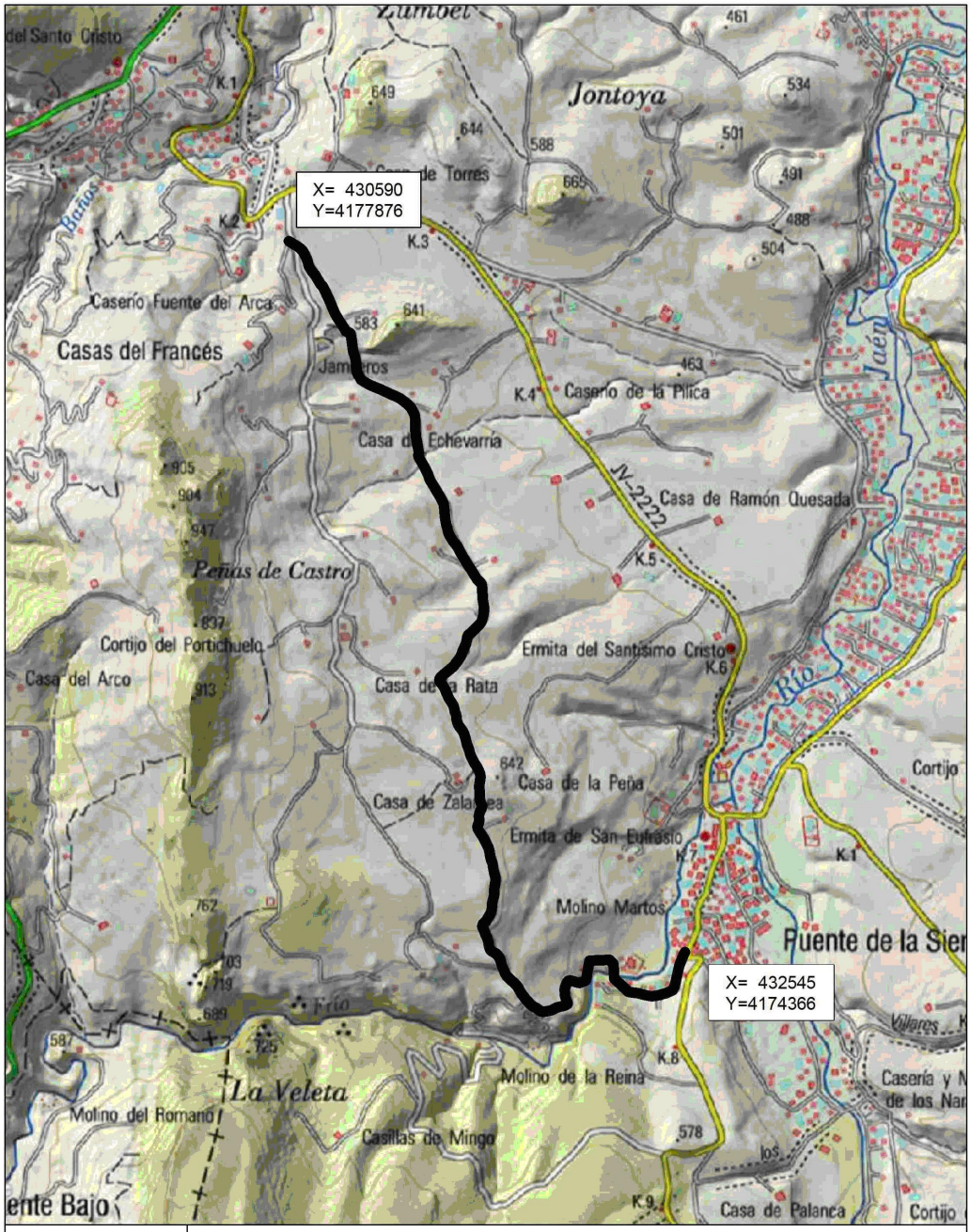

	Camino del Batanejo		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-44

b) Denominación

Camino de Valparaíso

c) Situación e itinerario

El camino se inicia en el Camino del Batanejo, antes de que éste cruce Río Frío, en el Puente de la Sierra. Toma dirección norte-noreste, discurriendo durante todo su trazado paralelo al Río Jaén. Cruza la Vía pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana, hoy JA-3210 Jaén a Pte. Sierra. Cruza un arroyo sin nombre, se encuentra con el Camino de Valdecañas y el Camino del Puente del Cerezo. Prosigue al norte, cruza la Vía Pecuaria Cordel de Lope Pérez, hasta llegar al Puente Jontoya. Cruza el Arroyo Reguchillo y la JA-3200 Jaén a La Guardia, se encuentra con los caminos de Las Parejas y Fuente de Los Panaderos, cruza la Vía pecuaria Cordel del Camino del Calvario y la A-44 (E-902), finalizando en Puente Nuevo, en la N-323a junto al Alambique, continuando en su dirección el Camino de las Cañadas también conocido como Camino de las Cabezadas.

d) Referencias catastrales:

23900A020090240000SE
23900A019090130000SU
23900A022090170000SB
23900A019090150000SW
23900A028090070000SQ
23900A019090120000SZ

La primera referencia parcialmente incluida en Vía pecuaria Cordel del Camino de Lope-Pérez. La mayor parte del camino carece de referencia catastral. La última referencia comprende en su mayor parte tramos de las Vías pecuarias Cordel del Camino del Calvario y la Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

e) Longitud y anchura

Longitud: 8.782 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

A-44 (E-902) y N-323a de la Red Nacional.
JA-3210 Jaén a Pte. Sierra de la Red provincial de carreteras.

Vías pecuarias Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana, Cordel de Lope Pérez, Cordel del Camino del Calvario y Cañada Real de los Vados de la Mancha al Descansadero de Las Infantas.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-03 Casería de los Martos o Molino de la Reina.
C-45 Ermita del Cristo del Perdón.

Patrimonio industrial:

D-02 Central Hidroeléctrica Puente de la Sierra
D-11 Puente Frío

Unidad de Paisaje Olivar de Sierra

k) Cartografía

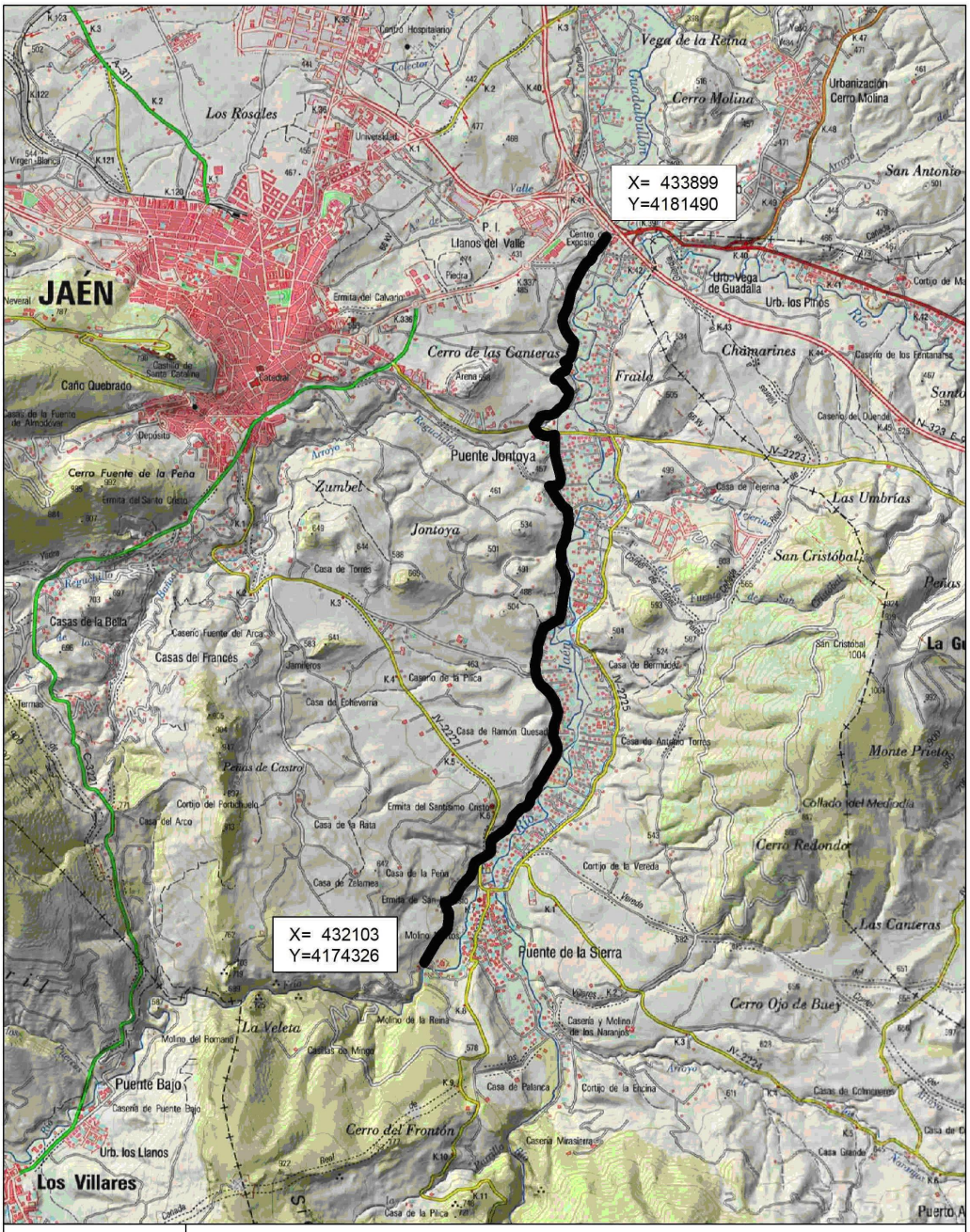

Camino de Valparaíso

Catálogo de caminos rurales

Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-45

b) Denominación

Camino de la Acequia. También llamado Camino de las Cabezadas.

c) Situación e itinerario

El camino partía de la Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia, próximo al punto de la desembocadura del Arroyo de los Naranjos. Este camino es continuación del Camino de Otíñar, siendo su trazado sensiblemente paralelo a los ríos Quiebrajano y Jaén. Se dirige al norte, discurriendo siempre en el margen oriental de los cauces citados. En el Puente de la Sierra conecta con la JA-3210 Jaén a Pte. Sierra. A partir de este punto y hasta cruzar la JA-3200 Jaén a La Guardia, su trazado ha sido ocupado por la JA-3209 Pte. Sierra a Pte Jontoya. Desde el Puente Jontoya continúa en dirección norte, paralelo al Río Jaén, hasta llegar al límite de los TT.MM. de Jaén y La Guardia.

d) Referencias catastrales:

23900A023090250000SA
23900A023090260000SB
23900A026090310000SF

La última referencia engloba un tramo de la Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia.

e) Longitud y anchura

Longitud: 3.271 m repartidos en dos secciones, 1.701 m (tramo norte) y 1.570 m (tramo sur).

Anchura media: 4,5 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Una parte de su trazado histórico está ocupado por la JA-3209 Pte. Sierra a Pte. Jontoya, de la Red Provincial.
JA-3200 Jaén a La Guardia de la Red Provincial.
Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia
Río Jaén.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio Arqueológico:

A-085 Huerto de Berenger

k) Cartografía

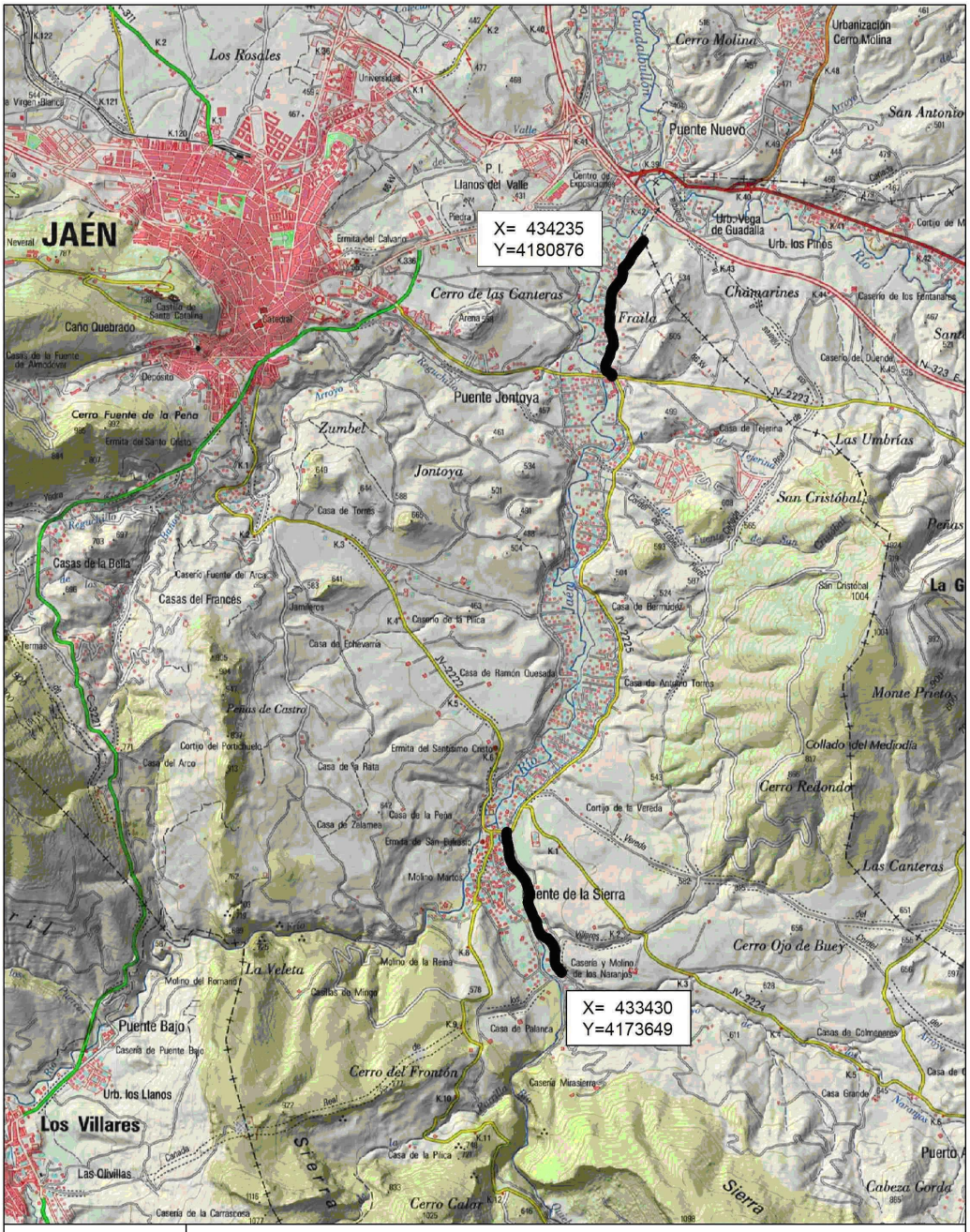

	Camino de La Acequia		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-46

b) Denominación

Camino de las Huertas Grandes

c) Situación e itinerario

Parte del Pte. de La Sierra, en la JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar a 150 m al sur del Portazgo. Toma dirección sur-sureste, discurriendo paralelo al Río Quiebrajano, en su margen occidental. Finaliza en la Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia, próxima al cruce de esta vía con el Río Quiebrajano.

d) Referencia catastral:

23900A027090150000SI

Gran parte sin referencia catastral.

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.492 m.

Anchura media: 4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar de la Red Provincial
Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia
Río Quiebrajano

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-02 Casería de la Vereda.

k) Cartografía

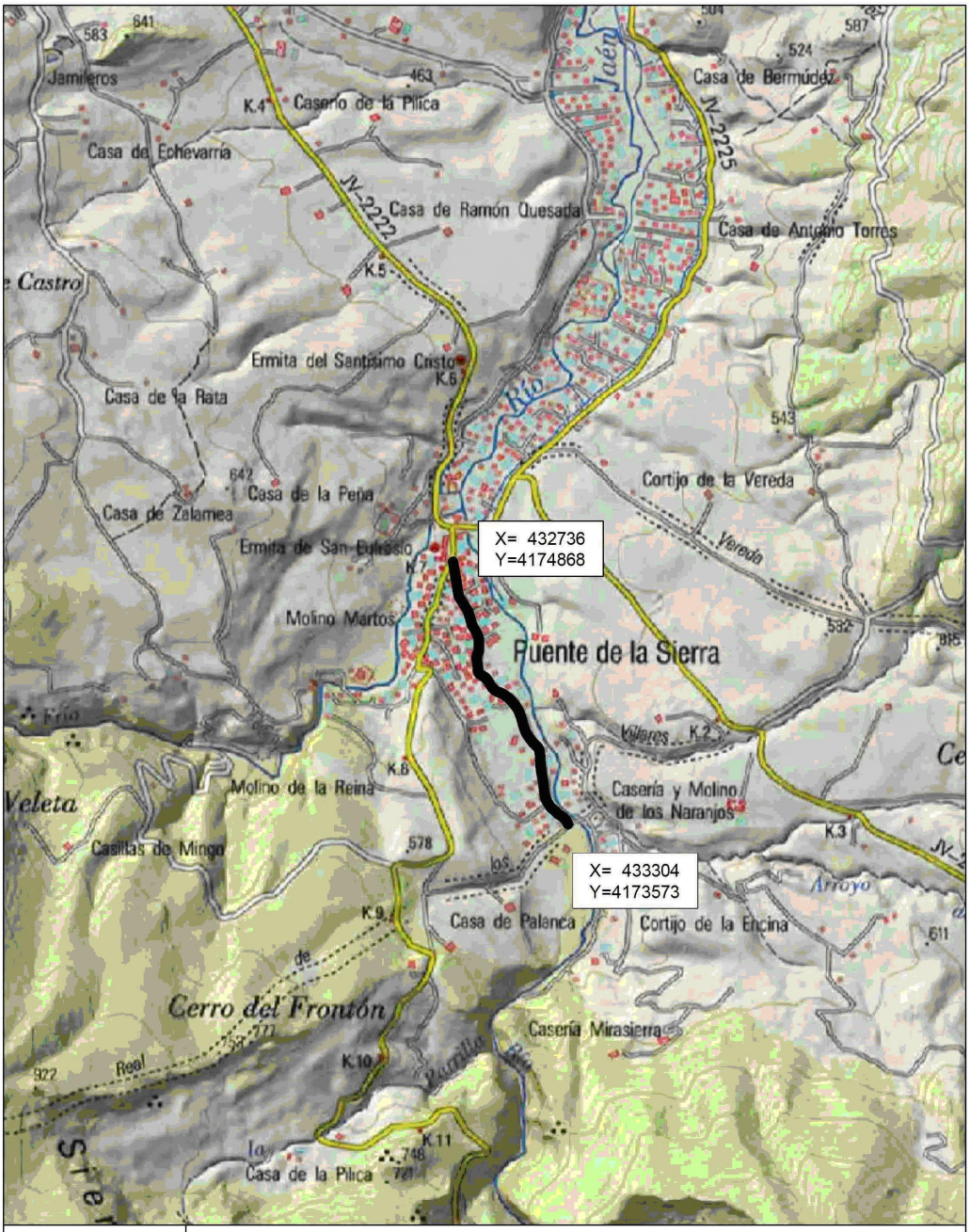

	Camino de Las Huertas Grandes		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-47

b) Denominación

Camino de la Palanca

c) Situación e itinerario

Parte del Puente de la Sierra, en la JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar junto al Berenguel. Toma dirección sur-sureste, finalizando en la Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia junto a la Casería de la Vereda.

d) Referencia catastral

Sin referencias catastrales.

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.067 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar de la Red Provincial
Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio etnológico:

C-02 Casería de la Vereda.

k) Cartografía

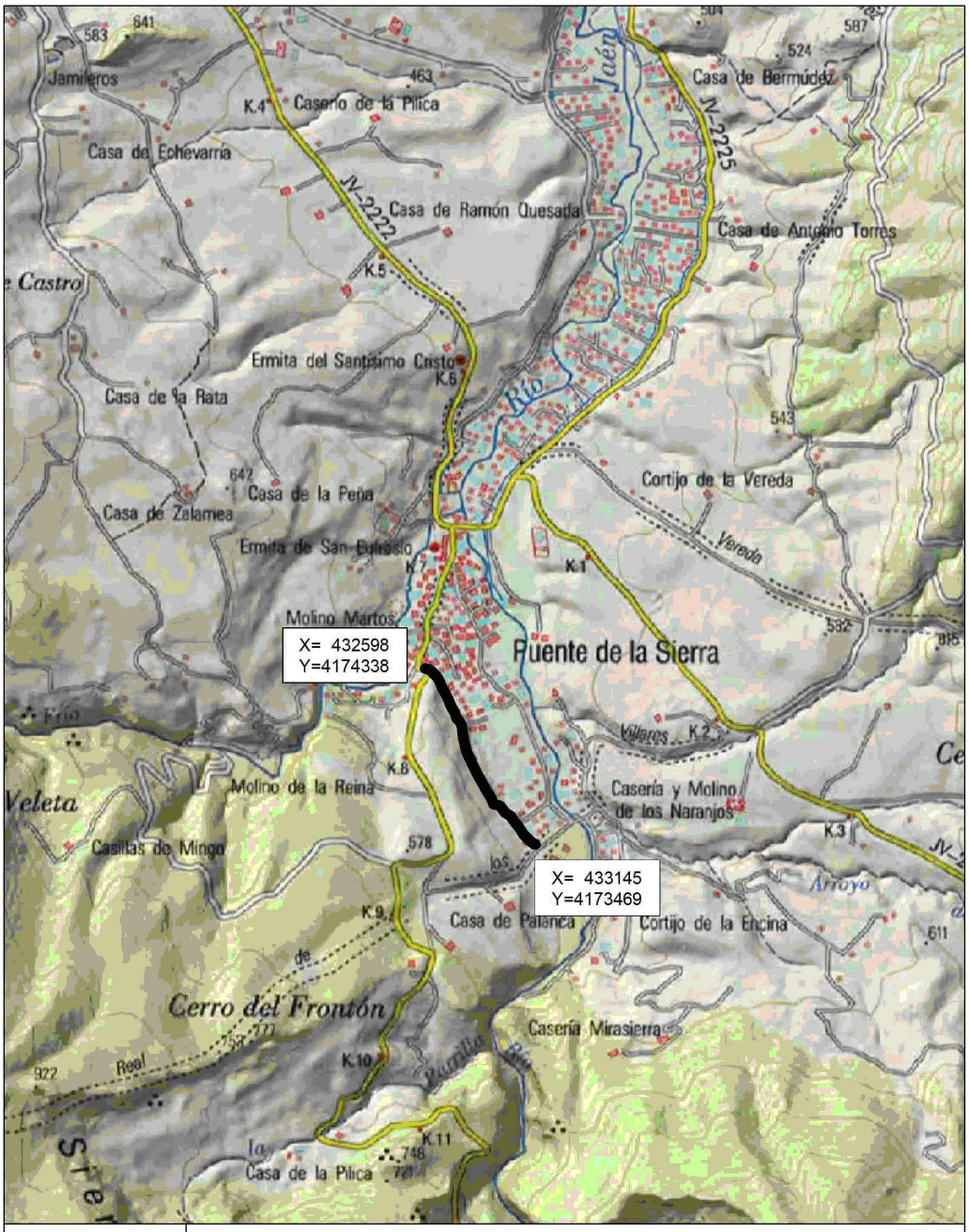

	Camino de La Palanca		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-48

b) Denominación

Camino de Otíñar

c) Situación e itinerario

Camino que une las cortijadas del Puente de la sierra con Otíñar o Santa Cristina. El camino parte de la Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia, a la altura del extremo sur del Camino de la Acequia. Cruza el Arroyo de los Naranjos y continúa por el margen oriental del Río Quiebrajano hasta finalizar en el Camino de Campillo de Arenas en las proximidades de su cruce con el Río Quiebrajano, a la altura de Otíñar o Santa Cristina.

d) Referencia catastral:

23900A026090270000ST

La única referencia catastral localizada es un tramo de unos 300 m que actualmente sirve de acceso a una finca particular.

e) Longitud y anchura

Longitud: 4.154 m.

Anchura media: 3 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Vía pecuaria Cañada Real de Los Villares a La Guardia
Río Quiebrajano

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio Arqueológico:

A-019 Zona Patrimonial de Otiñar
A-085 Huerto de Berenger

Patrimonio etnológico:

C-04 Casería de los Naranjos.

Unidad de paisaje Olivar de Sierra
Unidad de paisaje Sierra Sur

k) Cartografía

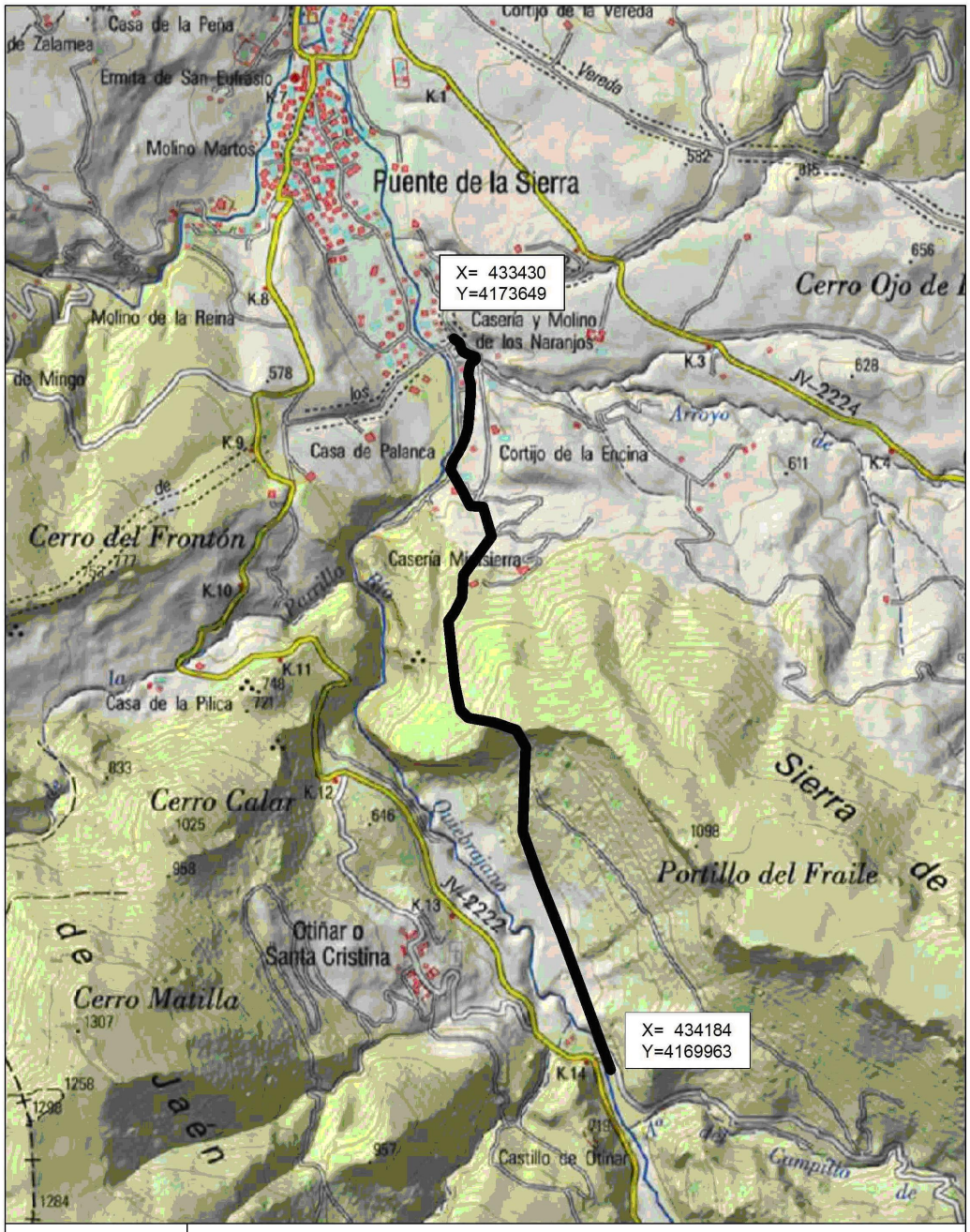

	Camino de Otíñar		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-49

b) Denominación

Camino de Jaén a Otíñar. También llamado Camino de la Sierra de Propios.

c) Situación e itinerario

Camino que une las poblaciones de Jaén y Otíñar o Santa Cristina. El camino tenía su origen en Jaén y finalizaba en Otíñar, continuándolo el Camino de Campillo de Arenas. Entre Jaén y el Puente de la Sierra coincide con la Vía Pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana. Actualmente, su trazado se ha perdido en gran medida al haber sido utilizado como base de las JA-3210 Jaén a Pte. Sierra y JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar. Solamente resta un tramo que parte de la JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar, tras cruzar el Arroyo de la Parrilla, que toma dirección sur-sureste y finaliza en Otíñar o Santa Cristina, tramo que tiene continuación en el Camino de Campillo de Arenas.

d) Referencia catastral:

23900A027090190000SZ

e) Longitud y anchura

Longitud: 1.108 m.

Anchura media: 3,8 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Ocupado la mayor parte de su trazado por las JA-3210 Jaén a Pte. Sierra y JV 2222 Pte. Sierra a Otíñar de la Red Provincial.
Vía Pecuaria Vereda del Frontón a Caño Quebrado por las Eras de Santa Ana.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio Arqueológico:

A-019 Zona Patrimonial de Otiñar

Unidad de paisaje Sierra Sur.

k) Cartografía

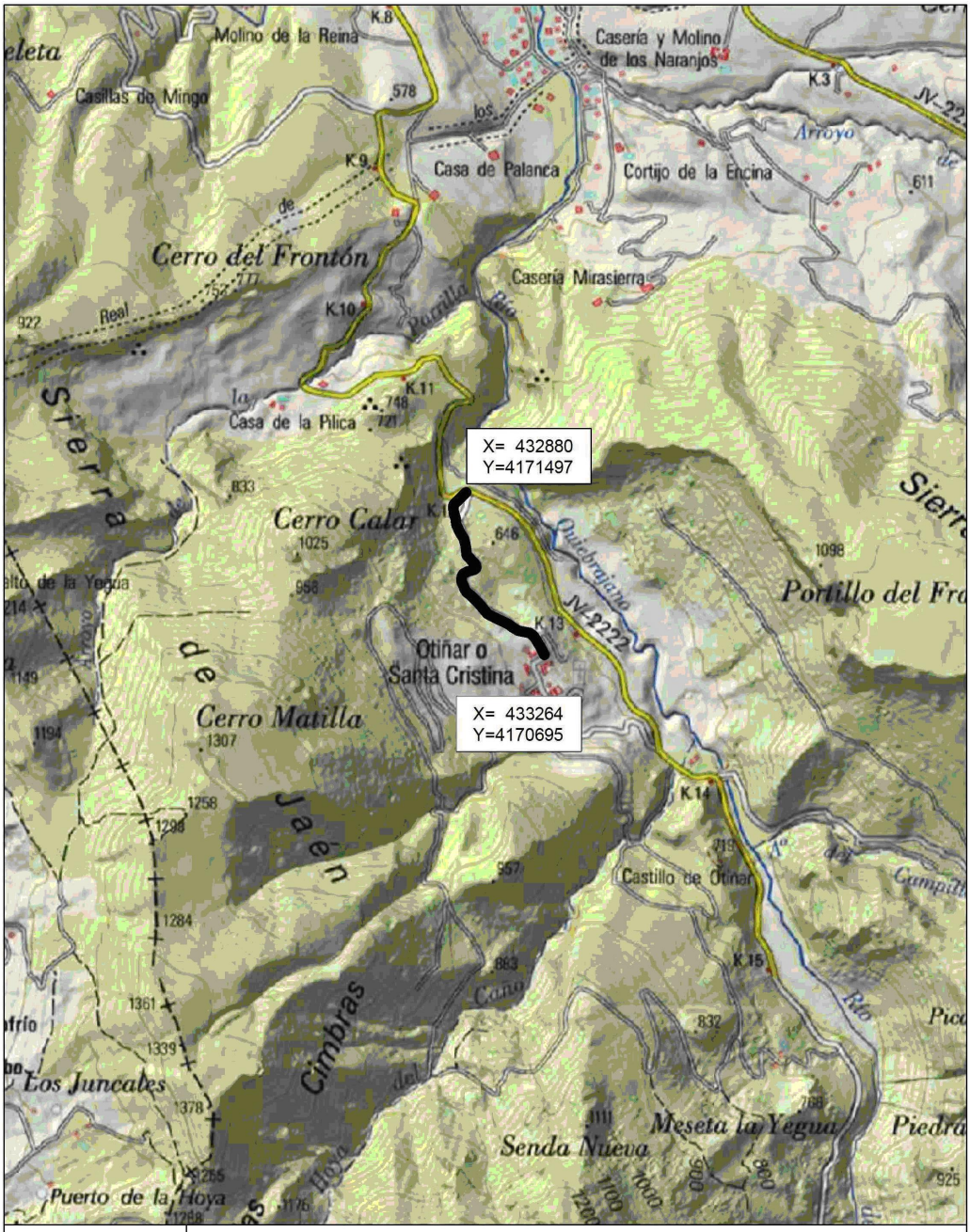

	Camino de Jaén a Otíñar		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-50

b) Denominación

Camino de Los Villares a Otíñar.

c) Situación e itinerario

Camino que une las poblaciones de Los Villares y Otíñar o Santa Cristina. Con origen en Los Villares, entra en el T.M. de Jaén en las proximidades del nacimiento del Arroyo de la Parrilla. Toma dirección norte, siguiendo un trazado paralelo al arroyo, más adelante gira al este, pasando entre los cerros Calar y Matilla, finalizando en Otíñar o Santa Cristina, en el Camino de Jaén a Otíñar.

d) Referencia catastral

Sin referencias catastrales.

e) Longitud y anchura

Longitud: 2.652 m.

Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Arroyo de la Parrilla.

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio Arqueológico:

A-019 Zona Patrimonial de Otiñar

Unidad de paisaje Sierra Sur.

k) Cartografía

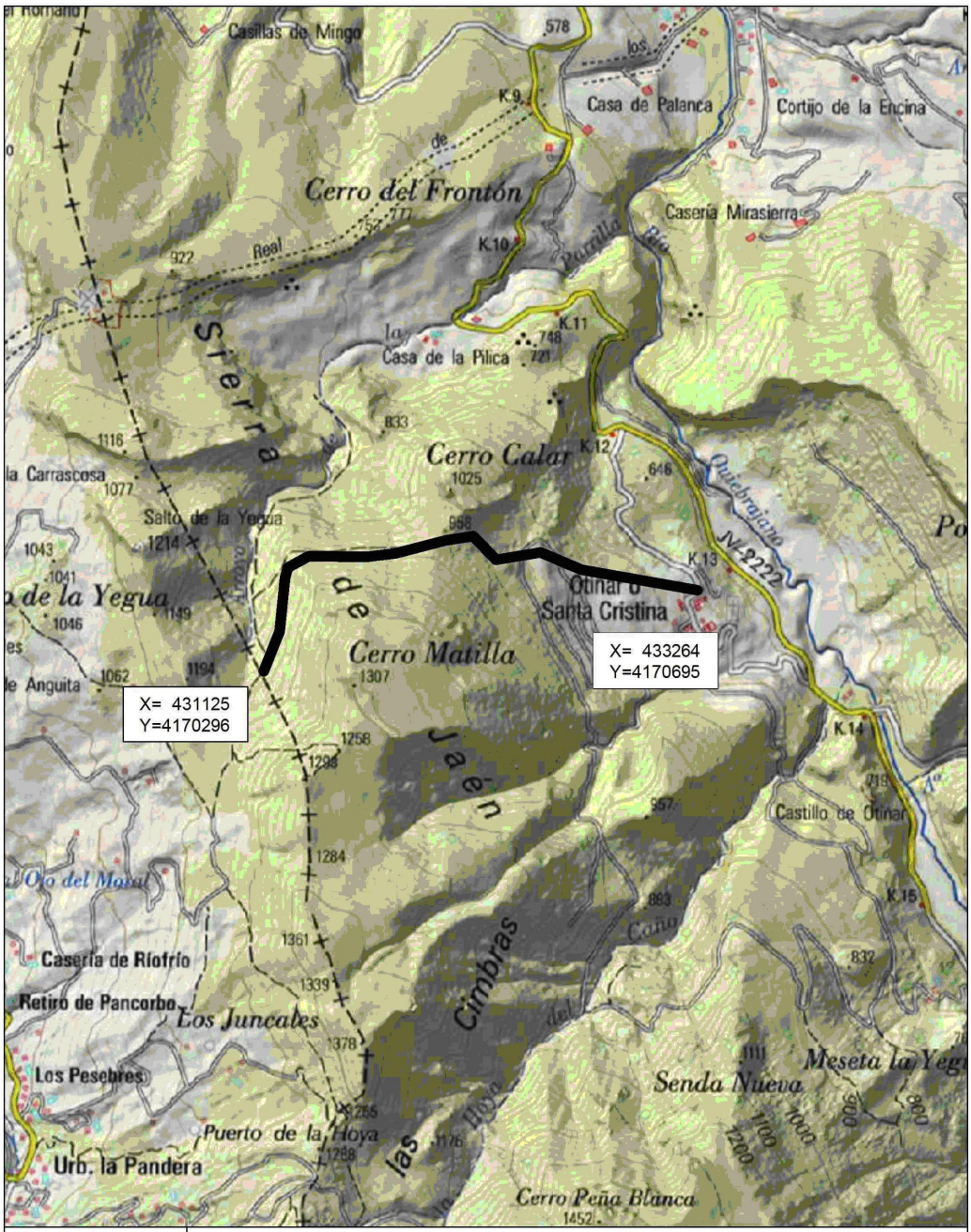

	Camino de Los Villares a Otíñar		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-51

b) Denominación

Camino de Campillo de Arenas. También llamado Carretera de la Sierra.

c) Situación e itinerario

Camino que une las poblaciones de Otíñar o Santa Cristina y Campillo de Arenas. El camino parte de Otíñar, continuación del Camino de Jaén a Otíñar. Toma dirección sureste hasta encontrarse con la JV-2222 Pte. Sierra a Otíñar, que ocupa su trazado hasta llegar al Río Quiebrajano. Cruza el río, se encuentra con el Camino de Otíñar y continúa en dirección sureste, discurriendo sensiblemente paralelo al Arroyo de Campillo de Arenas, si bien lo llega a cruzar en una ocasión. Alcanza la zona recreativa del Parque Periurbano La Sierra y continúa arroyo arriba hasta llegar al Barranco del Fresno, donde tras rodear La Mojonera por su vertiente sur llega hasta el límite entre los TT.MM. de Jaén y Campillo de Arenas, adentrándose en el término de este último en el denominado Camino de Los Cortijuelos. Del camino de Campillo de Arenas parten varios ramales, que por ser de servicio público quedan excluidos del mismo. Uno de estos ramales asciende hasta la Cruz de la Chimba.

d) Referencias catastrales:

23900A027090200000SE
23900A027090330000SQ
23900A026090340000SK
23900A027090270000SB

Entre las primera y segunda referencia un tramo carece de referencia catastral; lo mismo ocurre en el extremo sur.

e) Longitud y anchura

Longitud: 7.581 m repartidos en dos secciones, 1.121 m (tramo noroeste) y 6.460 m (tramo sureste).

Anchura media: 4 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

Una parte de su trazado está ocupado por la JV-2222 Pte. Sierra a Otíñar de la Red Provincial.
Río Quiebrajano
Arroyo de Campillo de Arenas

j) Valor cultural y medioambiental

Patrimonio arqueológico:

A-019 Zona Patrimonial de Otiñar

Patrimonio etnológico:

C-28 Fuente de la Alberca (Cañada de las Hazadillas).
C-29 Fuente de la Cañada de las Hazadillas.
C-30 Fuente de la Cueva.
C-34 Fuente del Puente.

Espacio Protegido FR-6 Quiebrajano

Unidad de paisaje Sierra Sur

Monte La Sierra de Jaén núm. 75 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Jaén

Parque Periurbano La Sierra

k) Cartografía

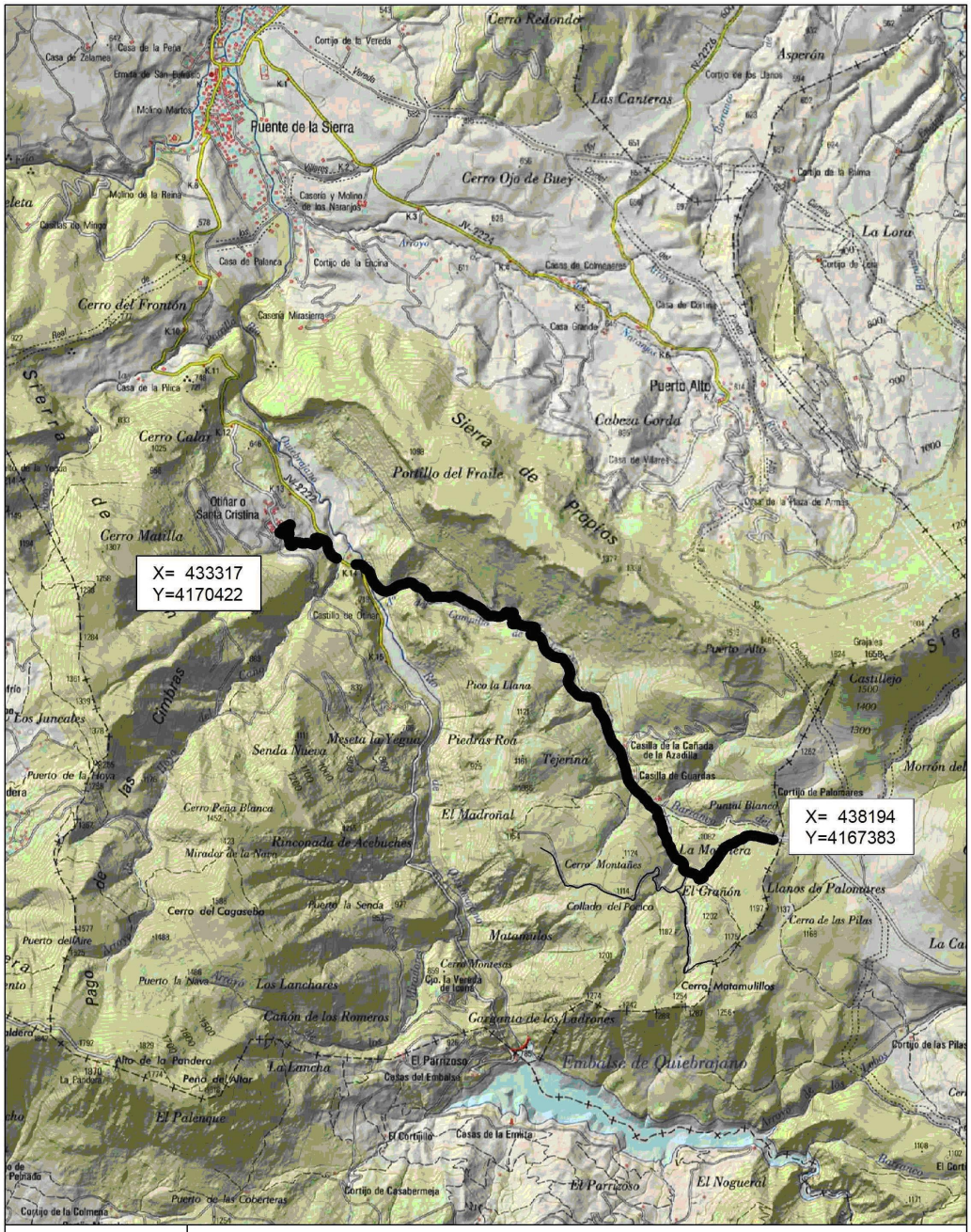

	Camino de Campillo de Arenas		
	Catálogo de caminos rurales	Fecha 01/09/2014	Escala 1:50.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

a) Identificador

JM-52

b) Denominación

Camino de Castañeda

c) Situación e itinerario

Parte de la JH-2271 de Otíñar al Quiebrajano, a unos 700 m. de la presa, quedando limitado al norte por el Arroyo de los Miradores. Asciende con un trazado muy quebrado hasta el Centro de Recuperación de Especies Amenazadas Quiebrajano de la Agencia de Medio Ambiente y Agua, continuando hasta el límite entre los TT.MM. de Jaén y Valdepeñas de Jaén. Desde este punto se dirige al oeste-suroeste, siguiendo sensiblemente el límite entre ambos términos llega a la aldea de Castañeda, abandonando el T.M. de Jaén. De este camino parte un ramal que llega hasta el Puerto de la Senda, que por ser de servicio público queda excluido del mismo.

d) Referencia catastral

Sin referencias catastrales.

e) Longitud y anchura

Longitud: 2.274 m.

Anchura media: 3,8 m. Anchura mínima de firme de 3,356 a 5,034 metros más una cuneta de 0,559 metros a cada lado, pudiendo ser superior en cada caso concreto si así se acreditase.

f) Aprovechamiento, destino y uso del bien

Acceso al medio rural.

g) Régimen de dominio público

Uso público.

h) Título

Comprendido en la finca de titularidad municipal denominada Sierra de Propios, inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 1 de Jaén, Tomo 669, Libro 329, Folio 90, Alta 1, Finca núm. 12768. Uso inmemorial por la generalidad de los vecinos, con la finalidad de unir o comunicar pueblos entre sí o con otras vías públicas.

i) Afecciones y cargas

JH-2271 de Otíñar al Quiebrajano de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

j) Valor cultural y medioambiental

Espacio Protegido FR-6 Quiebrajano
Unidad de paisaje Sierra Sur
Monte La Sierra de Jaén núm. 75 del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Jaén
Parque Periurbano La Sierra

k) Cartografía

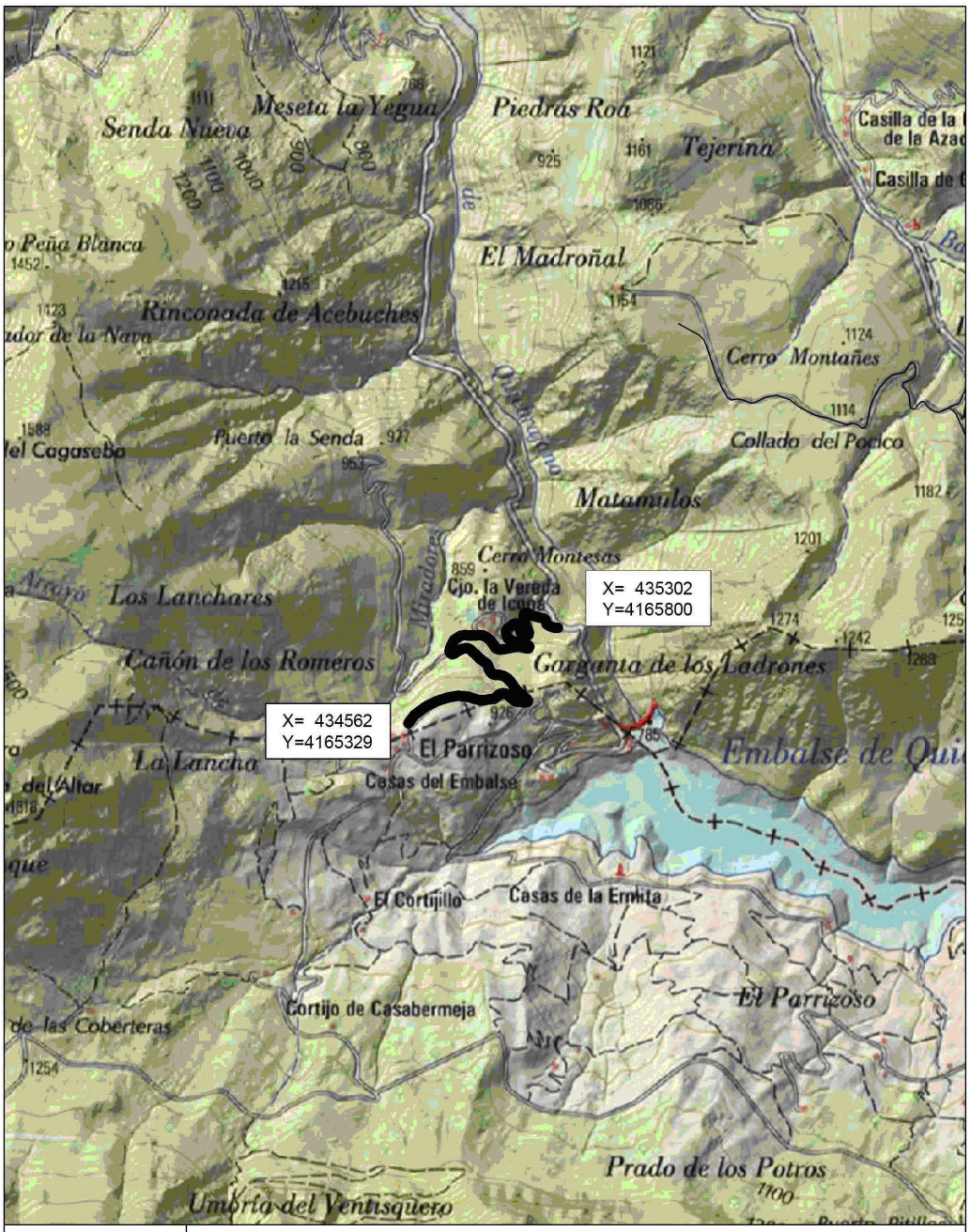

	Camino de Castañeda		
Catálogo de caminos rurales		Fecha 01/09/2014	Escala 1:25.000
		Sistema de Referencia ETRS89	Huso 30

ANEJO II

SEÑALIZACIÓN

En cada punto kilométrico se instalará en la arista exterior del arcén un cartel que dé información sobre el kilometraje concreto del camino, con las características siguientes:

Dimensiones: 210X594 mm, vertical. Está montado sobre soporte de hormigón, de sección rectangular 255 X 155 mm y una longitud de 1.000 mm.

Contenido:

- Cabecera: incluye escudo en color del Excmo. Ayuntamiento de Jaén; bajo el escudo en dos líneas “Red de caminos rurales” y “Excmo. Ayuntamiento de Jaén” (28 pt, centrado).

- Información: en dos líneas, identificador y denominación del camino (46 pt, centrado). Bajo estos, en dos líneas, el texto “km” y la distancia kilométrica (250 pt, centrado).

Formato:

- Color de fondo: blanco.
- Color del texto: negro.
- Tipografía: Trebuchet Bold.

Cimentaciones y anclajes serán los especificados en el Manual de Señalización y elementos auxiliares de los Caminos Naturales del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Red de caminos rurales
Excmo. Ayuntamiento de Jaén

JM-2

Camino de Fuerte del Rey a Grañena

km 5

Modelo de hito

Jaén, a 20 de Octubre de 2015.- El Tercer Teniente de Alcalde, Concejal-Delegado del Área de Régimen Interior y Servicio al Ciudadano, MIGUEL CONTRERAS LÓPEZ.